TOMO 122 Montevideo, Lunes 10 de Febrero de 1936 Núm. 8842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se adscribe una Comisión Técnico-Financiera a la de Viviendas Obreras

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 30 de 1936.

Habiéndose constituído por resolución de 13 de Setiem- último una Comisión para intervenir en lo referente a la construcción de viviendas obreras; y

Considerando: Que para que dicha Comisión pueda desarrollar con premura el plan de trabajo que se ha trazado, se hace necesario adscribir a la misma una Sección Técnica Administrativa para la más rápida realización de los estudios y proyectos respectivos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Adscribir a la mencionada Comisión de Viviendas Obreras y por el tiempo que duren sus cometidos, una Comisión Técnico-Administrativa integrada por tres arquitectos, un agrimensor, un escribano, un Secretario, tres dibujantes, cuatro auxiliares y dos porteros.

Pasen en comisión a prestar servicios en carácter de arquitectos de la mencionada Comisión, los arquitectos de la Dirección de Arquitectura don Juan Giuria, como Jefe de la Sección, don Luis Alberto Barbé y don Arturo C. Martí.

En el carácter de agrimensor a don Policrates Braida, de la Dirección de Topografía. Como Secretario, al Oficial de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Jorge A. Gardil, con una asignación de $ 50.00 mensuales por concepto de trabajos extraordinarios y con la antigüedad del 1.° de Diciembre último.

Para los cargos de Dibujantes nómbrase a los señores Armando Díaz, Julio Leduc y Julio Mario Matos con la asignación mensual de $ 70.00 cada uno.

Para los cargos de Auxiliares nómbrase a las señoritas Gloria E. Vila con la antigüedad del 23 de Diciembre próximo pasado, María Espínola, María Castro Díaz y señor José Luis Paseyro con la asignación mensual de $ 60.00 cada uno.

Para desempeñar los cargos de porteros nómbrase a don Héctor L. Acosta con la antigüedad del 15 de Enero corriente y José Barreto con la asignación mensual de $ 50.00 cada uno.

Las asignaciones que se fijan por esta resolución serán atendidas con cargo a los fondos de $ 500.000.00 que autoriza la ley de 14 de Agosto de 1935 para viviendas obreras.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aprueba una autorización para instalar un alambique

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 2347|935.

Vistos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° de la ley de 15 de Octubre de 1931, número 8764,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a la autorización acordada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al señor Benardo Barja, para instalar un alambique en la bodega de su propiedad, en las condiciones establecidas en el párrafo 1.° del artículo 5.° de la ley número 8764 del 15 de Octubre de 1931.

Comuníquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se declara planteada una industria del señor Joaquín Gutiérrez del Valle

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 15 de 1936.—Núm. 1311|930.

Vistos y resultando: Que con fecha 10 de Agosto de 1934 el señor Joaquín Gutiérrez del Valle, de Montevideo, se presentó denunciando el planteamiento relativo al privilegio industrial número 50, que se le concedió por resolución del 23 de Agosto de 1933, para la "Fabricación de parches a fuego para gomas de vehículos";

Que por la inspección practicada por la Dirección de Industrias, se constató que el peticionante se había ajustado en un todo a las condiciones establecidas por la resolución de concesión (informe de fojas 2 y siguientes);

Considerando: Que habiéndose efectuado el planteamiento y denunciado en tiempo, la presente gestión está de acuerdo con lo prescripto por los artículos 11 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 23 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, por lo cual corresponde declarar planteada oficialmente la industria de la referencia;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 50, que se concedió por resolu-

La Dirección de "Diario Oficial" está activando la ***terminación del Registro Nacional de Leyes*** **correspondiente al año 1935.**

ción de fecha 23 de Agosto de 1933 al señor Joaquín Gutiérrez del Valle, de Montevideo, para la "Fabricación de parches a fuego para gomas de vehículos".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1936.—Núm. 207|936.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, formulando propuestas de nombramientos de acuerdo con la ley Presupuesto General de Gastos vigente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar a las personas que a continuación se indican para desempeñar los siguientes cargos en la Dirección General de Institutos Penales:
Secretariado Administrativo, Censo y Estadística Criminal: para Jefe al señor escribano don Manuel F. Espasandín.
Oficial al señor Ricardo Cabrera.
Auxiliar de 1.ª clase al señor Juan Alberto Gamenara.
Auxiliar de 2.ª clase al señor Alfredo Arias Acevedo.
Auxiliares de 2.ª clase a la señorita Orfilia Daniello di Paulo y Arturo Walther Pérez.
Contralor de Trámite y Archivo: Auxiliar de 4.ª clase al señor Oscar Mata.
Sección Personal: Jefe al señor Carlos A. Tuboras.
Contaduría: Contador al señor contador perito mercantil don Fernando Rodríguez.
Guardalibros de 1.ª clase al contador perito mercantil don Pedro Castro Rodas, Guardalibros de 2.ª clase a los señores Hugo A. Rosso Francis y Walter Islas Bello.
Auxiliares de 5.ª clase a los señores Julián Alvarez Muñoz y Justo Sellanes.
Tesorería: Tesorero al señor Norberto Acosta.
Dirección Técnica de Enseñanza Industrial: Oficial de Administración de 1.ª clase al contador Perito Mercantil don Armengol P. Font.
Oficial de Administración de 2.ª clase al señor Juan Carlos Castro Zabaleta.
Conserjería: Conserje al señor Pablo García.
Cuerpo General: A) Direcciones: para Jefe de Servicio Penitenciario de 1.ª clase al señor Teniente Coronel Retirado don Justo R. Graña Olivera.
B) Secretarías: Oficial de 1.ª clase al contador perito mercantil señor Luis A. Scorza.
Oficial de 2.ª clase al señor Edmundo Muesca Vitale.
Servicio de Sanidad, Clasificación y Estudios Médico-Criminológicos: para Médico Jefe del servicio al doctor don José M.ª Estapé.
Para Ayudante de Sanidad de 1.ª clase al doctor Felipe Marín Sánchez.
Ayudante de Sanidad de 2.ª clase a los señores doctor Carlos Escuder y don Cayetano Di Leoni.
Para Ayudante de Sanidad de 3.ª clase al doctor Juan C. Lambiaso.
Droguería General y Farmacias: Ayudante idóneo al señor Arturo Silva Rattés.
Enseñanza Cultural: Profesores de Cursos Escolares con la obligación de dictar clases en la Escuela de Funcionarios Penales, a los señores Rodolfo Echevarría y Francisco Lambiasso; Maestro de Instrucción Primaria en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres a la señorita Margarita Ferreiro Vera.
Intendencias—Personal de servicio: Motoristas de 2.ª clase a los señores Brígido Sanabria, Benito González y Agüedo Suárez Peña.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

5

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Institutos Penales para contratar los servicios de un Maestro Zapatero.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1936.—Núm. 1309|935.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con la autorización solicitada para contratar los servicios del señor Gino Della Piazza, como Regente del Taller de Zapatería del Establecimiento Penitenciario;
Resultando: Que la referida Dirección contrató en Marzo de 1935 los servicios de dicho señor mediante una retribución de cinco pesos ($ 5.00) por día, previas las gestiones pertinentes fundamentadas en la urgente necesidad de hacer frente a compromisos de trabajo contraídos, entre ellos los de atender pedidos de instituciones nacionales que hacían imprescindible la contratación de un maestro zapatero de reconocida competencia técnica;
Atento a que el expediente formado al respecto no pudo substanciarse en el ejercicio último, en virtud de los términos dispuestos, quedando sin abonarse los jornales devengados durante el año 1935 por el Regente de Talleres, señor Gino Della Piazza, que alcanza en conjunto la cantidad total de un mil treinta y dos pesos con diecinueve centésimos ($ 1.032.19) y cuyo pago corresponde disponerse por razones de equidad, dado que el citado señor ha prestado sus servicios y no sería justo que estando evidentemente comprobada la prestación de los mismos al Estado los usufructuara gratuitamente;
Considerando aceptables las razones que expresa en su exposición la Dirección General de Institutos Penales para justificar la actitud asumida en este asunto y atento a que se tiene una disponibilidad de diez mil seiscientos veintiséis pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 10.626.54) procedente de economías del importe autorizado por el Poder Ejecutivo para el pago de sueldos y jornales correspondientes a la gestión industrial de sus talleres en el ejercicio último, por resolución de 6 de Julio de 1935;
Que no obstante, como se deja expuesto, la necesidad efectiva que tiene el instituto de utilizar los servicios de un técnico para el funcionamiento de los talleres, cabe observar la omisión padecida por la Dirección General respectiva al no ajustarse estrictamente a los preceptos legales en el procedimiento para recabar la autorización previa del caso;
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente y oídos la Contaduría General de la Nación, el Tribunal de Cuentas y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para contratar, con la antigüedad del 1.º de Marzo de 1935, los servicios del Maestro Zapatero don Gino Della Piazza, para desempeñar las funciones de Regente del Taller de Zapatería del Establecimiento Penitenciario, con un jornal de cinco pesos ($ 5.00) diario, con cargo a "Proventos" de talleres de los ejercicios respectivos.
2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

6

Resolución. Se nombra peón de la quinta de la Facultad de Agronomía

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1936.—Núm. 155|935.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la propuesta formulada por la Facultad de Agronomía a favor del señor Eduviges Florentino Pérez para el cargo de peón de la quinta de esa Facultad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al señor Eduviges Florentino Pérez peón de la quinta en la Facultad de Agronomía.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 22 de Enero de 1936.

1 a 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 20, 21, 23, 26 de Diciembre y 2 de Enero).

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle unos testimonios de actas de Estado Civil, enviados por la Legación de España (firmado con fecha 8).

7—Decreto por el que se determina la forma en que la República se asocia al duelo de la Gran Bretaña con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey Jorge V (firmado con fecha 21).

8 y 9—Decretos por los que se designa a los señores Luis Guillot y Romeo Maeso para desempeñar, respectivamente, los cargos de Director General y Director de Secciones de este Ministerio.

10 y 11—Decretos por los que se regulariza, de acuerdo con los cambios de denominación introducidos en el Presupuesto, la situación del doctor Teófilo Piñeyro Chain y de los señores Eduardo de Castro, Abelardo Lista y Julio E. Pérez Risso.

12—Decreto de nombramiento de la señorita Noemí Abente Pringles en calidad de Traductor 2.o de este Ministerio.

13—Decreto de nombramiento del Cónsul General en Egipto, señor Alfredo Assir, en calidad de Delegado Oficial a la IV Conferencia Internacional sobre investigaciones contra los acridios, que se realizará en El Cairo.

14—Decreto por el que se dispone que el señor Luis Enrique Azarola Gil vuelva al desempeño de las funciones de Consejero de la Embajada de la República en la Argentina.

15—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de primera clase, señor Ricardo J. Areco, pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Chile.

16 y 17—Decretos de nombramiento de los señores Alfredo Mariño y John Adams, en calidad de Agregado honorario a la Legación en Alemania y Agregado Comercial a la Legación en Gran Bretaña, respectivamente.

18—Decreto de nombramiento del señor Antonio Bachini en calidad de Cónsul de Distrito de 2.a clase.

19—Decreto por el que se adscriben a este Ministerio a los señores Rivera Viera y José Soto, Cónsules de Distrito de primera y segunda clases, respectivamente.

20 y 21—Decreto de nombramiento de los señores Domingo Antonio De Feo y Hermann Egger, en calidad de Cónsul honorario en Savona y de Vicecónsul honorario en Berna, respectivamente.

22—Decreto sobre transferencia de dos cargos de Auxiliares de Consulado a las planillas de los Ministerios de Instrucción Pública y del Interior.

23—Decreto de reconocimiento del señor Santiago Guillermo J. Sarrabayrouse Varangot, en el carácter de Cónsul Auxiliar de la República Argentina en Montevideo.

24—Exequátur extendido al señor Sarrabayrouse Varangot.

25—Decreto por el que se adscriben a este Ministerio al Ujier señor Santiago Beninazzi y al Portero señor Felipe Castels.

26—Decreto por el que se revalida la partida mensual de $ 70.00, para gastos de propaganda, acordada al señor Alfredo Castro Pérez, Agregado Comercial a la Embajada de la República en el Brasil.

27 y 28—Decretos por los que se revalidan las partidas mensuales de pesos 50.00 para gastos de propaganda, acordadas a los señores José M.a Landó y Alfredo T. Ibarra, Cónsules en Bagé y en Uruguayana, respectivamente.

29—Decreto por el que se revalida la partida mensual de $ 60.00 para gastos de propaganda, acordada al señor Rómulo Borrat Fabini, Vicecónsul en Porto Alegre.

30—Decreto por el que se revalida la partida mensual de $ 61.80, acordada a la Jefatura de Policía de Montevideo por el arrendamiento de una motocicleta para el servicio de este Ministerio.

31—Decreto por el que se revalida la partida mensual de $ 40.00, acordada como subvención a la Escuela Uruguayo-Francesa de Avon-sur-Seine (Francia).

32—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 963.92, que se reintegran a Rentas Consulares, en concepto de gastos efectuados por la Delegación de la República en el Comité de Coordinación y Subcomité de Clearing, reunidos en Ginebra en Octubre y Noviembre últimos.

33—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 240.00 que se reintegran a Rentas Consulares, en concepto de pago por Julio a Diciembre últimos, de la subvención acordada a la Escuela Uruguayo-Francesa de Avon-sur-Seine (Francia).

34—Resolución por la que se autoriza un retiro de fondos, del Midland Bank Lt., de Londres, para el pago de la cantidad de $ 525.30, importe de un pasaje de primera clase de Montevideo a Burdeos, utilizado por el Secretario de la Legación en Francia, señor Raúl Luis Benavides.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 200.00, acordada al Agente Consular señor Ernesto Crehueras, para gastos de viaje a Glasgow.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hnos., por la suma de pesos 187.00, importe de trabajos de instalación eléctrica efectuados para la Dirección de Asuntos Comerciales de este Ministerio.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Ruvertoni Hnos., por la suma de $ 170.00, importe de dos cajones de champagne Roederer adquiridos con motivo de la recepción ofrecida en el Cabildo, a la Misión Comercial Italiana que vino recientemente al país.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Chain Segall por la suma de $ 53.00, importe de 20.000 hojas para "Relación de Asuntos" provistas a este Ministerio.

38 bis—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga", por la suma de $ 47.63, importe de servicios prestados a este Ministerio en Noviembre de 1935.

39—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Italcable", por la suma de $ 1.328.10, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Noviembre de 1935.

40 al 45—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren seis órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica All America Cables Inc., por las sumas de $ 978.08, $ 334.21, $ 272.83, $ 245.88, $ 99.06 y $ 56.18, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Setiembre, Diciembre, Noviembre, Octubre y Mayo de 1932 y Noviembre de 1935, respectivamente.

46 y 47—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por las sumas de $ 599.95 y $ 259.83, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Agosto de 1934 y en Noviembre de 1935.

48—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western", por la suma de $ 19.11, importe de radiotelegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Noviembre de 1935.

49—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 39.90, importe de servicio y conferencias telefónicas por cuenta de este Ministerio en Noviembre de 1935.

50—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd. por la suma de $ 50.72, importe del gas consumido por este Ministerio de Julio a Diciembre de 1935.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Enero 20 de 1936

1—Cammarote y Compañía — Solicitan autorización para efectuar el despacho de municiones y fulminantes. — Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y previa reposición, archívese.

2, 3 y 4—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias a favor de Domingo Pereira, por la suma de $ 19.08; Juan Duarte, por la suma de $ 280.80, y José Da Silva por la cantidad de $ 197.04. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

5—Roberto del Castillo — Ofrece una fracción de campo para destinarse a la instalación de un campo de aviación. — Visto el informe producido por el señor Director de la Aeronáutica Militar, que este Ministerio hace suyo en todas sus partes, notifíquese al interesado que no existe interés en tomar en consideración la propuesta del terreno de la referencia.

6—Escuela de Armas y Servicios — Solicita se coloque un aparato telefónico en el domicilio del Director accidental de ese Instituto. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para que disponga lo pertinente a fin de proceder a la instalación del aparato telefónico de la referencia.

7—Intendencia General del Ejército y la Marina — Da cuenta de la licitación pública efectuada para la adquisición de víveres frescos etc., para el Batallón de Infantería número 19. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

8—Intendencia General del Ejército y la Marina — Da cuenta de la licitación pública efectuada para la adquisición de víveres frescos y leña para el Regimiento de Caballería número 5. — **Enterado,**

devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Da cuenta de la licitación pública efectuada para la adquisición de víveres frescos etc., para el Batallón de Infantería número 13. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública para adquirir víveres frescos etc., para el consumo del Batallón de Infantería número 10. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de vosto, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

11—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación Pública para adquirir víveres frescos y leña para el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Enero 21 de 1936

1—Ministerio de Relaciones — Relacionado con la inclusión del Uruguay en la lista de los países que ratificaron las conclusiones de la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Madrid. —Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores manifestándole que existe interés y conveniencia en que el Uruguay figure en la lista de los países que ratificaron las conclusiones de la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Madrid, 1932.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Compra de víveres frescos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería número 19. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Marina — Compra de víveeres frescos y leña para el destacamento del Regimiento de Caballería número 8. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

4—Contaduría General de la Nación Eleva liquidación talonaria número 725 por $ 132.00, a favor del soldado retirado Pedro Rodríguez Alvarez, importe de los sueldos de retiro que le corresponde percibir desde Enero a Diciembre inclusive de 1934. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor del soldado retirado Pedro Rodríguez Alvarez por la suma de $ 132.00.

5—Comisaría de Guerra — Solicita se disponga que, por intermedio de la Intendencia General del Ejército y la Marina, se proverá a esa Oficina, de cinco mil formularios para la revista mensual de los pensionistas del Estado, residentes en el interior de la República.

6—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita la instalación de un aparato telefónico en el destacamento de guarnición en Bella Unión. — Vuelva a la Direccin General de Comunicaciones para que disponga lo pertinente, a fin de que se proceda a la instalación del aparato telefónico que se solicita sin cargo.

7—Ofelia Chiappara de Alegre, Directora de la escuela rural número 11 del Departamento de Maldonado — Solicita se provea el almuerzo de los profesores de la Banda Municipal. — Visto y teniendo en cuenta que el estado del rubro al cual correspondería imputar la erogación a producirse no permite entretener cantidad alguna, vuelva a la Inspección General del Ejército, para que, no obstante, disponga lo pertinente a fin de que el señor Jefe del Batallón de Infantería número 19, preste, en lo que le fuere posible, la colaboración necesaria.

8—Servicio de Iluminación y Balizamiento — Solicita liberación de derechos de Aduana del material de iluminación y repuestos de boyas. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva atender el pedido formulado por el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 31 de Enero de 1936.

1—Resolución llenando varios cargos vacantes en la Dirección General de Correos. (Carpeta 131|936).

2—Decreto disponiendo que durante el mes de Febrero de 1936 el Ancap regirá sus actividades por el presupuesto aprobado para el ejercicio 1935. (Carpeta número 1188|935).

3—Resolución dando por renunciado del cargo de Auxiliar 9.o de la Oficina de Oficial y Prensa del Correo al señor Fernando Orejón Vázquez. (Carpeta número 238|936).

4—Resolución aclarando la de fecha Setiembre 13 de 1935 al exonerar del pago del porcentaje en oro al tabaco en hojas. (Carpeta 2262|931).

5—Resolución nombrando las personas que llenarán varias vacantes en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta 131|936).

6—Resolución encargando al Inspector de Zona de más sueldo, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados, de las funciones de Inspector General. (Carpeta 131|936).

7—Resolución dando por renunciada del cargo de Auxiliar 7.o de la Dirección General de Correos a la señorita A. Almeida. (Carpeta 237|936).

8—Resolución confiando al Jefe de Sección del Ministerio de Industrias y Trabajo don José Cernadas Rey las funciones de Director de Secciones mientras el titular de este cargo llene las funciones de la Dirección General de Secretaría. (Carpeta 281|936).

9—Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para efectuar por el ejercicio 1935 transposición de rubros. (Carpeta, número 1500|A|934).

10—Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o en la Dirección General de Correos al señor Antonio Errandonea para Auxiliar 9.o a la señorita Esperanza Muro y para Jefe de Sucursal en la Capital a la señora M. Blanca López Sasías de Ubillia Olondriz. (Carpeta 131|936).

11—Resolución destituyendo del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 5 de Peñarol a la señora Isabel Sosa de Bottarini. (Carpeta 131|936).

12—Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial de División del Ministerio de Industrias y Trabajo a la señora Julia de Russo y para subrogar a ésta en el cargo de Oficial de Secretaría de segunda clase al señor Nelson Peri Iriarte. (Carpeta 131|936).

13—Nómbrase miembro del Directorio del Ancap al ingeniero Juan B. Echenique. (Carpeta 2534|935).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Febrero 6 de 1936

Se concede vista por diez días:

"Conmutador Duplex", para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", de Juan Francisco Costa. (Acta 4254).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Soluciones de las sustancias alimenticias del trigo en forma líquida", de Carlos Mognaschi. (Acta 4268).

—Pasan a la Oficna de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Mejoras en la fabricación de interceptores de cemento armado" (Romeo Ambrosio Risso pide vista del expediente iniciado por la Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias, en el cual se impugna este privilegio).

"Favorita", de Frugoni Hermanos. (Acta número 25085).

"Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica, de Fernando Crudo. (Número 2902).

"Asiento de cemento armado como base para atornillar los W. C. 'Sistema Lachs", de Eduardo y Simón Lachs. (Acta 3995).

"Fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles", de Rodolfo Mairhofer. (Número 12).

"Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón), etc., de la Compañía Bao, Deambrosis Hermanos. (Oposición de la Compañía Swift, de Montevideo).

"Radio Mayo" (Mauricio Maschenits contesta oposición de oficio en su solicitud de registro de esta marca).

"Sare", de Sacramone y Resta (Frederick Sage and Co. South American Ltd., reitera pedido de anulación de esta marca).

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación nácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio. edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales. listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

dar impulso a un instituto de esa naturaleza; no fué improvisadamente, sino que, por el contrario, realizó diversos viajes a Buenos Aires, consultó a todas las instituciones más importantes: Bancos, destilerías, instituciones que estaban en condiciones de poderlo informar acerca de un técnico que estuviera en esa situación.

Después de un tiempo, uno de los hombres más importantes de la banca bonaerense, le transmitió al señor Pesquera la presencia de un funcionario técnico que llenaba las condiciones exigidas para servir a ese instituto. Ese técnico era el señor Mirsky.

(Interrupciones.)

—Entonces, el señor Pesquera, recibió un informe perfectamente ajustado sobre las condiciones de este funcionario, que era el señor Mirsky, agregándose algo más —y aprovecho, para rectificar una versión que se ha hecho en la sesión pasada—: que el señor Mirsky no había sido expulsado de la fábrica Mataldi, sino que, por el contrario, como los accionistas habían resuelto una acción contraria al Directorio, el señor Mirsky había hecho causa común con ese Directorio, y se había retirado de la empresa.

Todos los informes que se le transmitieron al señor Pesquera, eran excelentes, y están entre los propios antecedentes de la Ancap, las constataciones de representantes y directores de las principales industrias de Buenos Aires certificando la competencia y la calidad personal del señor Mirsky. El señor Pesquera no pudo tener la facultad de adivinación; por consiguiente, hizo justicia a todos esos informes que se le habían transmitido, y propició su nombramiento. Esa es la verdad absoluta, sin tener ninguna clase de conocimiento ni de tratamiento. Buscó al técnico, y no lo improvisó; buscó los antecedentes y no los fué a buscar entre sus amigos políticos o entre las recomendaciones o las aparcerías, sino que los fué a buscar entre los hombres especialmetne capacitados para recomendar un técnico de esa naturaleza, y por eso fué que el señor Pesquera favoreció la entrada del señor Mirsky a la Ancap. De tal manera que su responsabilidad en lo que pueda haber ocurrido después de su intervención en la Ancap, no puede llegar de ninguna forma al señor Pesquera; su actuación es perfectamente correcta.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR PEYROU. — Quiero hacer una manifestación corroborante de lo expresado por el señor Diputado Haedo en cuanto a la preocupación del ex Director señor Pesquera para dotar a la institución de un técnico verdaderamente especializado.

Me consta que el señor Pesquera, mucho antes de haber conseguido al señor Mirsky, se dirigió al ingeniero Demoulin, antiguo componente del Directorio, y con cuya amistad me honro, ofreciéndole un cargo de técnico de elevada jerarquía. Lo sé, porque en aquella oportunidad el señor Demoulin me lo transmitió, y recuerdo perfectametne que en esa oportunidad y después yo le reproché acerbamente el que hubiera rehusado sus servicios a ese instituto.

SEÑOR HAEDO. — El señor ingeniero Demoulin, según mis informes, pidió tiempo y estableció que iba a consultar a los señores Castillo, Acevedo Alvarez, Acevedo, etcétera, para ver si lo autorizaban a acetpar el cargo que se le ofrecía, claro que él, personalmente, estaba dispuesto a aceptarlo. Hizo las averiguaciones del caso y después contestó al señor Pesquera que esas personas a quienes había consultado, le habían dicho que no podía colaborar directa ni indirectamente con los hombres de la dictadura. Por esa razón el señor Demoulin no aceptó el cargo.

Hay algo más: tengo aquí copia de una nota firmada por Fourvel Rigolleau, que dice lo siguiente: "Señor Numa Pesquera. — Avenida General Flores 1759. — Montevideo. — Muy señor mío: Nuestro común amigo, señor Ernesto Gercar, de esa, me transmite la carta que usted le ha dirigido con fecha de ayer con el objeto de solicitar mi opinión sobre las condiciones técnicas y morales del señor Miguel de Sviatopolk Mirsky, para la dirección de una fábrica de alcoholes y su correspondiente laboratorio. Me hago un placer en dejarle constancia aquí de que el señor Mirsky ha desempeñado durante el tiempo en el cual he ejercido la presidencia de la S. A. Mattaldi-Simon Limitada, de esta plaza, el puesto primeramente de Químico, luego de Subdirector y, finalmente, de Director de la Destilería de Bella Vista (Provincia de Buenos Aires) a mi completa satisfacción. Tanto por su competencia como por su laboriosidad y condiciones de carácter, como jefe responsable de un numeroso personal, ha estado siempre a la altura de su puesto, y por sus condiciones morales durante todo el tiempo de mi presidencia, lo conceptúo como un perfecto caballero. Es con toda conciencia que repito aquí lo que ya le manifesté a él mismo en la carta que le he dirigido en su tiempo, a título de certificado".

Agrego, para última constancia, que esta aclaración no significa defender la situación del señor Mirsky, sino simplemente poner en evidencia la corrección de proceders del señor Pesquera en la contratación de ese técnico. De todo lo que sobrevino, en el momento oportuno dirá la justicia sobre quién deben recaer las responsabilidades.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Yo estoy en el uso de la palabra, y estaría por no permitirle, porque hace media hora que no hablo. Pero le permito.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias.

Iba a señalar cómo los señores citados por el señor Diputado Haedo, al aconsejar al señor Demoulin que no fuera a ese cargo exclusivamente técnico, demostraban desde ya cómo por todos sus tentáculos el régimen depuesto estaba preocupado decididamente en sabotear a la Ancap, constatación muy oportuna para más adelante.

SEÑOR FRUGONI. — En materia de sabotear a la Ancap, quien bate el record es el propio Directorio actual, porque no hay cosa que lo perjudique tanto en sus prestigios y procedimientos, como las que van saliendo a luz en esta investigación.

Yo quiero volver, señor Presidente, al punto de la responsabliidad que le cabe a la Cámara en muchas de las cosas que han ocurrido en estos últimos tiempos, y que, sin duda, se habrían evitado si la Cámara entonces, procediendo con toda prudencia y con toda sensatez, hubiera ordenado la investigación que correspondía.

El asunto de la embotelladora, pese al informe favorable del señor Pesquera, es un indicio muy serio de que había en preparación un gran negociado, un gran negociado que quedó sin efecto en virtud de la decidida resistencia levantada por esa idea de obligar a todo el mundo a llevarse el alcohol de la Ancap en botellas de un litro —de modo tal que un industrial que necesitara *doscientos litros* de alcohol para manipular en su casa, tenía que llevarse doscientas botellas— esa resistencia fué lo que impidió que el negocio se llevara adelante y eso fué lo que determinó que esta máquina que hubo que comprar así, de una manera tan urgente, quede todavía sin ninguna utilización en un rincón del organismo.

SEÑOR POLLERI. — Pero no ve lo que dice el informe: "Estudiado a fondo el voluminoso expediente"...

SEÑOR FRUGONI. — "Voluminoso expediente" de esos que se hacen a base de un informe, en veinticuatro horas.

El hecho es que la máquina se compró —como lo denuncié hace tiempo— sin ningún género de formalidad para la licitación. Se prescindió de la licitación. Se hizo la compra directa, y esto es muy grave, porque demuestra cómo en ese organismo se prescindía de la licitación para cualquier asunto, y con cualquier pretexto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Quiere no ir adelante en ese asunto sin permitirme una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — En el cuadro ese que se acaba de repartir, se establece que por compras directas mayores de mil pesos, según el Departamento de Compras, y con arreglo a órdenes recibidas, se han hecho por la Ancap, según años, en el exterior: en 1932, régimen anterior, 2.934.980 pesos. Nunca se llegó después a esa cifra hasta la compra al contado.

SEÑOR FRUGONI. — Eso fué con licitación.

SEÑOR POLLERI. — Compras directas.

(Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo la palabra. Lea bien el señor Diputado lo que tiene ante los ojos.

El señor Corbo Martínez aclaró suficientemente, en la primera sesión que nos ocupamos de esta cuestión, la manera cómo abusaba el Directorio actual de as compras directas sin licitación. Se demostró cómo en este último año, año 34-35, habían ascendido a la suma de doce millones las adquisiciones en el exterior por concepto de compras sin licitación, y que había una escala ascendente en una proporción fantástica entre los años anteriores al régimen y éste que estamos corriendo bajo el régimen que padecemos; porque, desde luego, es necesario advertir que esa facultad legal de que disfruta, como un privilegio, la administración de la Ancap, relacionado con las compras directas, en realidad recién empezó a aplicarse bajo este régimen.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BARBE. — El señor Diputado Frugoni dice que el régimen de las compras directas recién fué aplicado por este Directorio o sea después que está en vigencia el nuevo régimen de Gobierno. Me voy a permitir leer una nota, a ver si es de este régimen o del anterior la iniciativa.

La nota es la siguiente:

"Montevideo, marzo 15 de 1932.

"Acta 55. — 14|3|932. — Asunto 768|144.

Señor Ministro de Industrias doctor don Edmundo Castillo.

Señor Ministro:

El artículo 6.o de la ley del 15 de octubre de 1931 fija en la siguiente forma el procedimiento de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en materia de obras y compras: "El Directorio deberá proceder por licitación pública para la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de $ 1.000.00. Serán apli-

cables en lo pertinente, si hubiera necesidad, los artículos 3, 4, 5, 28, 38 inciso B), 39, 44 y 45 de la ley de 21 de octubre de 1912 (Usinas Eléctricas del Estado). Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización de los servicios que se confieren al ente, no prevista en esta ley, se aplicarán las disposiciones pertinentes que rigen para las Usinas Eléctricas del Estado.

Han ocurrido y seguirán ocurriendo casos imposibles de ajustar a las prescripciones de se artículo. Por ejemplo, la instalación, dentro del brevísimo lapso de tiempo que nos separa de la vendimia, de la planta destinada a la elaboración de la grappa en nuestro depósito ubicado en la playa Capurro; y la compra de aparatos destinados a esa Planta, que sólo pueden adquirirse en determinada fábrica europea.

Próximamente habrá que comprar maíz para la elaboración de alcohol, y si se adopta la licitación pública, sólo concurrirán los intermediarios o acaparadores, como habría conveniencia en comprar directamente a muchos agricultores o entenderse con el Banco de la República para la adquisición de las existencias que almacena en sus depósitos. Y no sólo conveniencia habría en adquirir la materia prima directamente a los productores, sino que con el procedimiento de la licitación se violaría el espíritu de la ley del 15 de octubre último, que en el inciso D) del artículo 3.o, al establecer que las nuevas fábricas de alcoholes deberán ubicarse en las mismas zonas productoras de materias primas, persigue la protección del agricultor, por la compra directa de sus productos, con el menor gasto posible de transporte.

Además, y como último argumento: el artículo 5.o de su ley orgánica obliga a esta Administración a adquirir todas las flemas de graduación que produzcan los alambiques del país; y el procedimiento obligatorio de la licitación pública sería contradictorio con esta disposición, en el sentido de que impediría su cumplimiento, cuando el importe de las flemas ofrecidas por un productor sobrepasara los mil pesos.

Juzga, pues, el Directorio que habría verdadera urgencia en modificar el mencionado artículo en la forma que subsigue: "Las compras que excedan de mil pesos deberán hacerse por licitación pública. Cuando por la urgencia de las obras o compras a realizarse, o por otras circunstancias especiales, no sea posible recurrir a la licitación pública, el Directorio podrá por unanimidad de votos, en sesión plena, acordar la licitación privada, la compra directa o la realización de las obras por Administración. En caso de verificarse por licitación restringida, deberá solicitarse precio, por lo menos a tres proponentes, salvo el caso de que se trate de artículos que no estén sujetos a concurrencia".

El Directorio ruega al señor Ministro quiera someter este artículo al Consejo Nacional de Administración, y en caso favorable gestionar del Cuerpo Legislativo, con la urgencia que el caso requiere, su incorporación a la ley.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

(Firmado): Eduardo Acevedo, Presidente. — R. L. Ponce de León, Secretario."

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Lo que acaba de leer el señor Barbé, no es nada más que la justificación de esa disposición legal que le acuerda a la Ancap la facultad especialísima de prescindir de la licitación para compras por valor de más de mil pesos. Cierto es que el Directorio anterior había gestionado esa ley especial, en virtud de los argumentos que acaba de leer el señor Barbé; pero eso no dice absolutamente nada contra la tesis que yo estaba sosteniendo. Yo no he negado que el régimen anterior o el Directorio del régimen anterior hubiese reclamado una facultad legal de esa especie, que consideraba indispensable para el buen desenvolvimiento de su gestión. Lo que he dicho es que este régimen ha hecho de esa facultad legal un uso indebido y un abuso incalificable.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR FRUGONI. — En realidad, el Directorio anterior había solicitado esa ley; se dirigía al Consejo Nacional pidiendo que él, a su vez, se presentara a la Cámara proponiendo que una ley de tal naturaleza se dictara; pero creo que nunca llegó a dictarse...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No se dictó.

SEÑOR FRUGONI. — No se dictó, de manera que quiere decir que la ley empezó, entonces, a funcionar dentro de este régimen.

¿Y cómo ha hecho uso de esa ley el régimen actual?

Yo admito que el Directorio anterior tuviera razones muy poderosas para pedir que se le facultara a contratar directamente por sumas mayores de mil pesos. Todo el mundo puede admitir que esto sea lógico y que sea lícito; lo que no admito es que lo que debiera ejercerse tan sólo a título de excepción, se ejerza a título de regla general, invirtiéndose por completo los términos, de tal manera que lo que viene a ser excepción ahora en las compras realizadas por la Ancap, es la compra por licitación, que debe ser la más frecuente, y en cambio las frecuentes, las que constituyen moneda corriente en los contratos de adquisición de materias o elementos por parte de este organismo del Estado, son las compras directas, no sólo las compras directas de acuerdo con las disposiciones legales, sino que, como lo demostró también el señor Corbo Martínez en la estadística que nos leyó sobre las resoluciones tomadas en el seno de ese Directorio, relacionada con las compras, la inmensa mayoría de las mismas parecen haber sido decretadas sin el requisito de la unanimidad de las opiniones en el seno del Directorio.

(Interrupciones).

—Parece, porque de muchas de ellas no existe absolutamente ninguna constancia; sólo existe constancia en un pequeño número de casos de que se ha llenado ese requisito, pero hay otros, gran cantidad de casos, en que existe la constancia contraria, y otros en que no existe constancia de ninguna índole a pesar de que el Directorio debía haber tenido un interés especialísimo en dejar bien consignado en sus actas y documentaciones que cada vez que se ordenaba una compra directa, sobre todo por sumas elevadas, se hacía con el consentimiento de todos los componentes del Directorio. En ese caso, pues, la ausencia de constancia vale como una constancia contraria.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? ..

Deseo hacer una aclaración en ese punto.

No discrepo en cuanto a esos errores formales de no haber hecho esa constatación en las actas, por unanimidad, pero me consta que en todos los casos se tuvo esa unanimidad.

(Murmullos).

—No sólo lo dice el doctor Ponce de León, sino que lo dicen todos los miembros del Directorio a quienes se lo he preguntado en forma concreta y que me han manifestado que en todos los casos existió la unanimidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero si el señor Representante cae en la ingenuidad de preguntarle eso a los Directores, no va a recibir otra contestación!

SEÑOR HAEDO.—Hay un error muy grande entre un error formal y la seguridad que tiene el señor Diputado de que existió la unanimidad. Está también la declaración de los miembros del Directorio, tan respetables como la del señor Representante, en el sentido de que existió unanimidad.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Corbo Martínez le puede aclarar eso.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Yo le puedo asegurar al señor Representante que los datos que he dado, son perfectamente exactos. Le puedo asegurar que una revisión completa de las actas, me autoriza a afirmar que en la inmensa mayoría de los casos no se ha fundamentado jamás el motivo de urgencia de las compras al margen de la licitación, con la seguridad de que no hay noticia en las actas, de la unanimidad con que haya sido tomada la resolución; y le puedo asegurar algo más que no había dicho antes, pero que voy a decir ahora, aprovechando la interrupción que me concede el señor Diputado Frugoni.

En la compra de los toneles, una de las compras que ha tenido mayor importancia en todos estos negociados, puedo asegurar y puedo citar el número de las actas en que fueron tomadas las resoluciones sobre dichas compras estando desintegrado el Directorio.

(Murmullos).

—Estaba desintengrado el Directorio en el momento en que se tomó la resolución de comprar los toneles sin el requisito de la licitación.

SEÑOR HAEDO. — Son dos cosas completamente distintas. Yo no he querido defender la situación, podría decirse, de faltas formales en cuanto al establecimiento, en las actas, de la unanimidad de las resoluciones requerida por la ley; pero debe quedar también constancia en el ambiente de la Cámara de la siguiente constatación moral: los tres miembros del Directorio actuaban en esos asuntos por unanimidad. La mejor prueba de ello está en la declaración del propio Secretario y en que no hay ninguna constancia posterior de discordancia con las resoluciones tomadas, o de los procedimientos utilizados. Sería inadmisible pensar que adquisiciones de tal volumen pudieran escapar al control o, por lo menos, a la simple noticia de los miembros del Directorio. Si algún miembro del Directorio, teniendo noticia de esas adquisiciones en la sesión siguiente no llamó jamás la atención, implícitamente queda, entre gente que quiere pensar las cosas con buena fe, que efectivamente había unanimidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la ley no puede interpretarse así! Es una ley excepcionalísima!

SEÑOR HAEDO. — Yo reconozco el error formal de la falta de constancia.

(Interrupciones — Suena la campana de orden):

SEÑOR FUGONI. — Insisto, señor Presidente, que tratándose de una ley de esta índole, que exige requisitos que constituyen garantías esenciales en cuanto a la regularidad de las contrataciones, no puede interpretarse en el sentido que lo hace el señor Representante, que dice que pueden estar presentes dos miembros del Directorio, y en la sesión siguiente, el que falta a las deliberaciones, dar consentimiento tácito. Esa no es ni la letra ni el espíritu de la ley: la ley exige que en materia de cosas tan delicadas, en la que están involucrados altos intereses del patrimonio público y nacional, se esté conforme en el acto de la deliberación y de la resolución, y que haya unanimi-

dad que la ley requiere en su letra y en su espíritu. Hay que resolver y desde luego deliberar, y cuando solamente se un asentimiento dado de modo tácito en una sesión posterior, se prescinde del requisito indispensable de haber expresado la voluntad, de haberla fundamentado, de haber dejado constancia de la propia opinión por razones claras y categóricas.

No puede, por consiguiente, admitirse que se haya cumplido la ley cuando se reúnen dos miembros del Directorio y resuelven comprar directamente por valor de muchos miles de pesos, enterando al otro día, o a los dos o tres días, al otro miembro del Directorio, cuando los hechos estaban consumados y cuando hasta por comodidad, probablemente se callaba la boca. Si han de interpretarse las leyes que se dictan como garantía de la buena administración de los dineros públicos, de ese modo, no tendremos nunca seguridades de ninguna clase.

SEÑOR TARABAL.—¿Me permite?... Para quitar toda duda respecto a las afirmaciones que está haciendo el señor Diputado Frugoni, porque esa tesis la había sostenido yo en el seno de la Comisión y he escuchado en Cámara con sorpresa que se cree que no era obligación del Directorio dejar sentado en cada caso, en forma precisa ...

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Nadie ha dicho que no haya obligación. He empezado por declarar que había un error formal del Directorio al no cumplir con las disposiciones establecidas.

SEÑOR TARABAL. — ... yo voy a leer la ley, señor Presidente, para aclarar las cosas al respecto.

Dice así la ley número 8764 de abril 29 de 1933, que modifica la ley del año 1931, en el artículo 1.o, inciso 1.o, sustituído en la siguiente forma: "Las compras, obras de arrendamiento cuyo importe exceda de mil pesos, deberán hacerse por licitación pública, salvo que el Directorio acuerde lo contrario por unanimidad de votos, debiendo hacerse notar en cada caso las razones que aconsejen la prescindencia de aquella formalidad".

SEÑOR FRUGONI. — Yo me estaba ocupando de las responsabilidades. Hay, desde luego, la que se relaciona con lo que podríamos llamar la orientación técnica y doctrinaria de la Institución.

Aquí también aparecen, sin duda, muy combinadas, muy engranadas las responsabilidades del Directorio y las responsabilidades del Gobierno que lo designó, o si se quieren otros términos, del régimen imperante. Porque depende, precisamente, de la calidad de las personas que pasaron a ocupar la dirección y administración suprema del organismo, la nueva orientación que empezó a dársele, a mi juicio, con grave daño para la economía nacional y para la salud pública.

Si en vez de poner al frente de la Ancap a un políticc militante de la vieja escuela criolla, y a dos comerciantes de la plaza, alguno de ellos especializado, como lo fué el señor Pesquera, — que también fué miembro del Directorio — en el expendio de bebidas alcohólicas, se hubiera puesto a técnicos de calidad y preparación, con una visión más amplia de las necesidades generales, de las exigencias económicas del país y de los respetos que merece la salud de la población, es indudable que no hubiéramos visto desnaturalizar, de la manera cómo lo van haciendo, la orientación de las funciones y cometidos de la Ancap; porque solamente así podía habérseles ocurrido traer para poner al frente de la Planta de Alcoholes, a un químico de antecedentes poco conocidos, cuya especialización se había venido haciendo hasta ahora en las licorerías privadas; a un hombre indudablemente muy hábil, muy ducho en el arte de mistificar bebidas, de preparar menjurjes, de aplicar fórmulas secretas para hacer caña sin caña, cognac sin alcohol vínico o grapa sin orujo.

(Murmullos.)

—Muy bien. Quiere decir, señor Presidente, que se había traído a la persona menos indicada para hacerse cargo de la Planta de Alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Ancap. Lo que hubiera hecho falta en la Ancap, eran técnicos capaces, desde luego, de influír hasta sobre el propio gusto y sobre las propias costumbres de la población consumidora, para que ella diera preferencia, no a las bebidas alcohólicas que es necesario traer del exterior, como la caña genuina, sino a las que se pueden producir utilizando nuestra propia materia prima, los alcoholes que se extraen, por ejemplo, del maíz, cuya superabundancia en ciertos momentos plantea un problema grave en nuestra República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Continúo en este aspecto que —para mí— es fundamental.

Se desconoció cual era el verdadero rol que la Ancap debía desempañar en el país; se creyó que la Ancap se había creado más que nada para realizar grandes ganancias a base del expendio de bebidas alcohólicas sea cual fuera su procedencia, su naturaleza o su elaboración. Lo importante era que aumentara mucho el rubro del expendio de la caña o de cualquier otra bebida alcohólica, ya que se venía haciendo de ese rubro el sostén más importante para la financiación de los gastos de este instituto.

Yo ya dije alguna vez que era, sin embargo muy doloroso que se creara en nuestro país el monopolio del alcohol o las instituciones oficiales destinadas a elaborar alcohol, con el propósito principal de que su financiación descansara sobre todo en el expendio de bebidas alcohólicas, porque ello había de traducirse por fuerza en un fomento desconsiderado —aquí viene bien la palabra— del **vicio alcohólico**. Pero mucho más grave resulta todavía si el fomento desconsiderado del vicio alcohólico se hace en perjuicio de intereses económicos respetables, prescindiendo de la necesidad que puede existir para la economía nacional de dar aplicación a nuestra propia materia prima, empeñándose en que nuestra población continúe consumiendo caña, y cuando no puede obtenerla auténtica, falsificándola para que continúe empedernida en ese vicio.

Hubiera sido mucho más hábil, mucho más conveniente para los intereses del país tratar de que nuestro público se acostumbrara a consumir alcohol fermentado, bebidas vinícolas, que, desde luego, son mucho menos dañinas para la salud y tienen la ventaja para la economía nacional de que sirven para emplear una gran parte de ese stock, a veces inutilizable de uva que, de tanto en tanto, preocupa a los Poderes Públicos.

Se hizo —como he dicho ya, y probablemente por la naturaleza de las personas qué se pusieron en la dirección del organismo— una selección a la inversa. Se fué a buscar un especialista de licorerías privadas, un licorista hábil un alquimista casi, para falsificar toda clase de bebidas, y de ese modo lo que se ha conseguido ha sido, por un lado, atentar contra el interés fisiológico de la población, y, por otra parte, desacreditar el instituto al punto de que parece que aquel rubro de la venta de caña que estaba dando tan notables ganancias, había empezado a mermar en forma alarmante.

A la Comisión investigadora parece haberle interesado mucho más tranquilizar a la población sobre las condiciones de inocuidad de las bebidas expendidas por la Ancap, que cualquier otro aspecto de la investigación misma. Una Comisión investigadora, que no se preocupa mayormente de aclarar la situación personal de todos y cada uno de los miembros del Directorio frente a denuncias gravísimas, como las que aquí están consignadas, y que cuando llega el momento de las conclusiones les saca el cuerpo a todas aquellas que puedan significar un pronunciamiento relacionado con la posición de esos mismos señores; que solamente se limita a decir que están probados aquellos hechos que se relacionan con las actitudes dolosas de Mirsky o de Holste, ha sido, en cambio..

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Habría debido, señor Presidente, esa Comisión llevar la investigación mucho más adelante, desde que en el curso de la misma aparecen acusaciones contra otras personas que no son esos funcionarios, y ahí la investigación se detiene, señor Presidente, y se deja trunca.

Repito que esa Comisión investigadora que no muestra mayor preocupación en pronunciarse sobre las actitudes y situación de los Directores, en cambio se preocupa mucho de obtener un documento que tranquilice por completo a la población en lo que respecto a la innocuidad de la caña de la Ancap, y nos presenta alborozada un informe del químico Peluffo en el cual se sostiene que después de múltiples experiencias se puede llegar a la conclusión de que el artículo expendido por la Ancap carece de toda toxicidad; que por lo menos, está en igualdad de condiciones que la caña de la Habana.

(Murmullos.)

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado se ha extendido largamente en el sentido de esa orientación de la Ancap y ha dicho que no se ha tenido en cuenta a la población. Está en error el señor Diputado.

Cuando las necesidades internacionales del comercio nuestro establecieron que no podría traerse caa de la Habana, y cuando sobraba cosecha de vino nacional, fué la Ancap la que lo compró y lo industrializó, y ahí tiene el origen de ese alcohol vinícola por centenares de miles de litros, de que dispone para hacer cognac en el establecimiento.

(Murmullos.)

—Por eso decía que el señor Diputado estaba en error.

La Ancap ha comprado y ha industrializado los vinos nacionales, y lo ha hecho con muy buen criterio. No ha ido a los alcoholes de maíz para hacer bebidas espirituosas, porque, en virtud de ciertos éteres que es difícil separar de los alcoholes, hubieran sido bebidas nocivas.

SEÑOR FRUGONI — El señor Representante Polleri ha querido aplastarme con una extraordinaria erudición en materia de alcoholes.

(Interrupción del señor Representante Polleri.)

—Yo no voy a pretender polemizar con él en este terreno, pero quiero advertirle que no estoy improvisando opiniones; que todo lo que estoy diciendo a este respecto lo he aprendido en este librito que tengo aquí, que lo he leído muy bien y que el señor Representante Polleri, que parece haber leído tantas cosas, a éste no ha querido leerlo.

(Interrupción del señor Representante Polleri.)

—Y para informarse suficientemente sobre esta cuestión y no respecto a todas las teorías sobre alcoholes, que pueden ser muy vagas, es necesario empezar por leer lo que dice este libro. Y en este libro yo me he encontrado con un

informe del señor Goslino, que es especialista en la materia, que es un técnico.

(Interrupción del señor Representante Pollieri.)

—Sabe, por lo menos, mucho más que el señor Representante.

(Hilaridad.)

—Está bien que el señor Representante pretenda, en materia de alcoholes, saber más que yo; pero no le voy a permitir que sepa más que el señor Goslino, que sigue siendo Gerente de una de las partes más importantes de este organismo y que, además, ha explicado con mucha erudición —esa sí de primera agua y de primera mano —todo lo que debía haberse hecho en la Ancap en esta materia de expendio de bebidas alcohólicas. Y es él el que habla aquí de que hubiera sido muy provechoso para la economía nacional que en vez de estimular en nuestro pueblo el consumo de caña de la Habana —que no es de la Habana, sino caña de la vuelta de la esquina— consumiera la antigua ginebra, que en algún tiempo fué bebiba predilecta y acostumbrada de nuestros hombres de campo.

(Interrupciones.)

—Es con mucha razón que decía el señor Goslino que se podía acostumbrar a nuestra población a consumir ginebra entre paréntesis, que la Ancap vendería como ginebra sin paréntesis, al mismo título que vendía caña como caña de la Habana, fabricada con la materia prima de nuestro propio país.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que yo no invento absolutamente nada a este respecto; que no estoy improvisando nada: estoy repitiendo conceptos que me parecen muy atinados y muy científicos, y que si ahora nos encontramos con que si el señor Mirsky ha podido realizar en el seno de esta institución todas esas incalculables fechorías que acaban de darle una tan triste notoriedad, es por desgracia en virtud de que el Directorio se dejó embaucar por ese señor y se dejó orientar hacia la fabricación de bebidas de toda naturaleza, pero falsificadas, porque después de la falsificación de la caña iba a venir la falsificación de la grapa y después la falsificación del coñac y hasta parece que él falsificaría muchas otras bebidas con esas esencias que se han descubierto después —creo que en una cantidad de trescientos kilos— que habrían de aplicarse tal vez para esa elaboración en el propio ente autónomo.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

Yo pensaba hacerle una pequeña interrupción en otro momento; pero voy a hacerla ahora, antes de que pase a otro punto.

Creo que se refiere el señor Diputado Frugoni a que a raíz de la actuación de Mirsky, la venta de caña ha disminuído enormemente sin que el Directorio tomara ninguna medida.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no dije que no tomara ninguna medida; simplemente sostuve que había disminuído la venta de caña.

SEÑOR BARBE. — Perfectamente.

Estoy en condiciones de dar cifras y probarle que no es así. Advierto que en estos datos estadísticos hay una coincidencia que se nota en todo el transcurso de la estadística.

De enero a junio, es decir, el primer semestre, la venta de caña aumenta, y en el segundo semestre, disminuye, todos los años. Antes de la venida de Mirsky, en 1932, de junio a diciembre, el promedio mensual era de 116.032 litros; de enero a junio de 1933 —no estaba Mirsky— fué de 241.195 litros; de julio a diciembre de 1933 —aquí en un mes trabajó Mirsky— fué de 211.713 litros; en el primer semestre, de enero a junio de 1934 —actuando Mirsky —se vendieron 264.393 litros; en el segundo semestre, 212.495; en el primer semestre de 1935, 255.189; y de julio a noviembre, en cinco meses, 204.482. Lo que quiere decir que la caña no bajó su venta, sino que fué ascendiendo, salvo un solo semestre.

(Interrupción del señor Representante Tarabal.)

SEÑOR FRUGONI. — Además, el señor Clulow dió el dato, que no fué desmentido, de que se perdieron un millón de litros de caña. ¿Es verdad o no?

SEÑOR BARBE. — ¿En qué sentido?

SEÑOR FRUGONI. — Creo que en parte fueron devueltos por el comercio.

SEÑOR BARBE. — Ante la Comisión investigadora no hizo esa manifestación.

SEÑOR FRUGONI. — Además, respecto a esto de si se vendía más o menos caña, a mí, en realidad, no me preocupa mucho, porque desgraciadamente ya he dicho que la Ancap había encontrado una especie de filón inagotable en la venta de caña falsificada, y que lo que yo desearía sería, no precisamente que se pudiera argumentar en el sentido de que la Ancap vende menos caña, sino que para mí sería en todo caso una circunstancia de la que deberíamos felicitarnos, que la venta de ese artículo por parte de la Ancap, en vez de aumentar, disminuyese.

Pero ayer se dijo, — y en eso me parece que estuvieron de acuerdo los señores Representantes — que la venta de caña aumentó desde que el señor Mirsky entró a la cárcel. Y alguien ha querido relacionar ese hecho con la circunstancia de que, sin duda, ha repercutido favorablemente en el prestigio de la bebida el saberse que ya no está más actuando como manipulador de la misma el famoso químico ruso.

(Interrupciones).

—Yo no sé lo que está tomando la población; pero el hecho es que coincide precisamente la noticia de que Mirsky está suspendido y no desempeña más ninguna función en la Ancap con el aumento en el expendio de las bebidas alcohólicas por parte del ente autónomo.

(Interrupciones).

—Ya he dicho que lo que yo desearía, no es que la Ancap siguiera vendiendo caña en proporción creciente, sino que me felicitaría mucho de que vendiera cada vez menos caña y que su desprestigio al respecto llegara a ser tan grande que nadie quisiera tomar una sola gota de caña, no tan sólo de la Ancap, sino de cualquier origen.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, me estaba refiriendo a la responsabilidad que cabe en todas estas cosas al régimen y a los Directores de la Ancap.

Se hablaba de que no podemos conformarnos con el informe formulado por el químico Peluffo sobre la inocuidad de las bebidas fabricadas allí, porque yo entiendo que a este respecto no basta con demostrar que los éteres o los ingredientes que se agregaban a esas bebidas, no son tóxicos de necesidad. Yo no me conformo cuando un químico me dice que una bebida determinada puede ser ingerida sin que ella produzca de inmediato un accidente mortal o ninguna molestia para el organismo. Tampoco ninguno de los alcoholes que circulan por ahí, por dañinos que sean para la salud y el organismo tienen el carácter de toxicidad que permita calificarlos como venenos. Sin embargo, todo el mundo sabe que del punto de vista de la conservación de la salud, con un criterio ampliamente fisiológico, en realidad, todos ellos son verdaderos venenos: poco a poco van dañando y corroyendo el organismo, y es indudable que cuando a la caña auténtica se le agregan determinados éteres o esencias, esa acción lenta, a la larga, resulta mucho más funesta que la que pueda realizar la simple caña elaborada con los procedimientos primitivos que se utilizan en la Habana.

El señor Goslino, — ya que me estoy refiriendo a él, — en un pasaje de su declaración trae a colación las resoluciones de Congresos científicos importantes, uno de ellos la Conferencia Bromatológica realizada en la ciudad de Santa Fe, en la Argentina, donde se llega a la conclusión de que no deben emplearse las esencias que se estaban empleando por medio de la fórmula misteriosa del Príncipe ruso en el organismo del Estado. Lo mismo puede decirse de dos sustancias: el éter aceto-butírico y el nitro-butírico, a los que se refiere el señor Clulow en su exposición, que habían sido pedidos y se les trajo con gran asombro de la Inspección Química de la Aduana; asombro que determinó que no se continuaran usando, felizmente, porque se convenció el propio Mirsky o el Directorio, de que ya resultaba demasiado aventurado echar mano de semejantes ingredientes. El hecho es que si la Oficina de Análisis de la Aduana no le hubiera puesto algún reparo, estaría ahora la población ingiriendo como caña de la Habana, una bebida hecha con éteres francamente nocivos.

Los manipuleos, fraudes y estafas de ese químico ruso, para mí constituyen un capítulo secundario. Lo vuelvo a repetir, porque yo entiendo que la Comisión investigadora de la Cámara no debía de haber dado tanta importancia a las fechorías de ese funcionario y de sus cómplices de fuera de la institución, sino que debía haberse concretado más bien a poner perfectamente en claro la culpabilidad de los elementos superiores, de aquellos que son directamente responsables ante la Cámara y ante el país. ¿Y quiénes son los directamente responsables ante la Cámara y ante el país? ¿Son acaso el funcionario, el químico contratado por consejo del señor Pesquera, y su cómplice, un comerciante de Buenos Aires proveedor de toneles o de esencias? No, por cierto. Los responsables directos inmediatos para la conciencia y para la vindicta públicas, son los directores de la Ancap.

Ahora bien: ¿es que acaso la actuación de los Directores de la Ancap resulta a través de toda esta investigación, inmune de toda sospecha de alguna connivencia con las mismas irregularidades y las mismas cosas graves que la Comisión reconoce que están probadas en el curso de la investigación? De ninguna manera, señor Presidente. Hay, desde luego, la posición del señor De Castro en lo que respecta a la autorización acordada para ejecutar un pago de más de cincuenta mil pesos después de habérsele denunciado que la sustancia por la cual se trataba de pagar esa suma representaba la tercera parte, o casi la tercera parte de ese valor. Hay el procedimiento adoptado por ese señor para cerciorarse de que la denuncia es falsa, en lo cual demuestra, como ya se dijo en el seno de esta Cámara, por lo menos, una ingenuidad y una falta de eficiencia para el cumplimiento de su misión que bastaría, por sí sola, para decretar de inmediato su separación del cargo. Porque cierta incapacidad, cuando de ella derivan tales perjuicios, relacionados con los intereses públicos, equivale a una verdadera complicidad. Un funcionario que sea incapaz de realizar los actos más indispensables de buena administración y de llegar a la comprobación, por las vías normales, de las irregularidades que se le denuncian; que persiste en una serie continuada de olvidos y omisiones sistemáticos en el cumplimiento de las normas más elementales de la Administración regu-

lar, si todo ello lo hace por incapacidad, comete la grave culpa, que puede ser un delito también; de estar ocupando un cargo para el que carece de aptitudes.

Luego, también, está la situación de otros directores. Hay, por ejemplo, una acusación muy grave formulada contra el señor Ferrería. Claro es que esa acusación parte de labios de ese funcionario que está ahora en la cárcel y del que todo el mundo tiene el concepto de que se trata de un mistificador y un trapalón. Pero yo entiendo que la Comisión investigadora no debió haberse conformado tan fácilmente con la consideración de que ese cargo provenía de una persona tan descalificada. Hay allí enunciación de hechos perfectamente comprobables; se dan datos concretos; se nombran personas. La Comisión investigadora, debió, pues, haber llevado la investigación adelante; haberse puesto frente a esos hechos; haber llamado a esas personas, haber llegado, por lo tanto, al convencimiento completo de que la sombra que se pretendía arrojar sobre la honestidad de ese ex Director del ente autónomo, carecía absolutamente de fundamento y de asidero.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

La Comisión investigadora no podía hacer eso. Tenía un mandato expreso de la Cámara que casi se lo impedía, porque cuando se resolvió el nombramiento de la Comisión investigadora, la Cámara votó lo siguiente: "Artículo único: Desígnase la Comisión investigadora para esclarecer las denuncias concentradas con el señor Representante don Mario Dupont Aguiar, contra la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland". Nada más.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Sería interesante que el señor Diputado recoja la denuncia para saber a cuál, concretamente, se refiere

SEÑOR FRUGONI. — Yo no recojo la denuncia. Yo digo que la Comisión investigadora se encontró de pronto con la declaración de uno de los testigos —que entonces era un testigo aparentemente honorable, porque acreditaban su honorabilidad los propios Directores de la Ancap, y hasta ese propio Director que luego resultó víctima de las denuncias de ese funcionario— en la cual se dice que ese miembro del Directorio le propuso, en determinada ocasión, la realización de un negocio. Dice que hay hasta unas cartas que este funcionario dejó en manos del señor Casas, Jefe de la Policía de Investigaciones, y que esas cartas corroboran o confirman los dichos de él ante la Comisión investigadora relacionados con ese negocio.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo creo que eso está contestado ampliamente en la página 164 del tomo...

SEÑOR HAEDO. — Yo desearía saber si el señor Diputado Frugoni le adjudica importancia y seriedad a esa denuncia para contestarle.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no puedo menos de desear que en todo este asunto se haga luz intensa y me extraña que no participen del mismo deseo los señores Representantes de las bancadas políticas más allegadas a las personas que puedan aparecer de algún modo vinculadas a este proceso o a esta investigación.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

Yo decía que está ampliamente contestado por el propio ingeniero Ferrería todo lo manifestado por Mirsky. Si el señor Representante Frugoni dudara de esas manifestaciones del ingeniero Ferrería, ampliamente hechas ante la Comisión investigadora, entonces no tendríamos inconveniente en contestarle: pero si recoje sólo las manifestaciones de Mirsky frente a las del ingeniero Ferrería, de cuya honestidad y capacidad no puede dudarse, me parece que no debemos contestarle.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Yo iba a contestar brevemente las dos cosas. No tiene de qué lamentarse el señor Representante Frugoni de que las bancadas mayoritarias no tengan, por lo menos, tanto interés como el señor Frugoni en hacer luz en este asunto. porque todos los antecedentes demuestran absolutamente lo contrario.

(Apoyados.)

—Antes que nada, fueron precisamente el ingeniero Ferrería, y simultáneamente el señor De Castro, quienes provocaron esta investigación; segundo, fueron las bancadas mayoritarias de esta Cámara las que de inmediato votaron la Comisión preinvestigadora, y después, sin ninguna clase de reservas votaron la investigación; y fué precisamente el que habla el que sostuvo la necesidad de que dentro del más breve plazo se resolviera y se reunieran todos los antecedentes a fin de poder tomar resolución. Quedaría aún agregar que el Poder Ejecutivo de inmediato nombró un investigador y luego suspendió el Directorio designando su interventor. Es la primera vez, posiblemente, en la historia parlamentaria, que una Comisión investigadora integrada por representantes de las mayorías de las bancadas, termina su labor y trabaja con una prolijidad, una imparcialidad y una dedicación que hacen honor al país, y que un Gobierno adopta medidas tan rápidas y oportunas

(Interrupciones.)

—El señor Diputado Frugoni se ha referido a un asunto que está actualmente en la justicia. Ha aludido a ciertas cartas que podían comprometer a un miembro del Directorio. Si el señor Diputado Frugoni se hace eco de esa denuncia o le adjudica la menor importancia, me propongo aclarar en seguida, puesto que no es cuestión de responder al desahogo de un delincuente que está actualmente en la cárcel.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo había pedido hace un momento una interrupción para manifestar lo mismo que acaba de decir el señor Haedo: que Mirsky y el ingeniero Ferrería habían declarado que todas esas cartas estaban en la justicia, y si ésta no ha tomado ninguna determinación, prueba que no tenían importancia de ninguna clase.

SEÑOR HAEDO. — Pero yo estoy en condiciones de aclarar y probar la conducta clara del miembro del Directorio a que se ha querido aludir.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseo contestar lo que decía el señor Diputado Haedo respecto a la manera cómo se había provocado esta investigación.

Pretende el señor Representante que todas las aclaraciones que se están haciendo en torno de este asunto, son la obra espontánea de algunos miembros del Directorio.

SEÑOR HAEDO. — Pero no nos apartemos del asunto Vamos a concretarnos al ingeniero Ferrería. Conviene aclarar todo, para que no quede una sola sombra sobre este Director.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado pretende que esta investigación se realiza por iniciativa del señor Ferrería y hasta del propio señor De Castro; que si no hubiera sido por ellos todo esto hubiera quedado en la sombra. el señor Mirsky hubiera continuado defraudando a la Ancap. no se hubiera sabido absolutamente nada y no habríamos tenido. por consiguiente, esta investigación edificante y depuradora. Pero, señor Presidente, es que las cosas se venían planteando en el seno de ese organismo de manera tal que la investigación se caía de madura; venía impuesta ya por la propia gravitación de las circunstancias.

Ya en la Cámara yo había denunciado, cuando se trató el contrato del petróleo crudo y la construcción de la refinería de petróleo, muchas de estas cosas que se venían realizando en la Ancap y que se siguieron reproduciendo con mayor gravedad todavía. No podían ignorar, pues, los dirigentes de esa institución que llegaría un momento en que el tumor habría de reventar. Se estaban acumulando allí tantos humores, tantas sustancias fétidas, que llegaría el momento en que el mal olor saldría por encima de los techos de la institución. Y entonces, claro está, por simple espíritu de conservación, se vieron movidos a decir: "Vamos a hacer nosotros la investigación antes que venga alguien de afuera y levante la tapa de lo que ya está presentando todos los caracteres de una descomposición absoluta.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

Hay, repito, desde luego, para la Cámara una gran responsabilidad, porque ella se resistió a investigar aquella noche, y luego, cuando el Diputado Gómez, recogiendo las informaciones traídas por mí y las denuncias hechas en el seno de la propia Comisión informante en mayoría, sobre el negocio de la refinería de petróleo, formuló un pedido de investigación, la Cámara, después de escuchar al señor Diputado Abadie Santos, que se opuso, como miembro informante de la Comisión preinvestigadora, denodadamente a que se investigara, resolvió que estaba bien dejar las cosas como estaban, y que continuara, por lo tanto, la descomposición en la administración de la Ancap.

Y téngase en cuenta que cuando la Cámara se resistió a investigar, dejándose convencer por aquellos alardes dramáticos del señor Diputado Abadie Santos, éste hasta llegó a decirnos aquí que el señor De Castro era un antiguo caballero español que, sabiendo que se sospechaba de sus actos o de sus gestiones al frente de la Ancap, venía ante la Cámara y ante el país a decirnos: "A mí, que me revisen" ...

(Hilaridad).

—Y ha llegado el momento, señor Presidente, porque si el propio director, señor De Castro ...

(Se produce un extenso diálogo entre los señores Representantes Stewart Vargas, Vigliola, Abadie Santos, Polleri y Gómez. — Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Abadie Santos recurre a una verdadera chicana para pretender que cuando la Cámara rechazó el pedido de investigación, lo hacía porque detrás de los cargos formulados no existía responsabilidad moral ni la solvencia de ningún Representante, ya que el Diputado ...

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—... ya que el Diputado comunista, digo, pedía una investigación, pero no sobre la base de cargos formulados por él, sino sobre la base de cargos que habían sido formulados en Cámara por otros señores. Pero, ¿qué ocurrió cuando se debatió ese asunto en la sesión pública? Ocurrió que los Diputados que habíamos formulado esos cargos, que luego decidieron al señor Diputado comunista para presentarse pidiendo la constitución de una Comisión investigadora, dijimos que nos hacíamos nuevamente responsables de esas denuncias; que recogíamos los cargos; que, si se entendía que había que rechazar la investigación porque el Diputado no formulaba el pedido sobre

la base de denuncias traídas por otros, nosotros no teníamos inconveniente alguno en hacer nuestro en ese instante el pedido de investigación, repitiendo que nos declarábamos responsables de los cargos formulados, que en esa nueva oportunidad repetíamos. Y en nuestro mismo caso estaban los señores Diputados que habían firmado el dictamen en mayoría de la comisión informante sobre el asunto del petróleo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¡Permítame, una aclaración!

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo creo que el señor Diputado socialista está elaborando su exposición con recuerdos un poco trasconejados.

SEÑOR FRUGONI. — Bien nítidos, a ese respecto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En Sala se dijo algo de eso, y el que habla, estableció que, de acuerdo con el Reglamento, la denuncia de cualquier Diputado de cualquier sector, debe ser sometida al mismo procedimiento real y formal. Eso, sostuve, y debe constar en las actas.

Y en cuanto al dictamen, está ahí, y se puede leer. El Diputado que hacía la denuncia, no tomaba la responsabilidad de los hechos, y aconsejó que esa investigación no tenía otro objeto que el de detener la ley relativa a la organización de la futura refinería de petróleo...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... y se interpretó esa maniobra como un verdadero método de obstrucción, que no podía tolerarse.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ahora, en cuanto a que el señor Diputado hubiera afirmado, no ya el señor Dupont Aguiar, que había hecho denuncias también, que tomaba la responsabilidad y hacía suya la cuestión, creo que fué así — mi recuerdo me dice que fué así —; pero no me correspondía entrar a ello, porque en tal caso correspondía formular ante nueva Comisión pre investigadora, su denuncia, y ella debió considerarla nuevamente, como el Reglamento dispone.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a hablar extesamente cuando me toque el turno, para demostrar el absurdo que se cometió rechazando el nombramiento de una Comisión investigadora; pero quiero decir que una Cámara — por lo menos la mayoría que votó contra ese informe — celosa de su deber, no precisaba ni la denuncia ni la proposición del Diputado comunista ni del señor Diputado Frugoni, porque le hubiera bastado, para tocar su sensibilidad, el hecho de que la mayoría de su Comisión le decía que se habían presentado propuestas de relleno, y que se habían adulterado las cifras para engañar a la misma Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — No creo que la Cámara haya cumplido, entonces, con su deber, ateniéndose a la especiosa información reglamentaria que improvisa ahora el señor Diputado Abadie Santos. El pretende que tiene una importancia fundamental, para conceder o negar una investigación, el hecho de que el Diputado que la pidió, no se base en cargos formulados por él, sino que recoja los cargos formulados por otros.

¿Qué importancia tiene eso, señor Presidente, cuando los otros Diputados que han formulado esos cargos vienen a la Cámara y le dicen: "Muy bien: no tenemos inconveniente alguno en hacernos responsables de esas denuncias, y si es necesario nos sustituímos al propio Diputado que solicita la investigación, y la solicitamos a nuestra vez"?

Se pretende que ésto imponía un nuevo trámite reglamentario. No es verdad, porque la Cámara en esta misma Legislatura ha acordado algunas investigaciones sobre la base de cargos que se han hecho en este debate mismo, y ha bastado entonces que un Diputado mocionara para que se formara la Comisión preinvestigadora a efecto de que ésta inmediatamente se reuniera y luego trajera el informe correspondiente.

Quiere decir que cuando el señor Abadie Santos trajo su informe contrario a la investigación, y se encontró con que el señor Diputado Stewart Vargas y los otros que habían firmado el dictamen de la Comisión en minoría y luego yo mismo decíamos: "Perfectamente; nosotros nos sustituímos al Diputado solicitante y pedimos la investigación, ya que se pretende que él no puede solicitarla, desde que él no es el autor de los cargos: como autores de los cargos mismos, nosotros nos sustituímos a ese Representante", ya no había más cuestión reglamentaria en juego. En ese instante la Comisión preinvestigadora pudo haber dicho: "Muy bien; entonces nosotros tenemos que pronunciarnos, no ya sobre lo que solicita el señor Diputado comunista sino sobre la investigación que solicitan los señores Representantes Stewart Vargas, Frugoni y demás".

¿Para qué este formulismo ridículo de que nosotros pasáramos a intermedio y extendiéramos una nota por escrito dirigida al Presidente de la Cámara, en vez de dirigirnos verbalmente, como lo hacíamos, pidiendo la formación de la Comisión preinvestigadora? Cualquiera comprende, señor Presidente, que ésto es demasiado pueril para que se pueda tomar en serio.

SEÑOR POLLERI. — Era necesario.

SEÑOR FRUGONI. — No es necesario, porque el Reglamento está perfectamente contemplado en su espíritu y en su letra toda vez que aquí estaban los representantes que decían: "Estamos dispuestos a llenar todos los requisitos". ¿Que hace falta que el que pida la investigación sea al mismo tiempo de las denuncias? Pues aquí están los autores de la denuncia pidiendo la investigación. ¿Qué requisito más era necesario?

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—¿Cómo la íbamos a pedir si la Cámara votó entonces, por gran mayoría, que no había que investigar en virtud de que la investigación venía a perturbar la buena marcha del organismo, porque ello — recordamos todos los argumentos formulados por el señor Abadie Santos —hubiera sido conspirar contra los intereses del Estado, y especialmente contra la suerte de la Ancap, contra la cual se estaría desatando en aquellos momentos una guerra implacable por parte de muchos interesados?

El argumento que, en realidad, pareció haber convencido a la Cámara fué el de que la investigación no era oportuna; no que no fuera reglamentario el procedimiento de pedirla, sino que la investigación en sí no procedía, por una serie de razones, entre otras, por no incomodar a ese caballero español señor De Castro, que había tenido la valentía y la gentileza de venir a la Cámara, a decirnos: "A mí, que me registren".

Y bien, señor Presidente. Yo decía: si el señor De Castro se adelanta pidiéndonos que lo registremos, pues vamos a registrarlo!...

(Hilaridad).

—No se trata, precisamente, del acto material de meterle las manos en los bolsillos para ver qué tiene dentro de ellos. Se trata de inspeccionar su actuación como Director, como Presidente del triunvirato director del ente autónomo; se trata de saber cuál es su capacidad, cuál es su idoneidad, y cuál es su corrección administrativa.

Todo ésto se está haciendo ahora; pero por parte de la Cámara de está haciendo a medias; y se está haciendo a medias, no tampoco porque todo ésto lo hayan promovido el señor De Castro y el señor Ferreria, — vuelvo a repetirlo, y aquí reanudo mi contestación al señor Diputado Haedo — sino porque ya los dirigente de la Ancap se daban cuenta de sobra de que la investigación venía aunque ellos no la quisieran. Ya la prensa estaba hablando; ya habían trascendido muchas de las cosas que estaban ocurriendo; ya sabían ellos que todo lo que pasaba en la Ancap — lo dicen ellos mismos aquí en algunas de sus declaraciones — trascendía a todas partes. El propio señor De Castro se muestra disgustado en su declaración ante la Comisión investigadora por la falta de discreción de los elementos que lo rodeaban; allí no se podía hacer nada, decía el señor De Castro, sin que inmediatamente trascendiera, sin que inmediatamente se supiera.

¿Cómo no iban a sentir, por tanto, los dirigentes la inquietud de que se supiera de pronto que el señor Mirsky los había embarcado en este negocio sucio de los toneles, o en ese otro negocio más sucio del carbón activo, o en aquel otro no menos sucio de las esencias y no sé cuantos negocios más?

De ahí que ellos se resolvieran recién a reaccionar contra este señor Mirsky, que aparece como un personaje en realidad fantástico; una especie de Rasputín que emplea las mismas artes de aquel famoso personaje ruso para embaucar, engañar e hipnotizar a sus circundantes. Porque de todo lo que se ha venido diciendo aquí, de todo lo que dicen los propios Directores de la Ancap, parece resultar que este hombre ejercía sobre ellos un ascendiente inconcebible. Venía el señor Goslino, traía una propuesta, como esa de una columna para la destilería de alcoholes; la fundamentaba en razones científicas; pero inmediatamente llegaba el señor Mirsky y — según declaración del señor Durán, miembro del triunvirato — en dos palabras desbarataba todo lo que había dicho el señor Goslino y convencía al Directorio de que quién tenía razón era el fantástico personaje ruso; el personaje ruso, que se proponía embarcar a la Ancap en una nueva orientación para fabricar y falsificar toda clase de bebidas. ¿Se oponían a ello los técnicos más serios de la repartición?... De nada valía. El fantástico personaje ruso, que tenía hipnotizados a sus superiores los convencía en cuatro palabras de que quién tenía razón era él; y si no se llevó a cabo ese negocio que hubiera costado 800.000 pesos, del embotellamiento de todo el alcohol que sale de la Ancap, no fué porque hubieran reaccionado espontáneamente los propios Directores, sino porque se encontraron con la resistencia de los comerciantes de plaza, que hasta amenazaron con boycotear a la Ancap.

Y así nos encontramos, pues, con todo este cuadro, que es todo un cuadro clínico de libro de psiquiatría, porque a mí me parece que el caso de este químico ruso, — que tal vez no es químico y acaso tampoco sea ruso, porque no sabemos bien qué es — que ejerce tanta influencia sobre un Directorio, que se adueña de la suerte de la administración y de todo el organismo hasta el punto de que el Presidente cree que la existencia de la Ancap depende toda ella de la existencia del señor Mirsky, ésto, yo entiendo que es algo extraordinario...

SEÑOR POLLERI. — ¡Linda novelita!

SEÑOR FRUGONI. — Esta novelita no la he escrito yo; está escrita en las declarciones del señor De Castro, en las declaraciones del señor Durán, y en las propias declaraciones del señor Ferrería. Y yo aconsejaría a los diarios del país que publiquen todo ésto en folletín, que van a encontrar muchos lectores!

Es realmente extraordinario, y esto revela la desorientación de esas mentalidades directivas a propósito de todo lo que se relaciona con este asunto; es realmente extraordinario que pueda llegarse a creer que la suerte de un organismo de esta clase, deba depender de la existencia de un hombre. Para que no se malograra todo lo que ese hombre tenía entre manos, esa preparación misteriosa de sé cuántos miles de litros de caña, de coñac, de grappa, el Directorio resuelve — por resolución de su Presidente, por lo menos — pagar una suma de cerca de 60.000 pesos por cosas que no se debían, en una forma completamente irregular. Y la explicación que da este señor Presidente para justificar ese acto que constituye un delito perfectamente delineado en el nuevo Código Penal — como ayer lo recordaba el señor Dupont Aguiar — en los artículos 162 y 164 del mismo, para justificar este acto que constituye un delito contra la Administración pública, toda la explicación que encuentra el señor De Castro, es que había que pagarle al señor Mirsky, porque si nó se corría el riesgo de que no entregara su fórmula, de que se resintiera con la Ancap y no quisiera cumplir su contrato, o de que tuviera que ir a parar a la cárcel, y entonces la Ancap se derrumbaba!

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿es que se puede hacer depender toda la suerte financiera o, por lo menos, cuantiosos intereses de una institución pública, de un sólo hombre, de la actividad de un solo hombre, de la circulación de un solo hombre, de la voluntad de un solo hombre, del capricho de un solo hombre, de la salud de un solo hombre, porque el señor Mirsky podía haberse muerto de una gripe, o se lo podía haber llevado por delante un autobús o un tranvía, y entonces ese tranvía no se hubiera llevado por delante tan sólo al señor Mirsky, sino que se hubiera llevado por delante a toda la Ancap?...

(Murmullos. — Interrupciones. — Hilaridad. — Suena la campana de orden). na la campana de orden).

—Se menciona el contrato del señor Mirsky con la Ancap. Ese contrato es una culpa más, y de las más grandes de este Directorio, que procedió sin ningún sentido de previsión, que procedió entregándose atado de pies y manos a los intereses de un personaje casi desconocido, por obra y gracia de ese ascendiente especialísimo, verdadero caso de hipnotización, que ese hombre ha podido ejercer sobre el espíritu del señor De Castro, del señor Ferrería y del señor Durán.

Ahora — y por que no deseo prolongar más esta disertación — yo quiero puntualizar bien nuestro punto de vista a este respecto, para terminar con lo que a nuestro juicio, debe hacer la Cámara.

Quiero, ante todo, repetir que, para nosotros, éste no es tan sólo el proceso de la Ancap; este es el proceso de todo el régimen imperante y del golpe de marzo, que le dió origen.

(No apoyados).

—En cualquier país democrático, organizado en un sistema verdaderamente parlamentario, un proceso como éste hubiera provocado la inmediata caída del Gobierno. Porque si bien es cierto que se trata de cosas ocurridas en el seno de un ente autónomo, eso no libra de responsabilidad política a los gobernantes que designaron a sus directores; ni la incapacidad o inconsciencia de esos di... es, tampoco, cosas completamente ajena a la responsabilidad política de todo un sistema de gobierno dentro del cual estos hechos resultan frutos espontáneos y naturales de su propia descomposición orgánica y general.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, que los que están sentados en el banquillo de los acusados, ante el tribunal de la conciencia pública — para usar esa frase consagrada y manida — no son solamente el funcionario de segundo plano señor Mirsky y el proveedor de los toneles y de las esencias, el comerciante Holste; están también sentados en ese banquillo los dirigentes de la Ancap y están sentados todos los gobernantes y todos los hombres de esta situación ...

(Interrupción. — Suena la campana de orden).

—... a los que les cabe una grave responsabilidad sobre todo ésto que está ocurriendo, porque no es posible desconectar estos efectos de aquellas causas.

(Interrupción del señor Representante Barbé).

—Lo que se ve es que este proceso decreta el fracaso total, irremediable y definitivo de la presente situación política, hasta en el único terreno en que pudo haber hecho creer a algunos ingenuos que era capaz de marcar progresos sensibles sobre el execrado régimen depuesto, el terreno de la adminitración de los entes autónomos, porque en ese campo entes autónomos, porque en ese campo de la administración está demostrando que todos sus actos no son sino una sucesión casi ininterrumpida de desaciertos, de irregularidades, de incorrecciones, cuando no de escándalos tan asombroso, como éstos que van desfilando ahora ante la mirada estupefacta de la Cámara, de la prensa y del país.

Dígalo si no, el Frigorífico Nacional, con esa famosa compra de una propiedad por dos millones y medio de pesos, la vieja fábrica de Sansinena, que, según los entendidos, no vale ni siquiera la quinta parte. Dígalo si no, el propio Banco de la República, cuya dirección se complica o se ha complicado, por lo menos en la opinión de sus directores, con el equívoco manipuleo del revalúo del oro y con las maniobras del Gobierno tendientes a solucionar con el oro del Banco dificultades administrativas. Dígalo el Banco de Seguros, con esas compras tan discutibles, por muchos miles de pesos, que está realizando de bienes inmuebles de toda naturaleza. Dígalo el desquicio, el desbarajuste de la Usina Eléctrica, cuyo desorden y cuya incapacidad administrativa y técnica fué suficientemente puesta de relieve en aquella inolvidable semana negra, en que quedaron a obscuras, durante varias noches todas las calles de la población y sus habitantes teníamos que alumbrarnos con velas o con lámparas a kerosene. Añadamos todavía las defraudaciones de la Dirección de Impuestos Directos y hasta las bellezas siempre renovadas e interminables de la Administración de Correos, y ahora, para culminación, como cumbre de toda esta montaña de irregularidades, de errores, de fraudes, de defraudaciones y de estafas, tenemos los escándalos de la Ancap, digna cúspide de esta especie de torre de Babel, que está resultando la obra administrativa del presente régimen; torre de Babel destinada también, como la bíblica, a derrumbarse, pero no precisamente a causa de la confusión de las lenguas, sino, más bien, a causa de la confusión de las manos! la confusión de las manos!

(Hilaridad).

—Y si este régimen, con todo, fuese todavía sensible a las más elementales reacciones del instituto de conservación, si pudiese encontrar dentro de sí mismo insospechadas y recónditas reservas de energías morales, sería hábil de su parte mostrarse severo e inflexible con los verdaderos culpables, superiores y directos de todas estas cosas; a lo menos para que no se viese que las sanciones necesarias y merecidas recaen pura y exclusivamente sobre la cabeza de turco del ex príncipe ruso, el funcionario de segundo plano, transformado, erigido en algo así como en una especie de chivo emisario del antiguo rito judaico, para que vaya a cargar en el desierto con todas las culpas propias y ajenas.

Yo opino que la vindicta pública, eso que tantas veces se llama la vindicta pública, no puede darse por satisfecha diciendo que han ido a la cárcel el señor Mirsky y el señor Holste: la vindicta pública reclama mucho más.

Desde luego, para la Cámara no puede caber la más mínima duda, de que la dirección de la Ancap ha administrado desastrosamente los dineros públicos y los intereses a su cargo; que ha hecho un uso indebido, ha abusado en términos realmente insuperables, de la facultad que acuerda la ley para realizar compras directas; eso ha sido demostrado acabadamente por los datos suministrados anteayer por el señor Corbo Martínez, por otros que ha presentado el señor Dupont Aguiar y por todos los que figuran en este abultado volumen. A la Cámara no le puede caber la más mínima duda tampoco de que en el seno de la Ancap existía una desorganización y una indisciplina inconcebibles, que constituyen una de las grandes culpas de su dirección, porque ella es la que estableció ese régimen, ese sistema inaudito de dos Directores de Planta que estaban reñidos entre sí y a uno de los cuales se le daba siempre razón en contra del otro y se relajaban de tal modo los controles y los frenos, que ya no se sabía quien debía o podía intervenir en los actos que realizaba esa especie de factotum, munido de una especie de carta blanca para hacer y deshacer en todo lo concerniente a la importantísima Planta de Alcoholes.

A la Cámara no le cabe tampoco la más mínima duda de que se han cometido numerosos fraudes, como ese de la cantidad de $ 56.000 que se abonó fuera del país por cosas que no se deben y mediante el cambio libre, en una forma sumamente sospechosa, mejor dicho, claramente dolosa, porque ello se traduce, como acabamos de verlo, en la incursión por parte de uno de los Directores en uno de los delitos configurados por el Código Penal. A la Cámara no le puede caber la más mínima duda tampoco de que el Directorio actual de la Ancap ha tenido connivencia, yo no sé por qué razón, por qué móviles —no entro a discutir ni a analizar intenciones— connivencia tal vez bien intencionada, si queremos ser un poco evangélicos, con el estafador Mirsky, ayudando, contribuyendo a que pudiera realizar alguna de sus más gravosas estafas. A la Cámara no le puede caber tampoco la más mínima duda de que este Directorio, si se quiere admitir que es inocente desde el punto de vista de las maniobras dolosas, no lo es desde el punto de vista de que debiera ser el primer convencido de que ocupaba un cargo para el cual no poseía ni idoneidad, ni aptitud, ni preparación, ni carácter, ni la energía necesaria.

Por eso yo estimo que la Cámara no debe darse por satisfecha con las conclusiones que propone la Comisión investigadora.

SEÑOR BARBE. — La Comisión no propone conclusiones.

(Continuará).

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 16 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Puyol, Rospide, Saez, Santos y Suárez.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Antuña y Patrón.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani, Otamendi, Quesada y Tiscornia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Déese cuenta de los asuntos entrados.

—Se dá de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite una nota comunicando un error de copia padecido al remitirse el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1936.

— A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión para tratar el presupuesto de Secretaría y Sala.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del Presupuesto de Secretaría y Sala.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto estudió minuciosamente cada renglón del presupuesto del Palacio y ha emitido opinión sobre todos ellos. Ha puesto su firma en el informe, afrontando las situaciones agradables o desagradables que eso le pueda crear; pero cree que corresponde que, tratándose del presupuesto de la Casa el Senado sesione en Comisión General, porque siempre es perjuidicial la acción de presencia de los interesados.

Por consiguiente, en nombre de la Comisión propongo que pasemos a Comisión General como se ha hecho en otras oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

El Senado pasa a Comisión General a efecto de considerar el presupuesto de la Casa.

(Así se hace).

—(Vueltos a sala).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de mis compañeros de bancada hago moción én el sentido de que se resuelva un cuarto intermedio de cinco minutos para cambiar ideas sobre distintos puntos relacionados con las cuestiones que integran la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala).

—Continúa la sesión.

SEÑOR SUAREZ. — Mociono para que se voten en block las planillas que no han sido objeto de observación, y que aquellas que merezcan observación de los señores Senadores, sean votadas renglón por renglón.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Entiendo, señor Presidente, que se respeta más un plan orgánico de servicios, tal como lo representa cualquier presupuesto, votándolo con cierta unidad; sin perjuicio de que quepan dentro de esa unidad todas las modificaciones que se estimen pertinentes. Por tanto, entiendo que el proyecto de presupuesto debería votarse en block, agregando — en cada caso — las modificaciones con las que se pondría a votación el proyecto.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR SUAREZ. — Se pone a votación el proyecto tal como viene de la Comisión, con las modificaciones que la Comisión Informante acepta. Ahora, aquellas modificaciones que la Comisión Informante no acepta, deben votarse por separado. Yo acepto ese temperamento.

SEÑOR BADO. — Para entendernos, señor Presidente: lo que se vota es el proyecto de la Comisión tal como viene, en primer término y, luego, el proyecto de la Comisión, con tales o cuales modificaciones, pero siempre se vota una unidad.

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor, yo acepto el temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado deberá resolver cuál de los dos proyectos debe considerarse en primer término.

SEÑOR SUAREZ. — Se pueden votar en el órden en que se discutieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.º se refiere al proyecto del Senado que es lo que se va a poner a votación.

Está en discusión el proyecto del Senado tal como viene de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor miembro informante del presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo, pedía que éste fuera considerado en primer término, de acuerdo con lo conversado en Comisión General.

SEÑOR JUDE. — Lo lógico es tratar el otro primero.

SEÑOR ROSPIDE. — Tanto da. No hay inconveniente en que se considere el proyecto del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR SUAREZ. — El artículo 1.º es del proyecto que comprende a la Secretaría, Sala y demás oficinas internas del Senado.

SEÑOR ROSPIDE — Hay algunas modificaciones que han sido aceptadas. El señor Secretario podría dar lectura de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en discusión general.

Se va a votar si se aprueba en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa. (20 en 21)**.

—En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

SEÑOR SUAREZ. — Con las modificaciones que la Comisión acepta en dos renglones.

SEÑOR ROSPIDE. — Convendría que el señor Secretario leyera las modificaciones que han sido aceptadas en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La suscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000) y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado de ley y con timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día miércoles 12 del próximo mes de Febrero, a las 10 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-604-v.feb.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 12 de Febrero, a las 10 horas, por maíz, avena en grano y alfalfa seca o mezcla de primera, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Marzo y Abril próximos, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en una bolsa por el maíz y la avena y un fardo por la alfalfa, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Febrero 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.7-743-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OBRAS SANITARIAS
Segundo llamado a licitación pública

El Banco Hipotecario del Uruguay, que suspendió el primer llamado a licitación en razón del conflicto de los obreros albañiles, llama por segunda vez a licitación pública para la realización de obras sanitarias en su nuevo edificio, Sarandí número 570, (palacio Sarandí), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se ponen a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30

El costo de las respectivas carpetas ha sido fijado en $ 10.00 cada una, estableciéndose que, en caso de devolución de las mismas en buen estado de conservación, los licitantes serán beneficiados con el reintegro del 60 o|o de su valor original.

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Febrero a las 13 horas, ante los interesados y en presencia del Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los papeles sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la realización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 111 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Marzo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos; 3.o Que el Directorio del Banco se reserva el derecho de aceptar la propuestas que estime más conveniente o rechazarlas en su totalidad, si así lo estimara del caso. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.4-700-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AVISO

Habiendo llegado a conocimiento de la Dirección General de Impuestos Internos que en años anteriores, en distintos comercios y especialmente en algunas farmacias, se procedía al relleno de pomos lanzaperfumes, se hace saber que sólo a los fabricantes inscriptos está permitida la preparación de aquéllos y que todo relleno que se practique se considerará clandestino y, por lo tanto, pasible de las sanciones que determinan las leyes y reglamentos respectivos, y sin perjuicio del decomiso de todos los implementos que se utilicen a tal efecto.

Igualmente previene que las estampillas a los pomos y lanzaperfumes deberán colocarse en forma tal que al ser utilizados se desgarren aquéllos, considerándose como inexistentes las que se apliquen de manera distinta a la determinada y, en consecuencia, en infracción a las disposiciones del caso. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.8-798-v.feb.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la provisión de 35.000 líneas en plomo, con destino al Archivo de Plomo del Registro Cívico Nacional, de conformidad con el pliego de condiciones que se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Ituzaingó 1467, durante todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente, a las 10 horas, ante los interesados que concurran y en presencia de los señores Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y del señor Escribano de la Corte Electoral.

Se advierte a los interesados que en el momento de abrirse las propuestas deberá comprobar que han cumplido con el artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933, relativo a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — N. Gallicchio, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.4-669-v.feb.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
REGISTRO DE EMPRESAS PORTUARIAS
Aviso

En concordancia con lo dispuesto por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se hace saber a los interesados que se ha fijado un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para su comparencia, a quienes se intima para que se presenten a la Oficina de Contralor del Instituto con los recaudos del caso, a fin de justificar que se trata de firmas o empresas lícitamente establecidas, que ejecutaban operaciones de comercio portuario en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Este llamado se hace en virtud de haberse dispuesto llevar un registro de las empresas que se encuentren en esas condiciones.

Además, se advierte que vencido el término de treinta días fijado, se prohibirá el movimiento de los buques de empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de la Administración Nacional de Puertos con arreglo a la ley citada. — Montevideo, Febrero 7 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

1926. — Manuel Cean, Secretario del Directorio.
(Cuenta corriente) Feb.7-718-v.feb.26.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE UNA REVISTA

La Administración Nacional de Turismo llama a licitación pública hasta el día 17 del corriente, para la impresión de la revista oficial durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su oficina, calle Sarandí número 452.
Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero a la hora 11 en el mencionado local. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — El Administrador General.
(Cuenta corriente) $8.00 800-v.feb.14.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE UN PARADOR EN PORTEZUELO

La Administración Nacional de Turismo llama a licitación pública hasta el día 7 de Marzo del corriente año, para la construcción de un parador en Portezuelo (Punta Ballena), de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en su oficina, calle Sarandí 452, desde el día 7 del corriente.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Marzo, a la hora 11, en el mencionado local. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — El Administrador General.
(Cuenta corriente) Feb.8-801-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de ladrillos destinados a la construcción del Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 12 de Febrero próximo, a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.3-648-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de papel, cartulina y cartón destinados al taller de artes gráficas de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, Ellauri 306, el 10 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 29 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.3-649-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.500 metros de vaquetas graneadas, destinadas a los talleres de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri número 306, el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.3-636-v.feb.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez por un tanque de acero de sesenta metros cúbicos para el almacenamiento de ácido sulfúrico, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
La apertura de propuestas se efectuará el día treinta (30) de Marzo de mil novecientos treinta y seis a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.3-629-v.feb.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones eléctricas en la Planta de Combustibles de Paysandú.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 19 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-606-v.feb.12.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor marino de 25 H. P., de aceite pesado y baja presión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Servicio de Iluminación y Balizamiento, calle Sarandí número 75, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán el 18 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1936.
(Cuenta corriente) En.30-599-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27275
Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMATER"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de lechería, leche, sus derivados y compuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-501-v.feb.10.

ACTA N.o 27782
Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha el señor Diego Arrieta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ROLLET" — ETIQUETA ESPECIAL
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-498-v.feb.10.

ACTA N.o 27856
Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos María Carvalho, en representacón de P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"COLMENA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.31-590-v.feb.17.

ACTA N.o 27863
Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



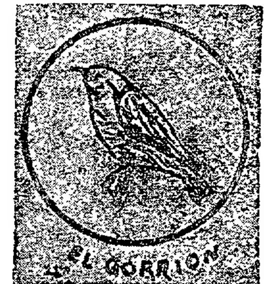
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto paños de lana y tejidos de lana). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-594-v.feb.17.

ACTA N.o 27873
Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Europa Schreibmaschinen A. G.", Mainzorhofplatz, Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-592-v.feb.17.

ACTA N.o 27853
Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-593-v.feb.17.

ACTA N.o 27860
Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CADENA DE CAMISERIAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a según se especifica) y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-554-v.feb.13.

ACTA N.o 27826
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-500-v.feb.10.

ACTA N.o 27858
Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Frederic Guillaume Amatus Wulfing, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumentos de cirugía y aparatos de medicina). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-524-v.feb.12.

ACTA N.o 27893
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con comicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-664-v.feb.20.

ACTA N.o 27870

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KAFY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-556-v.feb.13.

ACTA N.o 27841

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

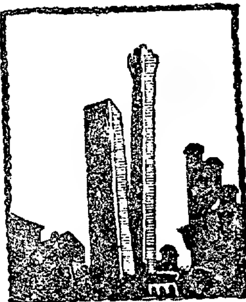




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-502-v.feb.10.

ACTA N.o 27871

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Mario Fattori, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LE DUE TORRI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Feb.1.o-619-v.feb.18.

ACTA N.o 27866

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
9.40 En.30-579-v.feb.15.

ACTA N.o 27881

Montevideo, Enero 30 de 1936. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CELUSAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-641-v.feb.20.

ACTA N.o 27861

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor F. Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mraca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-555-v.feb.13.

ACTA N.o 27868

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 28-558-v.feb.13.

ACTA N.o 27867

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-559-v.feb.13.

ACTA N.o 27862

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-548-v.feb.13.

ACTA N.o 27818

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-541-v.feb.13.

ACTA N.o 27830

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-478-v.feb.13.

ACTA N.o 27864

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha los señores Chebi y Herrero, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



"GOLDEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-526-v.feb.12.

ACTA N.o 27857

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, de toilette y de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-523-v.feb.12.

ACTA N.o 27855

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alegresa y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-576-v.feb.15.

ACTA N.o 27865

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andreu y Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-580-v.feb.15.

ACTA N.o 27876

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Orandi y Compañía, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-651-v.feb.20.

ACTA N.o 27875

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlín, Hohenschonhausen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Blaupunkt

para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía y altoparlante de radio, aparatos y accesorios de radio, así como partes de accesorios y partes de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-652-v.feb.20.

ACTA N.o 27877

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aplin y Barrett, Ltd., con domicilio en Newton Road, Yaovil, Somersetshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

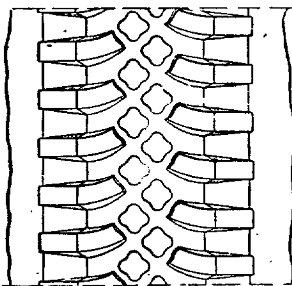
ST IVEL.

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-656-v.feb.20.

ACTA N.o 27886

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrando, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

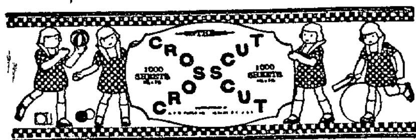


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto C. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-658-v.feb.20.

ACTA N.o 27889

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-663-v.feb.20.

ACTA N.o 27887

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CHEVROLET

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-659-v.feb.20.

ACTA N.o 27892

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas de papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-660-v.feb.20.

ACTA N.o 27891

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

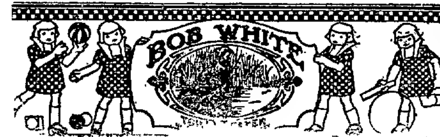


para distinguir artículos de la clase 15.a (Papel para el toilett o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-661-v.feb.20.

ACTA N.o 27890

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitadc la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet c higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-662-v.feb.20.

ACTA N.o 27883

Montevideo, Enero 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Pablo Simoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Carrocerías Metal

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-642-v.feb.20.

ACTA N.o 27879

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos María Boggia, con domicilio en Tambores (Departamento de Tacuarembó), han solicitado el registro de la marca

"EL HACENDADO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-633-v.feb.20.

ACTA N.o 27880

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penela Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



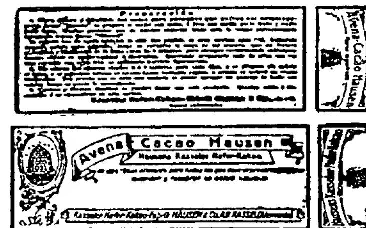


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-631-v.feb.20.

ACTA N.o 27884

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Kasseler Hafer - Kakao Fabrik Hausen y Co., G. m. b. H., de Cassel (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-643-v.feb.20.

ACTA N.o 27878

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Lenz, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cosméticos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-632-v.feb.20.

ACTA N.o 27872

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-634-v.feb.20.

ACTA N.o 27888

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de a marca

"SANOGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-657-v.feb.20.

ACTA N.o 27859

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "J. Denis, Henry Mounie y Cie., de Roulleta y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores espirituosos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-525-v.feb.12.

ACTA N.o 27874

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlín, Hohenschonhausen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PUNTO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-653-v.feb.20.

ACTA N.o 27854

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alegresa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-726-v.feb.22.

ACTA N.o 26338

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DERMINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-708-v.feb.21.

ACTA N.o 26322

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AGFA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a, 10.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-709-v.feb.21.

ACTA N.o 27897

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORCHID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-727-v.feb.22.

ACTA N.o 27890

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo Pastor, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AZOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-710-v.feb.21.

ACTA N.o 27869

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITROASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-557-v.feb.13.

ACTA N.o 27895

Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BROM - CAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-712-v.feb.22.

ACTA N.o 27885

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YUQUERI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-764-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortinas - esteras de piezas colgantes de metal, tipo "Abat-Jour"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-724-v.mz.2.

ACTA N.o 627

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de globitos de goma, biberones de goma, para usar solos (también llamados chupetes)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-637-v.feb.26.

ACTA N.o 628

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma para trabajo, especialmente doméstico, guantes para cirujanos y guantes para electricistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-638-v.feb.26.

ACTA N.o 629

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caucho esponjoso, como ser, esponjas de goma, alfombras y artículos de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-639-v.feb.26.

ACTA N.o 4324

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Deluchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeabilizado o con cualquier otro material aparente, el cual puede llevar, si se desea, avisos o propaganda impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-512-v.feb.20.

ACTA N.o 4325

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha la señora Salomé Rodilles Tegores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación en la confección de fajas y corsés de alambres de acero acondicionado en forma ondulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-572-v.feb.20.

ACTA N.o 4323

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas" de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.28-540-v.feb.19.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-480-v.feb.14.

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-481-v.feb.14.

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2[illegible]-v.feb.14.

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-405-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtenerlos los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 a las 11 horas del corriente mes.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, *Secretario.*

(Cuenta corriente) Feb.8-788-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el arreglo de los destrozos causados por el temporal en la claraboya del patio central de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 a las 10 horas del corriente mes.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-789-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un local en el edificio de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Intendencia Municipal de Salto, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-745-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Jefatura de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Intendencia Municipal de Río Negro, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas y 30.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-750-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obres de conservación general de pinturas, renovación de la instalación eléctrica y reparaciones a efectuarse en el edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-751-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación del edificio del "Diario Oficial", de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Febrero a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.4-675-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el local del edificio central de la Universidad y Facultad de Derecho de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enro 31 de 1936. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.4-676-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de contrucción del Resguardo de Asencio (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la cicitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.4-677-v.feb.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condicio[illegible] los interesados en la D[illegible] de Hid[illegible] calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A de la Sovera.
(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de Estación Suárez al kilómetro 21-409 de la carretera a San Jacinto.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 27 de Diciembre de 1935 y 13 de Enero del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente su ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinadas a la apertura del trazado de la carretera de la Estación Suárez al kilómetro 27 - 409 de la carretera a San Jacinto:

Número 1 — Propiedad de las sucesiones de don Domingo Torterolo y doña Rosa Quinelli de Torterolo. Superficie de la fracción número 1: 2311 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de los sucesores de Domingo Torterolo; por el Sureste y Noroeste, con doña Rosa Q. de Torterolo y la Sociedad Bocage, Bujalance y Compañía. Fracción número 2. Superficie: de 1275 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de doña Rosa Q. de Torterolo; por el Noroeste, sucesión Domingo Torterolo, y por el Sureste, de la sucesión Francisco Quinelli.

Número 2. — Propietaria: Valentina Delgado de Torterolo. Superficie de 3995 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Valentina D. de Torterolo; por el Sureste, frente a una calle vecinal, y por el Noroeste, frente a la carretera de Toledo a San Jacinto.

Número 3. — Propietarios: Bocaje, Bujalance y Compañía. Superficie: 2575 m.2 80, linda: por el Noreste y Suroeste, más terreno de los expropiados; por el Sureste y Noroeste, con las sucesiones de don Victoriano Cabrera y don Domingo Torterolo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Feb.4-674-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Chico, en el Departamento de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Paraguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Feb.6-716-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Roveila y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935 — La Dirección.
$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 193 — La Dirección.
$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935 — La Dirección.
$35 40 Nov.21-9585-v mz.3.

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios de sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa

días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.28.

De acuerdo con los oficios números 5688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, — quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.

$10.40 En.17-340-v.feb.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EDUARDO HARDOY, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 826, y doña DALMIRA DOMINGUEZ de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 482-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES M. MORALES, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 980, y doña OFELIA NADAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 429-v.feb.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 28 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Guaraní 1470, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.feb.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENINCASA, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña ROSA SANDES, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 453-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KOSZCGI, de 31 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Rincón 493, y doña MARIJA MARTON, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en Rincón 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 392-v.feb.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MEISTEIN, de 22 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Buenos Aires 542, y doña FANY HOFFMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Buenos Aires 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 482-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLINI CAVIGLIA, de 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1309, y doña MARIA SARA FRANCISCA MULLIN EGUREN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RICARDO DE LA FUENTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ELVIRA ELISA ALMADA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 397-v.feb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SFRANTONI, de 37 años, soltero, plateador, italiano, domiciliado en Soriano 767, y doña ADELINA MECCIA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 501-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO SVIRSKY, de 22 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado en Ciudadela 1224, y doña PERLA STOLOVICH, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Flores 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 425-v.feb.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIORAVANTI SECHIARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1600, y doña LUISA VOLONTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 470-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO GIOIA, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Mercedes 1310, y doña MARIA EUGENIA AGUIRRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO KUHN, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Río Negro 1586, y doña MARIA SOLEDAD DUTRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 417-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS LOURIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1239, y doña GRACIANA PASSARELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 502-v.feb.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LION, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1738, y doña DOMINGA ELOISA PANZARIELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 503-v.feb.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1519, y doña RAQUEL MESSINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 463-v.feb.14.

En el Cordón y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Canelones 1637, y doña ANA MARIA GONZALEZ CAPURRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.feb.14.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHADICOV, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1387, y doña SARA LEIFERT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 442-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZDEL CATZ, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Arequita 2240, y doña BLUMA ROGACHEVSKY, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Arequita 2240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 440-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MINASIAN, de 23 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado en Porongos 2206, y doña SIRVAT IPREMIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Porongos 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $$2.00 441-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PEREZ, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Aguilar 1269, y doña MARIA BORSSANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.fe.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIPOLL DARDER, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña IRMA BACCINO STRATTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.feb.14.

En Colón, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODORICO POLICARPO RUSSI, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA LORETA BENVENUTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.feb.10.

10.a [illegible] del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANCELA, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en G. Muñoz 5, y doña CORNELIA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Muñoz 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.feb.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2444, y doña MARIA AMELIA BRIOZO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Lindoro Forteza 2444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANDOLFO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Caldas 1742, y doña MARIA SARA SILVEIRA, de 26 años, soltera, orental, domiciliada en Caldas 1742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 478-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TERRA, de 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2338, y doña LYDA OYENARD, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ROBERT GRECO, de 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Petesburgo 23, y doña JULIA RENEE MARRERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Petesburgo 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil $2.00 421-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORIBE ROMERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3221, y doña ADELA OCAMPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 422-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MOREIRA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Justo Maeso 3591, y doña MARIA BRAÑAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan de Dios Peza 2325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 423-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICODEMO, de 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Magenta 3946, y doña MARIA PAZ ARIAS, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Magenta 3946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 424-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ESTEBAN EKKER, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 18, y doña AMALIA MONTERO VAZQUEZ, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MESSUTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en 8 de Octubre 3799, y doña MARGARITA SALVA, de 26 años, soltera argentina domiciliada en 8 de Octubre 3753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 406-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. VERA, de 38 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en San Petersburgo 4386, y doña INOCENCIA LUCIA FLORES SOSA, de 34 años, soltera oriental, domiciliada en D. Costa 4395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 407-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO UBAL, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Róbinson 3483, y doña NAZARIA JUANA MONTERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Róbinson 3482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 408-v.feb.10.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRILLO, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña AMALIA CREMONESE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 416-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936 a las 10. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMALLO de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña BLANCA ROSA REBAGLIATI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Servando Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 394-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 4338, y doña CLARA PETRONILA ALVAREZ, de 48 años, viuda oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil. 395-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE SCHIAVONI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo y Shaw sin número, y doña VIOLETA BLANCA ALESSANDRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Bois 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO DAMASIO SOCA, de 28 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2492, y doña VISITACION ALONSO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO RIVADAVIA, de 27 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1630, y doña YOLANDA ISABEL SALVIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 490-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOVAGIMIAN, de 22 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en El Iniciador 1621 (bis), y doña ROSA MANUKIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en El Iniciador 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANACLETO SOTTO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2371, y doña MARIA LUISA MANGINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Grattis) 465-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTIMIO FIORITO, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2628, y doña JUANA BAZAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRIGO, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1928, y doña AURORA CAMBON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Fermín Ferreira 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 467-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOTANA, de 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bella Vista 1597, y doña ROSALBINA CASTELLET, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en San Martín 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JULIANO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Mariano Moreno 2335, y doña MARIA DONATA COLAZO, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Mariano Moreno 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Victoria 2880, y doña MARIA LUISA COCCOLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 383-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NARANJA, de 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2495, y doña ELIDA ISABEL CONZA, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 382-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO SITA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Emilio Raña 2406, y doña NIEVES ZULEMA CETRULO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 385-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 27 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Domingo Aramburú 1486, y doña CORINA OGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 386-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRUSCIANO, de 29 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1591, y doña ANA PAOLILLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 397-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CAETANO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1775, y doña, ANTONIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 388-v.feb.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ ACUÑA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Austria sin número, y doña ROSA ROMERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 436-v.feb.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO NOBILE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cibils 10, y doña PAULA MARIA BARRENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 437-v.feb.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA SOCORRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3839, y doña ZOILA ELBA CAIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 438-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BENIGNO BIDEGAIN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 180, y doña MARIA CARMEN NAVARLAZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.feb.13.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GARCIA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 1152, y doña AURORA CASTRO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 483-v.feb.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KEKLIKIAN, de 70 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Centro América 236, y doña MARIAN DADRIAN, de 65 años, soltera, armenia, domiciliada en Centro América 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 484-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BAGDASAREAN, de 42 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 630, y doña VARTUI KHACHERIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 485-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS MAMPRILIAN, de 41 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía 20, y doña AROUSSIAC NADJARIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 486-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAPRIEL AZADURIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña NVER TIMURIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 487-v.feb.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO LANZAMIDAD, de 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 1561, y doña ISABEL PEIRANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 488-v.feb.17.

[illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENCIO SILVERA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Costanera 8, y doña CASIANA FERNANDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLARD BICHMOND BOOTH, de 28 años, soltero, contador, noteamericano, domiciliado en Cívicos 2795, y doña FLORENCE EBERHARD, de 24 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO VERA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cívicos 2765, y doña HILDA JUANA ALONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 418-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BOTTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dragones 3542, y doña MARIA LUISA BARCOS BONIFACINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 419-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORMIDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2640, y doña GENOVEVA KSECKAUSKAS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Suárez 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 420-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO LODING, de 24 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Uruguayana 3092, y doña EMETERIA MEDERO, de 26 años y medio, soltera, oriental, domiciliada en Uruguaya 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTA, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ROBUSTIANA MARMOLEJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 410-v.feb.11.

15.a Sección del [illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO TURNES, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1529, y doña LUDIVINA RIVAS SANCHEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.feb.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SANCHEZ GONZALEZ, de 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2725, y doña MARIA CELIA CARNELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOCACCIO, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Maldonado 2415, y doña OBDULIA UGOLINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 433-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ARAMBURU, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2246, y doña MARIA MARGARITA ANAYA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 434-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIACO GUASQUES, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Martí 3374, y doña CLARA SEVERINA AMARAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 435-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AUYUANET, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña MATILDE CARZOLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 398-v.feb.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCIDES FLORES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña DELINA TARAMASSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BONITO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña JULIETA CLARA BRUZZONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Canelones 2522, y doña LIBERTARIA A. PASSARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIÑO PUJO, de 29 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Tarumán 2726, y doña SEGUNDA VICTORINA BRACHET, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Tarumán 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 402-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITOS (hijo), de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 1271, y doña VILDA AGUILAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 403-v.feb.11.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAXIMO LOPEZ DE HARO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2654, y doña ZELMIRA FARINHA ZUASNABAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LABACA, de 37 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA PAGANINI, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Patria 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRER, de 24 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2262, y doña LEDA MORTAROTTI GENTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Instrucciones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.feb.15.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OLIVERA, de 46 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en José Culta 2129, y doña JUANA UMPIERREZ, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Inca 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTADIN ATANASOFF, de 29 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado en Cabildo 2095, y doña BASILICIA COIMBRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO PITTAMIGLIO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña ESTHER NOGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RAUL VARELA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2011, y doña MARIA CAROLINA COZZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 443-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cufré 2268, y doña JUANA RUGGIERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 430-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OMAR DOTTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2461, y doña JULIA SANTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 431-v.feb.12.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN CROCE, de 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4279, y doña AMELIA PATRON REVELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN LABELLA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. de la Peña 932, y doña NIEVES ABELENDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. de la Peña 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 473-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIO CORONEL, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. C. Molina 69, y doña DOLORES BRITO, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en J. C. Molina 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET HERGATACORZIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Iglesia 4345, y doña SIRANOUCHE KELDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Iglesia 4345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en S. Lucía 4671, y doña MARIA ASUNCION CAMPOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES VIACAVA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 404, y doña LILY CADENAZZI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Belveder 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.feb.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAXIMO ZINOLA, de 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Lafayette 43, y doña AMALIA LUZ DA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeprúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 444-v.feb.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TROCHE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Instrucciones 981, y doña MAGDALENA PARRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Corneille 4217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 447-v.feb.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABRAHAM, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Susviela 28, y doña ORFILIA FRANCISCA GRENO, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Mazangano 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 448-v.feb.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tangarupá 11, y doña AIDA CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, OOficial del Estado Civil. $2.00 445-v.feb.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARRA, de 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Corneille 4217, y doña EVANGELISTA CELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 16

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.feb.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALINO SILVA, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3838, y doña MARIA SEVERA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 426-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALEJANDRE, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 22, y doña MARIA ESTRELLA MANSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 427-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO QUONDAMATTEO, de 29 años, soltero maquinista, italiano, domiciliado en Chuy 25, y doña HONORIA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 428-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENANCIO CABRERA, de 20 años, soltero panadero, oriental, domiciliado en Mendoza 41, y doña MARIA CARMEN CARRASCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 393-v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRANCACCIO, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3424, y doña DONATA MANZANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELPETE SANCHEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gregorio Funes 48, y doña MANUELA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 48

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 454-v.feb.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1770, y doña MARIA NILDA SAMARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 455-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEICIUC, de 45 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Belgrano 28, y doña EMILIA POKORNY, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Belgrano 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 456-v.feb.13.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SILVA GAGO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Garibaldi 2195, y doña MANUELA GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 415-v.feb.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO DE SETA, de 33 años, soltero, argentino, domiciliado en Manuel Haedo 2959, y doña ALBA ROSA TRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.feb.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REGNIER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Llambí 237, y doña ANA MARIA NOULIVOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 500-v.feb.14.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARDI, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pedro Bustamante 1302, y doña BALBINA RIVAS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en P. Bustamante 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.feb.10.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SANTANA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. R. y Rius 1578, y doña IRMA MARGARITA BRUN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Vascongadas 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 449-v.feb.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO BENTOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3082, y doña MARIA NIDIA BETERBIDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 450-v.feb.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO SPARANO, de 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Rizal 3646. y doña MARIA ASUNCION PETRACCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.feb.13.

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUNGO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Bilbao 3782, y doña HILDA OLGA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. González 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.feb.13.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MORALES, de 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3584, y doña CLEMENTINA BERAMENDI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Leguisamón 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.feb.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1229, y doña ROGELIA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 481-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MANUEL PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en País 7, y doña MARCIANA GALLARDO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en País 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 412-v.feb.11.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARRAFIELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 620, y doña CARMEN ROJIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juezgado de Paz de la 20. sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 480-v.feb.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Camilo Peyrano. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 527). padrón número ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, se cita, llama y emplaza a don Camilo Peyrano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en tichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.13-10446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woldeman Fourance. Cobro ejecutivo de pesos, 6|525 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y tres)", se cita, llama y emplaza a don Woldeman Fourance o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.12-10418-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietarios de bien empadronado con el número setenta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 845", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isola de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuya padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.7-8361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 90), se emplaza a doña Aída González de Raymondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Joanicó entre Comercio y G. Viana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10408-v.en.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic 23-10719-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 185), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil nueve, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10560-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10439-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 170), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre B. Artigas y Victoria: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10440-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Cristián Weidemann. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Cristián Weidemann, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva entre Dicukafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en lo smismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10441-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 164), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, situado sobre la línea N. E. de la calle Plaza entre Tahapi y Zorrilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10417-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10406-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Victoria y B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10443-v.dic.31.
Feb.1.o-vfeb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 172), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado en la calle Arroyo Negro esquina B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10445-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 179), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva, entre Diculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10442-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 2. Cobro ejectivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Aída Mastrángelo de Soldini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-787-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña María Bollo o María Bernarda Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-776-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Natividad Pérez de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-777-v.feb.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, dictado en los autos caratulados "Brandina Birindelli con Carlos Santucci. Conversión al divorcio", se hace saber a don Carlos Santucci que en dicho autos se ha dictado la siguiente sentencia: "16.123. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, dictada por el señor Juez de lo Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, dictada el día nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge, por el término legal, quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejando testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de acrecidas, archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Feb.8-780-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Marcos Juan Bautista Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.7-772-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Duro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.7-758-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Altolaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.7-753-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Lavandeira (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-699-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano De Felice o de Felice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-695-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-492-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adusinda Pureza Cuelho con Antonio Albino Goncalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Albino Goncalves, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-600-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Varela Pose o Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.29-569-v.mz.6.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Binggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster, solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 En.24-493-v.feb.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 6 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númro 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.18-10601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Friegue de Brea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, o 25 de Mayo 523 en caso de traslado, a deducirlos en forma dentro del t.rmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.3-626-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pita Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, o 25 de Mayo 523 en caso de traslado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.3-627-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Suanicó, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Benigno Suárez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y *cómplices* de la quiebra. Los acreeedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, de-

berán presentar al Síndico nombrado, don Rodolfo Musante, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-718-v.feb.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se llama, cita y emplaza a don José Mendelevich para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-717-v.my.13.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, José Ciesla, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-719-v.feb.17.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Enrique Peregrin se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Feb.5-687-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-78-v.feb.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Fasce. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la inscripción en el Registro de Estado Civil de la partida de bautismo de Cayetano Fasce, en el sentido de sustituir el apellido de su padre que figura erróneamente como Fasio por el de Fasce, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Feb.3-621-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Leoncio Rotondaro contra Dominga de Rotondaro. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Dominga de Rotondaro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$8.00 Dic 21-10677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestin o Batestin o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestin de Pérez, Rosa Antonia Battestin de Matherson, María Paulina Battestin de Sar, Gaspar Francisco y Lidia Battestin, Olimpia Eugenia, Juana Rosa, Rodolfo Fortunato, Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestin, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina, Cipriano Máximo y Andreita o Andresita Gilberta Azcueta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$14.50 En.22-454-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Catalina Pastorino contra Benedetto Pastorino. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Benedetto Pastorino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Dic 13-10434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torreta de País, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.8-791-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Can de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.7-766-v.feb.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don José María Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Feb.5-694-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Santiago Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb 4-668-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colasso, doña María Accame o Accames de Colasso y de don Francisco Colasso o Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de ... — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-667-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lamarque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-668-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Figuerido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.3-625-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-615-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "Abreu Ramón A. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", Lo. 25. Fo. 585, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativo a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.7-748-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Sábado Cuccaro o Salvado Cucaro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Sábado o Salvado Cuccaro o Salvador Coccaro, sus herederos o causahabientes o cualquiera persona que se considere con derecho a un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por barrio La Comercial, y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número 3 en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto de una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria, por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos, y 17 metros con 13 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.00 Feb.6-739-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora

Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Oliinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 21 de 1935. César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31 En.16-v feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Grillotti de Lotini o Lottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechoss, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.8-778-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Zeballos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-752-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Cattáneo de Farías. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de nacimiento de Eduardo Manuel Farías, donde dice que el inscripto nació el 22 del mes de la fecha, debe decir el veintidós de Noviembre del corriente año 1916, y en la partida de nacimiento de Walter José Farías, donde la fecha del acta aparece hecha el seis de Abril, debe ser el día 6 de Mayo de 1919. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.7-773-v.feb.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16290. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez, por converción en divorcio. Resultando: que el señor Colman Lerner manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Esther Domínguez, por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el 26 de Setiembre de 1932 (testimonio de fojas 1 y siguientes) legalizado en forma. Amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, no se opone a que se decrete el divorcio pedido (fojas 8 vuelta). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo que disponen los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Colman Lerner y María Esther Domínguez. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña María Esther Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Feb.6-737-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lerose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.6-731-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — C. Waler Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.6-729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vicente o Andrés Vicente Silvestre Vitali o Vitale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-703-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-706-v.feb.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Delfino de Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-704-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fortuny Monserrat, citándose a la vez a odos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-705-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-691-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Galín de Coello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.3-645-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rabiller o Pedro Luciano Rabiller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Dic.28-10655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora González contra Oscar Sabá Migoni. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Oscar Sabá Migoni, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-10762-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Pick de Frankel contra Isak Frankel. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isak Frankel a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.24-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodríguez Larreta y don Horacio Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodríguez Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Dic.24-10722-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Próspera Lidia, doña Victoria Ema, don Félix Pedro, doña Eufracia Ramona Méndez y don Rafael Paradelo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.6-10162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Ana Ripa de Costa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado con Eugenio Costa, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Victoria y el apellido Rippa, en vez de María Ana Ripa que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.21-10683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Rübens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.10-10267-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-10398-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Camogli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
L5.50 Feb.8-784-v.feb.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Compañía Industrial y Comercial. Liquidación" se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el inventario de dicha Compañía, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinte de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencia del día veinte de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos del artículo 26 de la ley de Junio 2 de 1893. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá por objeto la declaración de insolvencia y liquidación definitiva de la Sociedad, estableciendo la forma de la misma; y 2.o Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la reunión. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Feb.7-757-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Mariani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Casabó; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. N Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-746-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manzor Helal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Hernández Wildner; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-747-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vital Canetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-744-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alvarez Gioscia y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "20.588. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 18 de Marzo de 1929 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-745-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.50 Feb.7-761-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dionisio Melitón Clavero. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dionisio Melitón Clavero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de doña Micaela Clavero: el nombre de la madre de la extinta debe decir "González" en lugar de Maciel, y la de nacimiento de Dionisio Melitón Clavero: el nombre de su madre debe decir Clavero en vez del de Maciel, que ahora aparece. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Feb.6-713-v.feb.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Jorge César Buzio", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día once de Febrero del año entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-735-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Juan Monteghirfo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Nelson Carrasco contra Juan Monteghirfo. Medidas preparatorias" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Feb.5-689-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Laitano de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.4-681-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Faridone y Compañía contra Juan Soto Rama. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Soto Rama, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Dic.31-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en

los autos "Scarone Ascensión. Auxiliatoria y rectificación", se hace saber al público que se ha presentado dicha señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Escaron" en lugar de Scarone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.7-774-v.feb.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en los autos caratulados "Guemberena Josefa. Sucesión. Incidente: Josefa Guemberena. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos de la mencionada causante, doña Josefa Guemberena, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, al juicio promovido por doña Josefa Guemberena, sobre posesión notoria como hija de Joaquín Guemberena y Josefa Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Feb.7-762-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.3-628-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Paulo Perazzo o Perasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
Dic.14-10497-v.dic.26. Feb.13-v.feb.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Plevoets solicitando la rectificación de su partida bautismal por figurar ella con el apellido de Pleverts en lugar de Plevoets, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.1.o-608-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ramón Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florida Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.7-10207-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Julia Virginia Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don Armend Barthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Noria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... mo turno, se cita y emplaza a los sucesores de don Cornelio Cardenio Riboldazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria previa al juicio sobre investigación de paternidad que va a iniciar doña Inés Burgueño, en representación de su hija Selva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.14-10465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Mangini o Manchini o Mancini o Machini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Feb.7-767-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Altibano Bassi, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$5.50 Feb.8-775-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Luis B. Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Feb.5-701-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Héctor Chango Prescripción" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41388, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada se señala con el número dieciséis b; al Nordeste, tiene dos líneas: una de dieciséte metros ochenta y cinco centímetros y otra de dieciséis metros tres centímetros, confinando ambas con Juan B. Etchegoyen; al Sudoeste, mide treinta y tres metros ochenta y seis centímetros que lindan con don Braulio Mazzone, y al Nordoeste, mide cinco metros sesenta y dos centímetros, que confinan con el citado Etchegoyen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.
$21.60 Dic.20-10663-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Estanislao Marcenaro, citándose a la vez a todos los que por culaquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 18 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Feb.3-620-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María D'Alesandro de Plácido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.5-686-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Curuchaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.4-655-v.feb.14.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos como fecha en que la firma comercial Enrique T. Caravia suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.1.o-190-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel. Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 En.11-222-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Adelina Cejas, por su menor hija Lelia, contra la sucesión de Florentino Santana Farías. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos del expresado causante: Ana, Amelia, María Blanca y Manuel Florencio Farías, para que contesten en forma a la demanda entablada, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Dic.12-10382-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario Administrativo número 110. Prev. José P. Batista, Ramón Berroza, Rosalino Silvera y Menor Elbio Nicolás Batista", se cita, llama y emplaza al expresado Ramón Berroza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas y por el tercio del emplazamiento en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10312-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario administrativo número 27. Infractor Juan F. Correa", se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Correa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10313-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Yubero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Feb.5-702-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Reimundo de Vignolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.5-690-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larralde, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.5-697-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bernardo Larralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.5-698-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Benito Pino, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Francisco Pino, Bárbara Robaina de Pino y Román Pino, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos actos. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Dic.14-10457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina: doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representada por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone; la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Magiari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-10052-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 27 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Feb.8-783-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, en el expediente caratulado "Eustaquio Ferrán contra la sucesión de Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos José Vignoly, Mario Vignoly, Julia Vignoly o V. de García, Nélida Vignoly o V. de Giordano, Zulema, Ermelina y Juana Vignoly y todo heredero de don Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 90., a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$16.80 Feb.5-693-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Leman, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Feb.7-771-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Verificación de créditos

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", se ha dispuesto la publicación del edicto de fecha 5 de Octubre de 1923, expedido en los citados autos, que dice así: "Edicto. — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, recaída en autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio, y ley 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados, por diez días y a los efectos de derecho, por este término, se hacen las publicaciones presentes. — Florida, Octubre 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario". — Florida, Diciembre 14 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Feb.3-635-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Berrutti o Mónico Carlos Berrutti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.1.o-610-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Alberti de Protesoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-611-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-612-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia de Lamancha de Guillen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-613-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomás Cabris. Rectificación de partidas", y en los que solicita en la parte pertinente del escrito lo siguiente: Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Tomás Cabris con doña Margarita Zeballos y a los nacimientos de sus hijos Sabina Vicenta y Próspero Guillermo Cabris se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Cabris como Cabrio en la primera y Cabria en las otras dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-609-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo Bitancour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.29-563-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con la letra K, limitado: al Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; al Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle número 8, y al Sureste, la playa, empadronado con el número 57, a nombre de Carlos H. Vivo Ribas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 31 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16, que es parte de los solares A y C, empadronado con el número 93 del pueblo Punta del Este, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares, padrón 496; Noreste, calle 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número once del pueblo de Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra L, limitado: al Noroeste, solar K, de Carlos Vivo Ribas; al Noreste, solar J, de A. M. Ortiz; al Sureste, calle número 1, y al Suroeste, calle número 8, empadronado con el número 59, a nombre de Teodoro Keppel, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A y empadronado con el número 52, limitado: al Sureste, solar B, de José B. Goldlan; al Noroeste, calle número 7; al Suroeste, solar C, de C. H. de Bredius, y al Noroeste, la playa, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra K y limitado: al Sureste, solar L, de Jorge Mac Lean; al Noreste, solar letra I; al Noroeste, calle 4, y al Suroeste, calle número 12, empadronado con el número 206, a nombre de Elías derecho dentro del término de noventa días en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo Trebes, para que comparezca a estar a apercibimiento de designársele un defensor de oficio, que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10631-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama, y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo de Punta del Este, que es parte de los solares A y C, limitado: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, parte de los solares A y C, empadronado con el número 93, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, empadronado con el número 496, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10630-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 20 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A; está limitado: al Noreste, la calle 8; al Noroeste, la playa; al Sureste, Venancio Batista, y al Suroeste, solar C, de María L. V. de Núñez Brian, empadronado con el número 566, a nombre de María L. V. de Núñez Brian, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Heramanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que re presente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Román Guerra, empadronado con el número 150, a nombre de la sucesión de don Francisco Ortiz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derecho sy acciones. — Maldonado, Octubre 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 209, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noreste, calle 11; al Noroeste, calle 5; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Dic.19-10633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 211, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número 12, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Deparco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Dic.19-10634-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido decrarada judicialmente abierta la sucesión de don José Crossa o Crosa, emplazándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a deducir sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Feb.6-714-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de fecha 22 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, Mauricio Tobal, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren ,de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer

entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos. Se hace constar también que ha sido nombrado Síndico de la presente quiebra el comerciante don Miguel E. Gemundi. — Paysandú, Enero 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

(Costas) Feb.4-673-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Honorata González de Carbonell, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.6-715-v.feb.17.

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bruna Ana Maresma de Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.13-10423-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión teo B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Dorota de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Noroeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935 —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 8, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Angela Navarro de Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de los sucesores de Angela Navarro de Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada Angela Navarro, en la que aparece con el nombre de Alfonza debiendo decir Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Dic.27-10772-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.13.

Nombramiento de Síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario" se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 29 de Noviembre próximo pasado, designó al Banco de la República O. del Uruguay, Síndico del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Rocha, Diciembre 19 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.80 Dic.26-10754-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente rotulado "Isidoro Zeballos contra Nélida Luisa González. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Nélida Luisa González para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, — Noviembre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.9-10298-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.1.o-17-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Novo, Dolores Montans Novo, don Manuel Rivas, don Francisco Rivas y José Gómez o a los herederos de éstos o sus causahabientes, así como también se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en los bienes dejados por don José Novo y doña Jesusa Rivas de Novo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-10087-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Clemente Peraza el nombre del inscripto es así y no Clemente, como solamente aparece. En las partidas de nacimiento de Luis, Martina y Amador Peraza el apellido de los abuelos maternos es Porras y Socas y la nacionalidad de los padres de los inscriptos es uruguayos y no españoles, como aparecen. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Feb.6-786-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nora Correa de Klicnelx solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de la nombrada peticionante debe expresarse que la inscripta es hija natural de Norberta Correa y que ésta era de estado viuda de don Juan Campagne y no soltera, como aparece, debiendo establecerse que la inscripta es nieta por línea materna de doña Nerea

Correa, argentina y fallecida, y testarse las palabras "paterna", "de" y la conjunción "y", y en la partida de matrimonio de la peticionante Nora Correa con Máximo Elicheix, el apellido de la contrayente es Correa y no Campagne, como figura; la fecha de nacimiento de ésta es el 1.o de Junio y no el 30 de Abril, siendo hija de padre desconocido y no de Juan Campagne, francés, finado, como figura, debiendo establecerse en la filiación de la madre de la contrayente que era de estado viuda de Juan Campagne, de nacionalidad francés y fallecido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 4 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Feb.8-785-v.feb.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bevilacqua, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A Abó, Actuario.

$8.00 Feb.4-671-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Adela Sanguinetti de Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.6-734-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Feb.1.o-136-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victorio Inocencio Saavedra, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-135-v.feb.12.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 18 del corriente, dictada en los autos "Emma Natividad Laurent contra Daniel Sanguinetti. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Daniel Sanguinetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Feb.1.o-137-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco Isabelino Artigas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Feb.5-692-v.feb.15.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

La granja del señor Tutzó, sita en "Las Piedras", de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Blanco de Piaggio Generosa, Piaggio Andrés, Raúl Alfredo y Carlos y Piaggio Blanco Roberto Oscar contra Tutzó Juan J. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio del rematador, calle Tacuarembó número mil trescientos sesenta y siete, se va a proceder por el martillero señor. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la villa de "Las Piedras", Departamento de Canelones, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Enero de mil novecientos tres, compuesta de trece hectáreas ochenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en su mayor parte, calle por medio, con Felipe Viera, y el resto con otra calle que conduce al camino Departamental; por el Sur, con Tomás Viera; por el Este, con Andrés Rodríguez, y por el Oeste, calle por medio, con Teodoro Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Tacuarembó número 1367, de 2 a 7 p. m.

$44.00 Feb.8-804-v.mz.4.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

Receptoría de Aduana de Bella Unión

EDICTO — Por resolución del suscrito Encargado de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "Detención de 800 animales lanares en jurisdicción del Resguardo "Pay Paso", por el Inspector de Resguardos don Lorenzo Basualdo y Guardas de 3.a clase Alcides dos Santos y Juan A. Pérez", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a la hora 9 y en el local destinado a exposiciones ferias de la localidad, se procederá a vender en remate público por el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Contador de esta Receptoría, con la base de las dos terceras partes del precio de tasación establecido en autos, los animales que se detallan a continuación: 432 ovejas, con la base de $ 1.50 cada una; 126 capones, con la base de $ 2.00 cada uno; 236 corderos, con la base de $ 1.00 cada uno, y 4 carneros, con la base de $ 25.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación antes mencionado; y 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle acepada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1936. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Feb.8-799-v.feb.19.

A. CANEPA FRANCO
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el juicio seguido por R. y D. Amador contra Manuel Cabeza Rama. El miércoles 19 de Febrero, a las 15, en el local Tacuarembó 1844, remataré con la base de las 2|3 partes de la tasación, todas las máquinas, motores, útiles y demás de una panadería, una jardinera de reparto.

Informes: Nueva York 1551. Seña: 20 o|o.

$6.00 Feb.8-796-v.feb.19.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Rafael V. Salguero, se hace saber que el día 29 del mes de Febrero entrante, a la hora diez, se procederá en el vestíbulo de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros, situado en la manzana número dos de la ciudad de San José, calle Veinticinco de Mayo números 627 y 631, entre las de Arenal Grande y Dieciocho de Julio, que es parte del solar centro número 3 del primer cuartel y cuyas medidas y linderos son: 18 metros 898 milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por veintitrés metros 193 milímetros de fondo; al Norte, linda con finca del señor Leopoldo Fernández; al Sur, con la de la sucesión Macció, y al Oeste, con la del señor Adolfo Cordero. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad referida se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mismo está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulta de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, lo mismo que lo que se adeudare en el momento de la escrituración por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado y no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.820,19, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Feb.8-790-v.feb.27.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Fisco con Damire (Demetrio). Por imputación de infracción aduanera. Lo. 6. Fo. 144", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a la hora diez, en el local de Retenciones Judiciales de la Dirección General de Aduanas, por intermedio del martillero señor Ernesto G. Martínez Fontes, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al contado, en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, de la siguiente mercadería: 163 quesos tipo Sbrim, argentino, imitación del sardo italiano, con 646 kilos, el cual se encuentra en buen estado. La referida mercadería ha sido tasada, a los efectos del remate, en la cantidad de trescientos veintitrés pesos oro sellado, o sea, a razón de $ 0.50 el kilogramo. Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$14.00 Feb.7-760-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Escribanía de Aduana
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, dictada en el expediente "Fisco y Raúl Terra Suárez contra Sergio Ayala y otros. Por imputación de contrabando de lanas", y confirmada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, se hace saber al público que el día 19 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en el depósito número 2 de la aduana de la Capital, se procederá por intermedio del rematador designado, don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público de 91.000 kilos de lana. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes, según clase y calidad; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de $ 6.50 los 10 kilos; 3.o Que el comprador de cada lote consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de venta en garantía, y abonará la comisión legal de remate estipulada, a su cargo; 4.o Que los compradores deberán retirar sus compras dentro de las 48 horas siguientes al remate. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Pedro B. Jover, Escribano de Aduana.

$14.00 Feb.6-740-v.feb.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Un billar completo, 1 máquina Express, etc., remataremos el miércoles 12 de Febrero a las 17 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, al mejor postor, por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección. Autos "Dirección General de Impuestos con Ezequiel Bueno. Infracción ley Patentes".

$3.60 Feb.3-647-v.feb.12.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el

día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74 empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 15.886.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente: camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14 Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continuo. Base $ 30.026.14 Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00 Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelotorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín: C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ 35.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias", compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina C. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 8.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.

$219 00 En.11-358-v.feb.21.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disp... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; treinta áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente, se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertara, con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb 19

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Calle Julián Alvarez número 9, entre Agraciada e India Muerta. El 10 de Febrero, a las 5 p. m. En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Deangeli de Quintana (Josefa), Quintana de Banuis (Antonia Marcelina), Quintana de Lema (Adela María) y otros contra Aguirrechu (Angel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro A en el plano suscrito el veinte de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de cuatrocientos veinte metros ocho mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle continuación Gómez, distante veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Charrúa; cuarenta metros setenta y dos centímetros en el costado Sudoeste, lindando por el costado del solar cuatro y el fondo del uno: diez metros treinta y un centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos ocupados por el Municipio y cuarenta y un metros en el Nordeste, confinando con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta debrá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Se previene, además, que los ejecutantes pidieron que se establezca en este edicto: "Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados e inherentes a la venta". — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$41.50 En.25-528-v,feb.8.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fisco, Cándido Gulla y otros contra Francisco M. García y otros. Imputación de infracción aduanera", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diecisiete horas, se procederá por el rematador don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Rivadavia número 423: Un camión chapa L. 8001, marca Chevrolet; dos carros con arreos, dos caballos y un encerado. — Colonia, Febrero 3 de 1936. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 Feb.7-742-v.feb.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Incidente por costas en autos: Antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell (hoy su sucesión"), se hace saber al público que el día 20 de Febrero del año 1936, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se venderá en pública subasta, por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 147.60), el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, cuyas medidas y límites son los siguientes: al Oeste, sobre la calle Entre Ríos, por donde tiene diecisiete metros dieciocho centímetros, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Este, con Benjamín Mancebo; al Sud, con Sebastián Vásquez, y al Norte, con Isidoro Vidal, sucesión (hoy Josefa R. Scotto de Demichelis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.4-678-v.feb.20.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Por daños y perjuicios. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, procederá el día veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a la venta en remate judicial y al mejor postor de la barca "María Madre", de seiscientas cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo consignar el comprador como garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.5-711-v.feb.21.

DELMIRO REBOLLO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "José Cantisani. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 17 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en el local del Club "Progreso", de este pueblo, donde se encuentra depositado, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, de un billar y accesorios pertenecientes a la referida quiebra. Se previene que la venta será al contado y al mejor postor. — Libertad, Diciembre 30 de 1935. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$9.00 Feb.4-670-v.feb.14.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Bernardo Sánchez contra Francisco de Lima Simoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1184, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por un lado, el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, Rafael Beloqui; por otro, zanja de los Alemanes, y por otro, con Galván Albernás. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y timbres serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran agregados en autos; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$34.00 En.30-583-v.feb.21.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "Silvestre Carbonel contra Natalia S. de Núñez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Febrero del año próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y escribano don Teófilo Carneiro, se venderá en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de agricultura y pastoreo, sita en "Santa Rita", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y ocho hectáreas y 8115 metros cuadrados, empadronada con el número veinticinco, con los siguientes límites: al Norte, arroyo Sanguinet por medio, con campos que ocupa en la actualidad Modesto Porciele; al Este, el mismo arroyo por medio, con campos propiedad del Estado que ocupa la Zona Militar número dos; al Oeste, campos de don Fernando Pisciotano y Rafael Pintos, y al Sur, con campos de los señores Anacleto Díaz y Cirilo Prestes y camino vecinal que conduce a Santa Rita, sobre el arroyo Sanguinet. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$44.00 Feb.1.o-582-v.feb.26.

COMERCIALES

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias en el ramo de hojalatería y bombería establecida en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad, bajo la razón social de "Avallone' Miceli y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Miceli y Faroppa". — Montevideo, Enero 1.o de 1936. — José Miceli. — Américo Faroppa.

$5.00 En.28-553-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre ambos, llamando a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Paraguay número..... Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Jesús Martínez. — José Iglesias Sánchez.

$5.00 En.24-[illegible]-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio Cozzolino, escritorio Colonia 1780, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa concertado entre don Pilar Cabrera (hijo) y don Juan E. Beltrán, referente al kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad, concertándose una nueva operación entre el señor Pilar Cabrera (hijo), quien vende el referido negocio al señor Daniel Giménez Amuedo. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Pilar Cabrera (hijo). — Juan E. Beltrán — Daniel Giménez Amuedo.

$5.00 En.28-551-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio que he prometido vender a Eduardo Paganini mi casa comercial situada en la ciudad de Las Piedras, avenida General Artigas 647 (Departamento de Canelones). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Enero 20 de 1936. — Santiago Paganini.

$5.00 En.22-449-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelenda, García y Taboada la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecida en la avenida San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Fraga Hermanos. — José M Abelenda. — David García — José Taboada.

$5.00 En.30-581-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Simón Leifer y Natan Bodnia mis dos negocios de tintorería ubicados en las calles Florida 1290 y Reconquista 725, emplazando a todos los que tengan algún crédito contra los mismos negocios se presenten con sus justificativos correspondientes en el escritorio del señor Santiago Sandleris, calle Blandengues número 1738, para serles abonados, todo de acuerdo y conformidad de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — *Ernesto Yabeck.*

$5.00 En.30-575-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Barroz la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Hilario Sampedro. — Arguemiro Rodríguez. — Ramiro Barroz.

$5.00 En.28-539-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el 15 de este mes ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Aiguá, bajo la firma social de Vertiz y Bello Hnos., y de la enseña "Molino Aiguá". Los bienes sociales se adjudicaron a los socios Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello. Disuelta la sociedad, se constituyó nueva sociedad con la misma enseña de "Molino Aiguá" y bajo la firma social de Zunin, Bello y De León. Componen la nueva firma Cayetano Zunin, Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello e Isabelino de León. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Juan Vertiz. — Mateo Bello. — Jacinto Bello. — Jesús Bello. — Patricio E. Bello. — Cayetano Zunin. — Isabelino de León.

$5.00 En.22-452-v.feb.10.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer" para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 8.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor Mario de Armas para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Manuel Díaz Díaz. — Mario de Armas.

$5.00 En.28-538-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio que por compromiso privado firmado con fecha 23 de Enero, he prometido vender a León Cnobel Yanover mi casa de comercio en el ramo de hospedaje, sita en la calle San José 820, de esta ciudad. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos al señor Yanover, en la calle Ituzaingó 1265. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — Israel Kravetz.

$5.00 En.28-547-v.feb.17.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 21 de Febrero a las dieciséis horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — *El Secretario.*

$12.50 En.27-537-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Salomón Dvujbabney mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 621. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor César de Ferrari, calle Florida 1165. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Muller Haber.

$5.00 En.21-423-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura de fecha 3 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Oscar G. Boix, fué disuelta la sociedad existente entre doña Idalina Cabrera y don Tomás Jacinto López, que en el ramo de préstamos y compraventa giraba en esta plaza bajo la denominación de "Préstamos Artigas", con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 3689, habiendo quedado la señora Idalina Cabrera a cargo total del activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos legales correspondientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1936.

$5.00 Feb.6-733-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la sección balances de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos resuelto constituir sociedad colectiva con los señores Antonio, Salvador y Nicolás Spinetti (hijo) para la explotación de la fábrica de gaseosas que tenemos establecida en la calle Carlos Tellier número 4285, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Portela y Rasciskas y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Spinetti Hermanos y Compañía". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Genaro Portela. — Mateo Raciskas. — Antonio, Salvador y Nicolás Spinetti (hijo).

$5.00 Feb.3-640-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sarille y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor C. Sarille Palacios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio actual de la firma, 18 de Julio 1585, dentro del término legal. — C. Sarille Palacios. — Juan H. Hudson. — Salomón M. Amiel.

$5.00 En.29-574-v.feb.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Dámaso Ayarza el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Pedro Delgado.

$5.00 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Oscar Cóndom Johnson, don Casiano Andrade venderá a don Juan Carlos Moretto el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en este Departamento, camino Cuchilla Grande número 80, entre Roma y camino Maldonado. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía "Oscar M. Cóndom" todos los días hábiles de 8 a 12, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1936. — Casiano Moretto.

$5.00 Feb.4-665-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido al señor Genaro Romanelli el negocio comercial que en el ramo de café y bar "Hamburgo" tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí número 430, de 14 a 16 horas. — Antonio Meindl.

$5.00 En.30-588-v feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "La Lucha" avisa al comercio y al público en general que liquida por reforma del local. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — C. Formosa.

$5.00 Feb.3-622-v.feb.22.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Bernardino Lamas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Manuel Eira. — Manuel Varela. — Bernardino Lamas.

$5.00 En.30-577-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Beccaría la bodega "Pedro René", sita en el ejido de la ciudad de Paysandú, camino de las Palmas, debiendo presentarse los que tuvieren algún crédito con los justificativos del caso en mi domicilio en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 1319. — Vendedor: Juan Pedro Zeni. — Comprador, Angel Beccaría.

$5.00 Feb.1.o-614-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Caorsi, Américo Caorsi y Alfredo Suárez Coelho la panadería denominada "Tacuarembó" sita en esta ciudad, que gira bajo mi nombre. Los interesados deberán presentarse los los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Tacuarembó, Enero 20 de 1935. — Orestes Sánchez. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi. — Alfredo Suárez Coelho.

$5.00 En.27-534-v.feb.15.

"LA URUGUAYA", COMPAÑIA NACIONAL
Primera Compañía de Seguros, Fundada en el año 1900

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 21 del corriente, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 34.o ejercicio de la Compañía (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1935).

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: calle Yí 1362. — La Gerencia.

$7.80 Feb.5-683-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel La Torre la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Minas número 1252, denominada "Provisión Miguelito". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la propia casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — José La Torre. — Miguel La Torre.

$5.00 Feb.5-690-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor del señor Daniel Giménez Amuedo el almacén de comestibles situado en la avenida 8 de Octubre número 3701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Enero 23 de 1936 — Arturo Clara.

$5.00 En.28-550-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender a Federico Fermín Ostría la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en el paraje Paso Hondo, 9.a sección de Tacuarembó notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus créditos. — Paraje Paso Hondo, Febrero 5 de 1936. — Juan F. Ostría.

$5.00 Feb.7-755-v feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Eliseo Bertera el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas en la calle Burgues número 2749, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Fileppo Hermanos.

$5.00 Feb.7-754-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Carlos Alfredo Palma la estación que para el servicio de automóviles y aprovisionamiento de nafta, denominada "Estación Nueva York" tengo establecida en la avenida General Rondeau número 1800, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del doctor Julio C. Mourigán, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Gustavo Miquele Saint Bois.

$5.00 Feb.6-738-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Mabel Isabel Moore y a don Sam Thornton Waller la casa de comercio que en el ramo de librería denominada "Herbert Book Store" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 300 de la calle 25 de Mayo esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936 — Alberto Eduardo Herbert.

$5.00 En.23-482-v.feb.11

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1936, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo. 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio, al 30 de Noviembre de 1935 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D); F) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Feb.6-725-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de "Fernández y Pursals" explotaba el comercio de café y bar denominado "Diagonal", con sede en la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad, desvinculándose de aquélla el socio Belarmino Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Pursals. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Belarmino Fernández. — José Pursals.

$5.00 Feb.6-730-v.feb.26.

MOTORES "MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1936, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117/19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1935; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.00 Feb.7-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que la sucesión de Ernesto Deprat ha determinado que el almacén de comestibles y anexos establecida en Florida, calle Independencia esquina Caganoha, y que giraba bajo la razón de "Ernesto Deprat", sea transferida al hijo y heredero Enrique Luis Deprat. De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que todos los que tengan algo que arreglar con la precitada casa de comercio concurran a la misma a sus efectos dentro de treinta días. — Florida, Enero 30 de 1936 — María Deprat. — Enriqueta Deprat. — Enrique Luis Deprat. — Corina Deprat de Theoduloz.

$5.00 Feb.5-707-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lauro Burgueño la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en esta Capital, en la calle Ellauri número 452, esquina Joaquín Núñez. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en casa de los balanceadores, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Joaquín Barón (hijo).

$5.00 En.30-578-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre próximo pasado autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de fábrica de licores y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, en la casa número 2299 de la calle Rondeau, bajo razón social de "Agustín Michelini e Hijo" que integrada por los señores Agustín y Emilio Michelini, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo y pertenencia del señor Emilio Michelini. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo. Enero 4 de 1936. — Agustín Michelini. — Emilio Michelini.

$6.00 En.23-483-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad "Frider, Chorberg y Cía.", con domicilio en J. Herrera y Obes 1379, por retirarse de la misma el socio Natan Chorberg. Quedan a cargo del activo y pasivo de al sociedad los socios Bernardo Frider y Manuel Lander, quienes continuarán el giro de los negocios sociales bajo la firma de "Frider y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Bernardo Frider. — Natan Chorberg. — Manuel Lander.

$5.00 En.21-432-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Fructuoso y Daniel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose. — Daniel Pose.

$5.00 En.24-494-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermeido del contador Nicolás Scarlatto Díaz, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Visconti y Magnol teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería en la calle Jujuy número 2530. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos y dentro del plazo legal, en el mencionado comercio. — Carlos Visconti — Julio Magnol.

$5.00 En.21-445-v.fèb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Saturnino M. Trapote el almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2199, esquina a la de César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Sucesión de Manuel Rama Martínez. — Saturnino M. Trapote.

$5.00 En.24-499-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada ante el escribano José d'Alessandro Saullo, el señor Félix Gambone vendió a don Carlos Alberto Negrotto la mitad indivisa de su casa de comercio en el ramo de modas y anexos, instalada en la calle Ejido 1327 de esta ciudad. Los mismos señores constituyeron la sociedad "Gambone y Negrotto" que seguirá explotando dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y los que ses consideren acreedores del señor Gambone deben presentarse en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Félix Gambone. — Carlos Alberto Negrotto.

$5.00 En.24-505-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las 16 y 30, en el local de la Caja, Plaza Independencia, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y su suplente. Se encarece puntual asistencia. La asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 42). — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$5 20 En.31-595-v.feb.1.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Comercial" Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Baltal Ojeda número 3849, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Rafael Tizón.

$5.00 Feb.1.o-607-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la osciedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de "Angel Costabile y Hermanos", que se halla formada por don Angel Costabile y los firmantes, quedando con el activo y pasivo los abajo suscritos. Solicitamos, por lo tanto, a todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio de la firma, calle Independencia número 608, de esta ciudad. — Florida, Enero 25 de 1936. — Andrés Alfonso Costabile. — Humberto María Costabile.

$5.00 En.29-560-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Montevideana" tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1267 de la calle Yaro esquina a la de Andresillo Guacararí número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Rogelio Castro. — Enrique Rogelio Castro.

$5.00 Feb.3-650-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Marcelino E. Cabrera, domiciliado en la calle Lima 1139, el comercio que en el ramo de importación de tejidos y bajo la razón social de "F. Dix y Compañía" giraba en esta plaza. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — F. Dix y Compañía.

$5.00 Feb.3-630-v.feb.22.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre último; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — El Directorio.

$11.00 Feb.3-623-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo con los compromisos privados de fecha 8 de Agosto de 1931 y 5 de Noviembre de 1935, se han retirado, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma comercial "Jabif Hermanos y Palombo" y que es dueña de la casa de comercio "Sedería Japón", avenida 18 de Julio número 1437, los señores Salomón Jabit y Alfredo Jabif, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac Jabit e Isaac Palombo. La casa que la sociedad tiene instalada en Rosario (Departamento de Colonia) se le ha adjudicado al señor Alfredo Jabif en pago de la parte que le pertenecía en la sociedad, quedando en el futuro éste como único dueño y tomando a su cargo las deudas de la casa. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores puedan presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Jabif Hermanos y Palombo.

$8.00 En.28-549-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro A. Pedreira, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa número 1457 de la calle Gianelli, de esta ciudad; y a efecto de que los que tengan créditos contra ese establecimiento, se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley respectiva, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Jaime Goldberg.

$5.00 En.21-438-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la firma "Seré y Sosa" el anexo que en el ramo de garage y estación de nafta tenemos en esta ciudad, en la calle Soriano número 1356, esquina Ejido, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor calle Cerro Largo número 897, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Gallero y Compañía.

$5.00 En.27-527-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los interesados que Elías Patrón vende a Kon y Eleuter, domiciliados en Andes número 1243, la llave de mi comercio sito en la avenida Agraciada número 2316. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la fábrica de tejidos de punto de B. Modoving, en la calle Buenos Aires número 438, dentro del plazo de treinta días.

$5.00 En.27-521-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Antonio Souto y Ricardo Pardo la panadería denominada "La Jerezana", sita en esta ciudad, calle Francisco Muñoz número 3342, y que gira bajo la razón social de "Florentino García y Compañía". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 29 de 1936. — Florentino García. — Ambrosio Chousiño. — Juan Antonio Souto. — Ricardo Pardo.

$5.00 En.30-585-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Juan Rosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — García y San Martín. — Juan Rosa.

$5.00 En.29-565-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Francisco Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Felipe Contucci número 3882, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Garabet Keoussian. — Francisco Portela

$5.00 En.30-589-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y explotaba el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Almacén El Luchador" con domicilio en la calle Pablo de María número 1295, y giraba bajo la razón de "Zulet y Compañía" retirándose de la misma los socios Daniel Goñi y Luis Baquedano Lator, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Zulet Saigos. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Daniel Goñi. — Luis Baquedano. — Juan Zulet.

$5.00 En.31-602-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de Leoncio M. López la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Roque Lomiento. — Leoncio M. López.

$5.00 Feb.5-684-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alberto Di Carlo ha prometido vender a los señores Barozzi, Domestico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tiene establecida en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3679. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir todos los acreedores de dicho señor Di Carlo al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a entregar sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — "Barozzi, Domestico y Perillo". — Alberto Di Carlo.

$5.00 Feb.6-732-v.feb.26.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A.

CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1936, en el local social, calle Cerrito números 518|24, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Modificación del artículo 2.o inciso C) del convenio firmado ad referendum el día 20 de Diciembre de 1935, relacionado con el artículo 18 de los estatutos; 3.o Elección de cuatro accionistas para integrar el primer Directorio de la futura entidad "Droguerías Demarchi - Musante". S. A.; 4.o Designación, por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a esta asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de las mismas efectuado en un Banco, por lo cual se les entregará un recibo que servirá de entrada a la asamblea. — El Secretario.

$9.60 Feb.7-756-v.feb.10.

ZUBIRI Y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 2 de Marzo, a las 21 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio números 1223|27, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Cambio de denominación social; 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de las mismas, en el local social, hasta el día 28 del corriente. — El Secretario.

$4.80 Feb.7-765-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Germán Seoane el establecimiento denominado "Restaurant Garat", sito en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja número 944. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en nuestro domicilio, calle Eusebio Píriz número 948, de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 3 de 1936. — María G. de Rodao. — Isidora G. de Menditeguy. — Petrona G. de Garat. — Juan Garat.

$6.00 Feb.8-781-v.feb.27.

BANCO DE CREDITO

109.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 30 del corriente mes en adelante a cobrar el dividendo del 3 o|o correspondiente al trimetre vencido el 31 de Diciembre de 1935. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — El Secretario.

$3.50 En.30-584-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Josús López Barcia el comercio de restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 475, denominado "La Piazoleta" y con la firma de "Bello Hermanos" para que los acreedores se presenten con sus cuentas a cobrar dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Víctor Bello. — Antonio Bello. — José Bello.

$5.00 En.27-522-v feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Marcelo Mauricio Gonnet, mi parte en la sociedad "Gonnet y Benech" con negocio de almacén de comestibles y provisión situado en Mercedes 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al Escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — Montevideo. Enero 10 de 1936. — Eduardo Benech. — Marcelo Mauricio Gonnet. — Raúl D. Gonnet.

$5.00 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sucursal establecida en el país de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha vendido todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al escribano Esteban Bacigalupi, domiciliado a ese efecto en la calle 25 de Mayo número 463 (escritorio número 4), Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Escribano Esteban Bacigalupi.

$5.00 En.27-535-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, con el compromiso privado de venta de fecha 14 de Diciembre de 1934, hemos prometido vender al señor Hotacilio Brum la fábrica y usina regeneradora de aceites ubicada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2018, que gira bajo la firma social "Panizza y Lascowski". A los efectos legales los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Panizza y Lascowski.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Marcelino Morín el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguayana número 3392. Los interesados deberán presentar sus cuentas al escribano don Claudio A. Viera, calle Mercedes 922 — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Pascual Caimí

$5.00 Feb.4-679-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano H. Irigoyen, el señor Julio Hiriart ha prometido vender al señor Oscar Graumann la sección elaboración de hielo y dependencias de la misma, de la fábrica establecida en la calle Manuel Lavalleja número 186, continuando el señor Hiriart con la explotación de la fábrica de bebidas gaseosas y sin alcohol y de su cargo todo el pasivo que existiera. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1936 — Julio Hiriart. — Oscar Graumann.

$5.00 Feb.3-624-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Tomás Arévalo la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Rafael M. de Vida. — Tomás Arévalo.

$5.00 Feb.4-654-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Luis Antonio Lamas, he prometido en venta a don Leonardo José Ferraro la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería tenemos instalado en la calle Uruguay número 1141 y que gira bajo la razón social de "Ferraro y González. — Vendedor: Manuel González. — Comprador: Leonardo José Ferraro.

$5.00 Feb.4-680-v.feb.26.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41 Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48 Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 61 Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires. 9 de Enero de 1936. — T. Balbín Presidente G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En 10-199-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vieitez el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Field Oficial" situado en esta Capital, calle Cairoli número 1985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — José Menéndez.

$5.00 Feb.4-682-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general ante el escribano don Alberto Goldaracena me he comprometido a comprar a la sucesión de don Felipe Santiago Yoy y ésta a venderme la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa calle Bolívar número 1350, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Francisco Fernández.

$5.00 Feb.5-685-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Hodelmar Máximo Lenoble, quien se hará cargo del activo y pasivo, el establecimiento de fonda y bebidas fermentadas instalado en la calle José María Guerra 3703. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carolina Foccacic. — Hodelmar Máximo Lenoble.

$5.00 Feb.7-763-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa y constitución de sociedad concertada entre los señores José Boullosa, Manuel Santiago y Humberto Buffa, referente al restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del mismo los señores Boullosa y Santiago, y este último vende sus derechos a los señores Cavalliere y Decroso, quienes constituyen nueva sociedad con el señor José Boullosa. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Boullosa. — Manuel Santiago. — Humberto Buffa. — Florentino Cavalliere. — Constantino Decoroso.

$5.00 Feb.8-797-v.feb.27.

"LA UNION", S. A.
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en la calle Rondeau 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1935; 3.o Elección de 4 titulares y 4 suplentes para constituir el nuevo Directorio y dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal (artículos 10 y 22 de los estatutos); 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 5.o Autorizar al Directorio para modificar el ejercicio, a los efectos de cierre de balance.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau 1701, hasta el 15 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — El Secretario.

$14.60 Feb.6-728-v.feb.17.

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio 1935|936. Horas de pago: 14 a 18. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — El Secretario.

$3.00 Feb.8-793-v.feb.13.

FIRESTONE DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero, a las 10 horas, en el local 25 de Mayo número 395 (departamento 5), para tomar en consideración la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado. Designación de tres Directores y tres suplentes. Designación de Síndico suplente y fijación de la remuneración del titular.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibos bancarios de la misma tres días antes de la reunión para tomar parte en la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — El Directorio.

$7.50 Feb.8-802-v.feb.13.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1936, a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935. informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrturadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — El Presidente.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EJTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, avenida San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — El Presidente.

$15.60 Feb.8-792-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejo constancia que he prometido vender al señor Roberto Enrique Gordon la casa comercial que tengo establecida en esta sección, en el empalme Montevideo - San José - Florida, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Alberto B. Pérez, en esta ciudad. Firma de conformidad el comprador. — Santa Lucía (segunda sección judicial de Canelones), a 3 de Febrero de 1936. — Emilio B. Orsi. — Roberto E. Gordon.

$5.00 Feb.6-741-v.feb.26.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 17 del corriente, a las diez horas, en el local social, calle Soriano número 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente en las gestiones relativas a expropiación de la empresa, impuesta por ley de 14 de Diciembre de 1935; 2.o Temperamento a seguir en la prosecución de dichas gestiones de expropiación, así como las de la liquidación de la empresa. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — El Directorio.

$4.80 Feb.8-814-v.feb.17.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1935; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1936.

$9.75 Feb.8-803-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por escritura que el 23 de Abril de 1925 autorizó el escribano Silverio Sarracina, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de ferretería y herrería, con la razón social de "Corgatelli y Soust", habiendo quedado el suscrito a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores que se crean con algún derecho, a los efectos legales, deberán presentarse con los justificativos en la calle Rincón 475, de esta ciudad. — Durazno, Febrero 3 de 1936. — Juan B. Corgatelli.

$5.50 Feb.8-782-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRTIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de maíz (60 000) de tetenta mil kilogramos de alfalfa (70.000); y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día sábado 22 del corriente, a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Febrero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.10-880-v.feb.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos tanques metálicos de 10 metros cúbicos de capacidad cada uno. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.10-826-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Ernesto Urrestarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Petricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-824-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Julia Varela de Ball (de apellido materno López), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-815-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Montans de Rama, doña Carmen Rama de Rivero y de Héctor Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huberei lugar por derecho. — Montevdeo, Diciembre 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.10-823-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia M. Olivera de Rodríguez Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.10-822-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sylvia G. Serafín da Silva contra Ernesto Zeferino Da Costa Thibau. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "17240. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Sylvia Guilhermina Serafín da Silva contra Ernesto Zeferino da Costa Thibau, por conversión en divorcio. Resultando: que la actora, en su escrito de fojas 28, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ernesto Zeferino da Costa Thibau, por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de la 4.a Sección Civil de la ciudad de Río Janeiro, dictada el 6 de Diciembre de 1929, como acredita el testimonio de fojas 5 y siguientes, debidamente traducido y legalizado. Amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en su dictamen de fojas 35, está conforme con acceder a lo peticionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyugess se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, como en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, que decrete la conversión en divorcio, pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Sylvia Guilhermina Serafín da Silva y Ernesto Zeferino dá Costa Thibau. Notifíquese al esposo por edictos, agréguense los diarios; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Ernesto Zeferino da Costa Thibau, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Feb.10-842-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José González, a fin de qu todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.10-825-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Geymonat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Feb.10-812-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Teodosio de la Quintana. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas)Feb.10-813-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Tomás Rómulo Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.21-4707-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Germán Sclavo, emplazándose a todos los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Feb.10-810-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-808-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-809-v.feb.20.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Enrique Ugartamendía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla de Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, en el paraje llamado "Las Cañas", compuesta, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de mil novecientos once, de una superficie de mil doscientos cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea amojonada de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, la separa del campo de propiedad de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía y Valentina Ugartamendía de Bayeto; por el Oeste, el camino nacional lo divide de campos de Anaurelino de Paula y una línea alambrada de la sucesión de Narciso Lladó; por el Este y Sur, el arroyo las Cañas. 2.o Acto continuo: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, compuesta según plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de seiscientas dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte-Noroeste, una línea recta amojonada de mil novecientos setenta centímetros lo separa de campo de José Luis Ugartamendía; al Este, camino vecinal a Estación Isla Sarandí por medio lo separa de Martín Martiniccrena; por el Sur, una línea recta alambrada de mil novecientos veinte metros, lo separa de campos que fueron de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía); por el Oeste, una línea recta amojonada de tres mil ciento trece metros, lo separa de José Luis Ugartamendía. 3.o Acto continuo: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", sobre la costa del arroyo Campamento o Zapatero, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro y compuesta de una superficie de ciento treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos ochenta y seis centiáreas, descontada el área ocupada por el camino nacional que lo atraviesa. Está fracción se deslinda así: por el Noroeste, el arroyo Campamento o Zapatero, lo separa de María Netto de Mendilhaarzu; por el Este, una línea amojonada de dos mil novecientos setenta metros, la separa de campo de Margarita Ugartamendía; al Sur, una línea recta amojonada la separa de campo que fué de Valentín Ugartamendía (hoy su hijo Pedro Ugartamendía). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituraciones de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$116.00 Feb.10-879-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Pérez", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y quesería en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Alonso y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.20-821-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Francisco Cabot el almacén de comestibles situado en la calle Santiago Sierra número 2 a., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Severino Cerviño. — Francisco Cabot.

$5.00 Feb.10-805-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Antonio A. Bardini Romano la sucursal de panadería y fábrica de helados situada en la calle Millán número 3569, esquina a la de Misena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Antonio Bardini. — Antonio A. Bardini Romano.

$5.00 Feb.10-807-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la presente fecha la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de fabricación de mosaicos, bajo la razón social "Etchenique Hermanos" ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Eduardo Jacinto Echenique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Bernardo Echenique quien girará en lo sucesivo bajo **su sola** firma. A los efectos legales **hacemos** la presente publicación en la ciudad de Colonia, a 1.o de Febrero de 1936. — Félix B. Etchenique. — Eduardo J. Etchenique.

$5.00 Feb.10-811-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Hagop Hagopian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Ricaurte 949, esquina General Farías, de esta ciudad, debiendo presentar, los que tengan algún crédito, los justificativos en el citado domicilio cualquier día hábil. — Comprador: Hagop Hagopian. — Vendedor: Soghemon Panikian.

$5.00 Feb.10-817-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Severino Cerviño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Sosa número 2399, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — E. Cerviño y Compañía. — Severino Cerviño.

$5.00 Feb.10-806-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Lola Ruiz de Facal ha resuelto vender a doña Josefina Dekleva de Faidiga, la casa de despacho de pan denominada "Pan y Galleta Oro" que tiene establecida en la casa número 2902 de la avenida Garibaldi, de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. —

$5.00 Feb.10-820-v.feb.29.

CALERA DE LOS 33, S. A.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — El Secretario.

$4.50 Feb.10-816-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos del "Partido Nacional"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado el "Partido Nacional", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Carta Orgánica del Partido Nacional. — Aprobada por la Convención el 25 de Marzo de 1934. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Señor Presidente de la Convención del Partido Nacional, doctor Martín R. Etchegoyen. — Señor Presidente: El Directorio del Partido en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 15 del artículo 69 de la Carta Orgánica solicita la convocatoria de la Honorable Convención de su digna presidencia, a fin de considerar el proyecto de nuevo estatuto interno, aprobado por esta corporación. Se trata de importantes reformas, reclamadas inaplazablemente por el Partido, tanto para adaptar su organización política a la nueva estructura jurídica de la República, como para ajustar el estatuto orgánico al ritmo de los nuevos tiempos, escribiendo en su texto, las fórmulas democráticas más puras y perfectas. Hace muchos años que el Partido necesitaba actualizar y modernizar su Código, cuyas disposiciones arcaicas e incongruentes, hacían muy difícil su aplicación.

Se trata, pues, de un trabajo reclamado imperiosamente por la colectividad, y que ha venido postergándose año tras año, con el perjuicio consiguiente para los intereses partidarios. Por último, era preciso, frente a la próxima lucha electoral, dictar las normas relativas a la provisión de las autoridades que deberán actuar en el período 1934-38. Sin tiempo para hacer un análisis detenido del proyecto que sometemos a la consideración definitiva de ese Alto Cuerpo, nos permitimos destacar el capítulo por el cual se consagra dentro de la organización partidaria, un régimen similar al parlamentario de gobierno, para resolver las posibles contiendas entre las autoridades del Partido, dejando librado al plebiscito popular, la resolución decisoria de los conflictos entre los poderes partidarios. Esta corporación ha delegado en el miembro de la misma, doctor Pedro P. Berro autor del proyecto de reforma, el cometido de informar y fundamentar las importantes modificaciones propuestas. Aprovecho la oportunidad para saludar a V. con mi más alta consideración. — Luis Alberto de Herrera, Presidente. — Cesareo Alonso Montaño.— Julio Casas Araújo. Secretarios.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO NACIONAL

SECCION I

CAPITULO UNICO

Del Partido Nacional

Artículo 1.o El Partido Nacional se compone de sus actuales miembros y de todo ciudadano que adhiera a él, por simpatizar con sus propósitos y tendencias eminentemente nacionales.

SECCION II

CAPITULO I

De la soberanía partidaria y del modo de ejercería

Artículo 2.º La soberanía partidaria radica, originariamente, en el pueblo hábil para el sufragio que concurre a las luchas electorales de la República, bajo el lema Partido Nacional.

Art. 3.º El ejercicio de la soberanía partidaria es delegada a las siguientes autoridades: En el orden nacional: Una Convención y un Directorio, cuyo número de miembros, modo de elegirlos, atribuciones, etc., se determina en los capítulos siguientes: En el orden local: Una Comisión Departamental en cada Departamento, y una Comisión Seccional en cada sección judicial de los Departamentos. Además, y siempre que así lo resuelva la Convención, podrán existir Comisiones Regionales que ejercerán, dentro de sus respectivos límites, las mismas potestades que las Comisiones Departamentales.

CAPITULO II

Del modo de elegir las autoridades del partido

Artículo 4.º La soberanía partidaria se pronunciará directamente, en acto simultáneo con las elecciones generales de la República y conforme a las siguientes normas.

Art. 5.º Hasta siete días antes de la fecha en que se verifiquen elecciones nacionales, los centros, comités o agrupaciones nacionalistas que patrocinen candidaturas en tales comicios, registrarán ante las respectivas Comisiones Departamentales:

A) Los nombres de los ciudadanos que constituyen sus autoridades;
B) Las listas de candidatos que hayan proclamado para integrar la Convención, el Congreso elector del Directorio, la Comisión Departamental y las Comisiones Seccionales.

Art. 6.º Las Comisiones Departamentales, una vez inscriptas las listas a que se refiere el artículo anterior, deberán publicarlas de inmediato, exponer su copia en sitios visibles y formular comunicación al Directorio, transcribiendo íntegramente las listas.

Art. 7.º Se computarán como votos emitidos a favor de las listas registradas, los que haya logrado, en las elecciones nacionales, cada Comité, centro o agrupación; debiendo estarse, para este cómputo, a las cifras definitivas que arrojen los escrutinios practicados por los organismos electorales correspondientes.

Art. 8.º Las listas de candidatos a miembros de las referidas autoridades partidarias, deberán llevar los mismos signos distintivos (sub-lema, número, etc.), utilizados en los comicios nacionales.

Art. 9.º La elección de miembros para integrar la Convención se regirá por el sistema de representación proporcional.

Art. 10. La elección de miembros para integrar el Congreso Electoral del Directorio, también estará regida por el sistema proporcional. Los Departamentos elegirán un congresal, por cada mil votantes o fracción superior a quinientos votos de la elección general anterior.

Art. 11. A la lista que obtengan mayoría le corresponderá la presidencia de la Comisión Departamental y ocho de sus miembros, debiendo distribuirse los seis restantes entre las demás listas, con arreglo al sistema proporcional.

Art. 12. Las autoridades del Partido durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 13. Cuando no sea posible, por fuerza mayor o caso fortuito, proceder a la elección de todas o alguna de las autoridades, continuarán funcionando las que se hallaren en ejercicio, hasta que pueda practicarse nueva designación.

CAPITULO III

De las calidades para ser electo y de las incompatibilidades

Artículo 14. Para ser electo miembro de las autoridades del Partido, se requiere:

A) Ciudadanía natural o legal en ejercicio, y hallarse inscripto en el Registro Cívico;
B) 20 años de edad para integrar cualquier autoridad partidaria y 25 para el Directorio;
C) Estar al día con el Tesoro partidario;
D) Tener domicilio en las secciones respectivas para las Comisiones seccionales y estar radicados en el respectivo Departamento, para ser miembro de la Comisión Departamental o Regional.

Art. 15. Son incompatibles los cargos simultáneos de miembros de Comisión Seccional, Regional, Departamental y Directorio.

Art. 16. Los convencionales que fueren elegidos para formar parte del Directorio, no podrán ejercer aquellas funciones, mientras integren esta autoridad. En igual situación quedarán los miembros del Directorio que sean elegidos convencionales. En ambos casos serán llamados a actuar los suplentes respectivos.

CAPITULO IV

Del Congreso Elector de Directorio

Artículo 17. El Congreso elector se reunirá en Montevideo, dentro de los treinta días inmediatos posteriores a la fecha en que se practiquen las proclamaciones correspondientes a los comicios generales de la República.

Art. 18. En primer término, se procederá a la elección de Presidente, 1.º y 2.º Vices del Directorio, por medio de boletas suscritas por los congresales y entregadas personalmente por los mismos, a la Comisión Receptora. Para que la elección sea válida, es preciso que los candidatos obtengan un número de votos equivalentes a la mitad más uno de los miembros del Congreso. Si ninguna lista lograse tal cantidad de sufragios, se practicará la segunda convocatoria y en este caso la elección se decidirá por simple mayoría. Conjuntamente con la elección de Presidente y 1.º y 2.º Vices se elegirán tres suplentes, que serán convocados, por su orden, para integrar el Directorio en los casos de acefalía de aquellos cargos; y una vez incorporados, se procederá, por la corporación, a elegir la persona que ha de ocupar el cargo vacante de la Mesa.

Art. 19. Electos el Presidente, 1.º y 2.º Vices del Directorio y recabada su aceptación, se procederá en un solo acto a votar doce titulares y doce suplentes. — Corresponderán 8 titulares y sus respectivos suplentes a la lista más votada y cuatro a la que le siga en sufragios.

Art. 20. El Congreso funcionará de acuerdo con las normas que se establecen a continuación:

A) El Congreso Elector celebrará sus sesiones preparatorias con los miembros que concurran; y aprobados los poderes de los dos tercios del total se constituirá definitivamente Las elecciones de Mesa provisoria y definitiva, se harán por votación nominal.
B) Una vez resueltas las cuestiones relativas a todos los poderes presentados personalmente o remitidos por las autoridades respectivas, el Congreso designará día y hora para la votación, acto éste que durará como mínimo dos horas y como máximo cuatro horas sin discontinuidad. Las citaciones ulteriores serán hechas por la Mesa del Congreso, de acuerdo con las disposiciones del inciso C).
C) Todo acto debe ser precedido por una citación en forma pública con especificación precisa del día y hora señalados. Las citaciones no podrán hacerse por intervalos menores de 24 horas ni mayores de 48 horas.
D) La elección de los 12 titulares y suplentes del Directorio, será vádila a la primera citación, si el número de votos emitidos alcanzan, por lo menos, a los dos tercios del total de los miembros del congreso; tratándose de la segunda citación, bastará que alcance a la mitad más uno; si se tratara de la tercera y uteriores citaciones, se requiere que voten únicamente los dos quintos.
E) La votación se hará por listas firmadas que el sufragante entregará personalmente a la Mesa Receptora, bajo sobre cerrado, en el que estará anotado el nombre del votante y el número de orden.
F) Dichos sobres no podrán ser abiertos mientras no se proceda al escrutinio, para lo cual la Mesa deberá comprobar previamente, si la elección que ha efectuado con el número reglamentario de votantes.
G) Si los votantes no alcanzaren el número reglamentario, las hojas de votación serán destruídas por el fuego.
H) La Mesa Receptora y Escrutadora de Votos, estará compuesta por cinco congresales, de los cuales tres serán designados por el Presidente y uno por cada uno de los Secretarios. — Los grupos de congresales que prestigien listas podrán designar delegados o fiscales.
I) Los miembros de la Mesa Receptora y Escrutadora que no concurran serán

reemplazados por quienes designe el Presidente del Congreso o quién haga sus veces.

SECCION III

De las autoridades nacionales

CAPITULO I

De la Convención del Partido

Artículo 21. La Convención estará compuesta del número de miembros que resulte a razón de uno por cada mil votantes o fracción que sobrepase a la mitad de dicha cifra.

Art. 22. Conjuntamente con cada convencional se elegirán tres suplentes.

Art. 23. Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de cese, muerte, renuncia, impedimento o licencia mayor de ocho días.

Art. 24. En caso de que un convencional faltara sin aviso a tres citaciones consecutivas, será declarado cesante. La Mesa de oficio, procederá a convocar al suplente respectivo.

Art. 25. Los Ministros, Senadores y Diputados del Partido Nacional podrán asistir a las sesiones de la Convención e intervenir en sus deliberaciones, pero sin tener derecho a votar.

Art. 26. La calidad de Ministro, Senador o Diputado, no es incompatible con el cargo de Convencional. En caso de concurrencia de ambas calidades, no rige la limitación del artículo anterior.

Art. 27. Si se agotara la lista de titulares y suplentes de convencionales, las respectivas Comisiones Departamentales procederán a nueva elección por el término complementario del mandato.

Art. 28. La Convención durará cuatro años en su mandato. Cada año tendrá un período de sesiones ordinarias cuyo plazo será de 60 días, prorrogable por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 29. La Convención podrá ser convocada a sesiones extraordinarias:

A) Por el Directorio del Partido.

B) A solicitud firmada por treinta convencionales. En todos los casos, la convocatoria deberá hacerse por intermedio de la Mesa de la Convención quien fijará la fecha con anticipación de cinco días.

Art. 30. La Convención se reunirá en sesiones ordinarias el 25 de mayo de cada año. Al iniciarse cada período anual, deberá elegirse la Mesa que actuará durante el mismo.

Art. 31. La Convención funcionará de acuerdo con el Reglamento que se dicte.

CAPITULO II

De la competencia y atribuciones de la Convención

Artículo 32. Compete a la Convención del Partido:

1.o Aprobar o desaprobar la Memoria que presente el Directorio;

2.o Juzgar de oficio o a petición firmada por mil miembros del Partido que se hallen inscriptos, los actos del Directorio;

3.o Tomar en consideración los proyectos que presente el Directorio;

4.o Fiscalizar las cuentas del Directorio y de las Comisiones Departamentales; ordenando su publicación con los dictámenes que recaigan, según lo crea conveniente;

5.o Reformar total o parcialmente la Carta Orgánica;

6.o Decretar la abstención electoral, total o parcial, del Partido, por la mayoría absoluta de sus miembros;

7.o Negar el apoyo del Partido al Gobierno de la República. A los efectos de esta resolución, se requiere la misma mayoría del inciso anterior;

8.o Recomendar a la atención de la Agrupación Parlamentaria, los proyectos de ley presentados a la Convención y que hayan sido aprobados por ésta;

9.o Aprobar el programa de acción política del Partido y dictar plataformas electorales.

Art. 33. Las resoluciones de la Convención, en materia de abstención electoral, o negativa de apoyo al Gobierno, sólo tendrán fuerza obligatoria en virtud de su promulgación por el Directorio, a quien deberá remitirse testimonio de lo resuelto, dentro del plazo de 48 horas. Si el proyecto fuese devuelto por el Directorio, con objeciones u observación, a cuyo efecto se fija el plazo de diez días, la Convención deberá reconsiderarlo y se estará a lo que ésta resuelva por dos tercios de sus componentes.

Art. 34. En el caso previsto por el apartado final del artículo anterior, las votaciones serán nominales, por "sí" o por "no"; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Directorio, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Art. 35. En caso de que el proyecto de la Convención no logre reunir los dos tercios de votos a que se refiere el artículo 33, pero haya vuelto a contar con la mayoría absoluta de sus miembros, el Directorio deberá provocar, con plazo de 90 días, el pronunciamiento plebiscitario del electorado nacionalista, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 36. El plebiscito se hará por "sí" o por "nó". En caso de que los votos afirmativos obtengan mayoría, quedará aprobado el proyecto de la Convención y cesará en sus funciones el Directorio del Partido. En caso contrario se tendrá por desechado el proyecto de la Convención y por caducados los poderes de los convencionales.

Art. 37. En el mismo acto plebiscitario se procederá simultáneamente a la elección de candidatos para integrar el Congreso Elector del Directorio y la Convención del Partido.

Art. 38. Si triunfan las listas por "sí" la Convención deberá convocar por espacio de quince días, al Congreso Elector del Directorio, a fin de que proceda a la elección de nuevas autoridades ejecutivas por el término complementario de su mandato. — Si triunfan las listas por "no" el Directorio deberá convocar, dentro de igual plazo, a los convencionales recientemente electos para que constituyan la nueva Convención.

Art. 39. Tanto la Convención como el Directorio deberán continuar en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se constituyan los nuevos Cuerpos llamados a sustituirlos.

Art. 40. Importando el sufragio una función pública de carácter obligatorio, las resoluciones sobre abstención electoral, se harán efectivas mediante el voto en blanco por los ciudadanos afiliados a nuestra colectividad.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 41. El Directorio estará compuesto de Presidente. 1.o y 2.o Vices dos Secretarios y diez Vocales con sus suplentes.

Art. 42. El Presdente y los Vices, se proveerán directamente por el Cuerpo Electoral respectivo (Arts. 17 y siguientes). Los demás cargos serán distribuidos en el seno del Directorio.

Art. 43. En caso de que los cargos de Presidente, 1.o y 2.o Vices, quedaran vacantes, corresponde al Directorio proceder a su elección, debiendo reunir el ciudadano electo, por lo menos ocho votos.

CAPITULO IV

De las atribuciones del Directorio

Artículo 44. Compete al Directorio.

1.o Encaminar la marcha del Partido hacia sus fines, adoptando las resoluciones que exijan los intereses del mismo, en todo lo que no estuviese encomendado a otra autoridad.

2.o Convocar a elecciones, de acuerdo con lo establecido en esta Carta.

3.o Asumir la representación oficial del Partido.

4.o Celebrar los grandes acontecimientos nacionales, como medio de estimular el patriotismo.

5.o Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Carta Orgánica.

6.o Ejercer por medio del Presidente, la superintendencia directiva de las Comisiones Departamentales y Seccionales. como asimismo tomar todas las resoluciones tendientes a mantener las relaciones del Directorio con las demás autoridades partidarias.

7.o Defender los intereses políticos de la comunidad.

8.o Cooperar la defensa de la libertad individual y de los derechos políticos de los miembros del Partido en el caso del inciso 3.o del artículo 47. cuando hayan sido ineficaces los trabajos practicados en ese sentido por las Comisiones Departamentales.

9.o Administrar el tesoro general con sujeción a esta ley

10. Tomar en consideración los proyectos que presenten o transmitan las Comisiones Departamentales, ya sea para resolver, si fueran de su competencia o bien para pasarlo a la Convención.

11. Propender al reempatrio de los correligionarios que necesiten y merezcan el concurso del Partido.

12. Presentar a la Convención una memoria explicativa de los actos realizados durante su período.

13. Elegir entre sus miembros a dos Secretarios.

14. Observar o rechazar, por la mayoría absoluta de sus componentes, las resoluciones de la Convención, en materia de abstención electoral o retiro de apoyo al Gobierno de la República (artículo 32, inciso 6.o y 7.o y 33 y siguientes).

16. Convocar a la Convención, en sus períodos ordinarios, yen los extraordinarios que soliciten los miembros del Partido con arreglo a esta ley, o que el Directorio crea necesario.

16. Dictar un reglamento interno y proyectar el de las Comisiones Departamentales.

17. Habilitar una oficina central destinada a prestar servicios de asistencia médica, farmacia y defensa judicial a los nacionalistas pobres. Dentro de dicha oficina funcionara, una Comisión de Trabajo, encargada de proporcionar empleo u ocupación a los miembros del Partido y que actuará, si fuera posible, en la solución de los conflictos entre patrones y obreros.

18. Establecer tan pronto lo permitan las finanzas partidarias, una Caja de Servidores, para servir pensiones a los sobrevivientes de las luchas revolucionarias del Partido, que se hallaren en situación de pobreza.

19. Propender al desarrollo del cooperativismo partidario y al establecimiento de organismos mutuales de mejoramiento social y económico, en favor de los afiliados del Partido y de sus familias.

20. Asistir en corporación o individualmente sus miembros, a las sesiones de la Convención, en las que tendrán voz, sin derecho a voto.

21. Reglamentar la forma y condiciones a que deben sujetarse los clubs, comités, centros partidarios, para que puedan solicitar y obtener la personería partidaria.

22. Reglamentar las proclamaciones de candidatos a los puestos electivos.

SECCION IV

De las autoridades locales

CAPITULO I

De las Comisiones Departamentales

Artículo 45. En cada Departamento habrá una Comisión Departamental, compuesta de Presidente, Vice, dos Secretarios, Tesorero y diez vocales, con quince suplentes. Las vacantes que se produzcan serán llenadas por los suplentes de las respectivas listas.

Art. 46. Si se produjeran vacantes en tal forma que fuera imposible el funcionamiento de la Comisión, el nombramiento de nuevos miembros corresponderá al Directorio.

Art. 47. Compete a las Comisiones Departamentales:

1.o Dar inmediato cumplimiento a las órdenes que les comunique el Directorio.

2.o Tomar a su cargo la defensa de la libertad personal y de los derechos políticos de los correligionarios, cuando las Comisiones Seccionales les comuniquen haber agotado los medios de conseguirlo y aun cuando sin esa circunstancia, adquieran seguro conocimiento de la lesión de un derecho.

3.o Dar aviso al Directorio, con el fin de que éste continúe en esos reclamos cuando ellos no puedan hacer prevalecer la justicia.

4.o Tratar de que se haga en debida forma la inscripción de los correligionarios en el Registro Cívico, excitando para ello, el celo de las Comisiones Seccionales.

5.o Estudiar y poner en práctica los medios mejores de enseñanza, a fin de que el mayor número posible de correligionarios se encuentren en condiciones de ejercer conscientemente el derecho del sufragio, planteando de esta manera, lo que se denominará "Escuela del Ciudadano".

6.o Comunicar oportunamente al Directorio, todos los datos que conceptúan dignos de figurar en la memoria y muy especialmente los relativos a la inscripción cívica de que se trata en el inciso anterior.

7.o Evacuar con la urgencia del caso, las consultas que eleven las Comisiones Seccionales.

8.o Abrir un local especial para el funcionamiento de la Comisión.

9.o Fundar escuelas destinadas a la preparación de delegados para actuar en los procesos electorales.

10. Conceder, con apelación ante el Directorio, previo informe de la Comisión Seccional respectiva, personería partidaria a los clubes o comités que lo soliciten y que se ajustaren en organización y funcionamiento, a la reglamentación que formule el Directorio.

11. Integrar, con carácter extraordinario, las Comisiones Seccionales que hubieren quedado vacantes, por haberse agotado la lista de los suplentes.

Art. 48. Las Comisiones Departamentales podrán delegar en su Presidente el ejercicio de aquellas funciones que tengan carácter meramente ejecutivo.

Art. 49. Contra las resoluciones de la Comisión Departamental se podrá recurrir ante el Directorio, quien una vez recibidos los antecedentes, estará obligado a fallar en definitiva, dentro del plazo improrrogable de 20 días.

CAPITULO II

De las Comisiones Seccionales

Artículo 50. Cada Comisión Seccional estará compuesta de Presidente, Vice, Secretario-Archivero, Tesorero y cinco vocales, con igual número de suplentes.

Art. 51. Las vacantes que se produzcan serán llenadas con los suplentes de las respectivas listas.

Art. 52. Si se produjeran vacantes, en tal número que hicieran imposible el funcionamiento de la Seccional, el nombramiento de nuevos miembros, corresponderá a la respectiva Comisión Departamental.

Art. 53. Compete a las Comisiones Seccionales:

1.o Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de la Comisión Departamental.
2.o Cuidar de que se cumpla estrictamente esta Carta Orgánica, por los correligionarios de sus respectivas Secciones.
3.o Abrir y llevar el Registro Partidario Seccional, estimulando la inscripción en el mismo.
4.o Dividir la sección en distritos y nombrar para cada uno de ellos un Jefe.
5.o Atender las denuncias de atropellos a los derechos políticos y libertad personal de los correligionarios de la sección, haciéndose eco de ellas, ante las autoridades departamentales.
6.o Dar cuenta a las Comisiones Departamentales del resultado negativo de esas gestiones, para que éstas adopten las medidas que consideren del caso.
7.o Elevar a las Comisiones Departamentales los proyectos que hayan sido presentados por miembros del Partido y cuya sanción no le corresponda.
8.o Tener habilitado un local para el funcionamiento de la Comisión.
9.o Ejercer la facultad de que habla el artículo 40.

CAPITULO III

De los Jefes del Distrito

Artículo 54. Compete a los Jefes del Distrito:

1.o Remitir a la Comisión Seccional de que dependan, una nómina de los nacionalistas comprendidos en su distrito, con los datos indicados en el inciso 4.o.
2.o Apersonarse a los nacionalistas que no estén inscriptos en el Registro Cívico, y exhortarlos al cumplimiento de ese deber, ofreciéndoles su concurso para recabar su certificado parroquial o de Registro Cívico, a cuyo efecto requerirán de ellos, su nombre y apellido, el de sus padres, edad, parroquia en que fueron bautizados, o Juzgado en que fué anotado su nacimiento.
3.o Dar cuenta a las Comisiones Seccionales, de los nacionalistas que se resistan a inscribirse en el Registro Cívico, así como de los que no se encuentren en condiciones legales para cumplir el recordado deber.
4.o Comunicar a las Comisiones Seccionales los cambios de domicilio de los correligionarios comprendidos en sus respectivos distritos.
5.o Acompañar, como testigos, a los nacionalistas de sus distritos al acto de la inscripción en el Registro Cívico.
6.o Averiguar durante el período de inscripción, la verdad o falsedad de las inscripciones de los ciudadanos pertenecientes a otros partidos a cuyo efecto las Comisiones Seccionales les pasarán la nómina de los inscriptos en cada día de inscripción.
7.o Coadyuvar durante el período de tachas a la tarea de las Comisiones Seccionales en la preparación de la prueba necesaria para justificar las inscripciones tachadas, por fraudulentas.
8.o Apersonarse a los nacionalistas de su respectivo distrito, ocho días antes de las elecciones y exhortarlos a votar distribuyendo las listas o indicándoles los requisitos que deben cumplirse y la mesa en que deben votar.

SECCION IV

De las obligaciones de los derechos partidarios

CAPITULO I

De los deberes de los miembros de Partido

Artículo 55. Son deberes de los miembros del "Partido Nacional":

1.o Ajustar sus procederes como ciudadanos, a los bien entendidos intereses de la Patria y de la comunidad.
2.o No inhabilitarse para el ejercicio del sufragio, incurriendo en la supensión o pérdida de la ciudadanía.
3.o Contribuir en la medida de sus recursos a la formación del Tesoro Partidario.
4.o Inscribirse en el Registro Partidario.
5.o Esforzarse por adquirir o recuperar el derecho de sufragio, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
6.o Ejercer el derecho de sufragio, salvo que se hubiera decretado la abstención, conforme, a lo dispuesto en esta Carta.
7.o Poner en conocimiento de las respectivas Comisiones, los ataques a los derechos políticos de los correligionarios.
8.o Acatar las resoluciones del Directorio y demás autoridades del Partido.
9.o Desempeñar los cargos y comisiones que le confieran las autoridades del Partido, dentro del límite de sus respectivas atribuciones, a menos que exista causa justificada de excusación.

CAPITULO II

De los deberes de nacionalistas que ocupen cargos de carácter electivo.

Artículo 56. Todos los ciudadanos que sean llevados por el "Partido Nacional" a ocupar cargos de carácter electivo, están obligados a cumplir el programa partidario.

Art. 57. El Partido exige como deber primordial de sus elegidos, la más asidua asistencia al desempeño de las funciones inherentes al cargo.

Art. 58. Decretada la abstención o la negativa de apoyo al Gobierno, ningún nacionalista podrá ocupar, ni seguir ocupando, cargos de carácter electivo o político en representación del Partido.

Art. 59. Los Ministros, Senadores y Diputados nacionalistas, así como los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales, están obligados a organizarse en agrupaciones partidarias para marcarse normas y establecer los lineamientos generales de su acción colectiva, de acuerdo con esta Carta Orgánica y en cumplimiento de los principios del programa partidario y de las plataformas electorales que dicte la Convención en uso de sus facultades.

Art. 60. Las agrupaciones a que se refiere el artículo anterior se regirán por las disposiciones contenidas en la Sección VII.

Art. 61. El Directorio del Partido podrá convocar a los legisladores y a los miembros de los Gobiernos Departamentales y Municipales, cuando estime conveniente a objeto de cambiar ideas sobre asuntos que interesen a la acción parlamentaria y política del Partido.

Art. 62. Los miembros de los gobiernos municipales podrán ser convocados por la respectiva Comisión Departamental.

Art. 63. En los organismos municipales donde esté representado el Partido, los miembros nacionalistas quedan obligados a votar para el cargo de Presidente, por el correligionario que ocupe el primer puesto de la lista más votada; para Vice, por el que ocupe dicho puesto en la lista que le sigue en sufragio, y así sucesivamente para los demás cargos. Estas normas de votación sólo podrán ser alteradas por el acuerdo unánime de los componentes de la Corporación, pero en ningún caso podrá dejarse de votar por nacionalistas.

CAPITULO III

De los derechos de los miembros del Partido

Artículo 64. Todos los miembros del Partido tienen derecho:

1.o A ser amparados por la comunidad, si se atenta contra sus derechos políticos y libertad individual.
2.o A ser protegidos por el Partido cuando sus fondos lo permitan, si se hubieren inhabilitado para el trabajo en actos del servicio partidario.
3.o A ser habilitados para el ejercicio de sufragio.
4.o A ser auxiliados ellos o sus hijos, siempre que sea posible, con los recursos necesarios para el estudio de la profesión u oficio en que hayan revelado o revelen aptitudes sobresalientes a juicio del Directorio.
5.o A presentar a la Comisión Seccional donde estén domiciliados, los proyectos que juzguen convenientes para la comunidad.
6.o A ser electos, según las prescripciones de la Constitución, la ley y esta Carta Orgánica, para ocupar cargos en representación del Partido.

SECCION VI

Del Tesoro Partidario

Artículo 65. El "Partido Nacional" tendrá su Tesoro Central y Tesoros Departamentales, en todos los Departamentos de la República.

CAPITULO I

Del Tesoro Central

Artículo 66. El Tesoro Central, estará formado por las donaciones que se le hagan, las cuotas que perciba, las rentas que el Tesoro produzca, y la parte correspondiente de la contribución que impone esta Carta Orgánica de todos los nacionalistas que ocupen puestos de carácter electivo.

Art. 67. Señálese como contribución obligatoria de los Ministros, Senadores, Diputados, Intendentes, miembros de los Directorios de los Entes Autónomos y miembros de la Corte Electoral en favor del Tesoro Partidario, la suma que resulte de acuerdo con la siguiente escala general: De $ 101.00 a $ 150.00, el 7 o|o; de $ 151.00 a $ 200.00, el 9 o|o; de $ 201.00 a $ 250.00, el 11 o|o; de $ 251.00 a $ 300.00, el 13 o|o; de $ 301.00 a $ 350.00 el 15; de $ 351.00 a $ 400.00 el 17 o|o; de $ 401.00 a $ 600.00 el 19 o|o; de $ 601.00 a $ 800 00 el 22; de pesos 801.00 en adelante el 25 o|o.

Art. 68. La Comisión Central de Hacienda se compondrá de siete miembros nombrados por el Directorio, que se renovarán por terceras partes durante la primera quincena de Mayo de cada año.

Art. 69. Los fondos del Tesoro Central serán destinados a llenar los fines del Partido, a cubrir los gastos ocasionados por la Dirección del mismo y por la Comisión Central de Hacienda.

Art. 70. La Comisión Central de Hacienda tendrá a disposición del Directorio del Partido para los gastos ordinarios de éste, hasta el 25 o|o de la recaudación del mes precedente.

Art. 71. Si las órdenes de pago fuesen observadas por la Comisión Central de Hacienda, se necesitará para cumplirlas, las dos terceras partes del Directorio. Esta disposición no será aplicable para los gastos comprendidos dentro de la cantidad a que se refiere el artículo anterior.

Art. 72. Las Comisiones Departamentales deberán rendir cuentas trimestralmente, en forma documentada, a la Comisión Central de Hacienda, de la inversión de los fondos. Dichos gastos podrán ser objeto de observaciones por parte de la Comisión Central de Hacienda ante el Directorio.

Art. 73. El Directorio del Partido negará el uso del lema a los ciudadanos nacionalistas que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en materia de Tesoro Partidario. La Comisión Central de Hacienda remitirá mensualmente al Directorio, y éste anualmente a la Convención y mensualmente también a las Comisiones Departamentales, un estado demostrativo de la contribución de todos los correligionarios que desempeñen cargos rentados de origen electivo. Las Comisones Departamentales remitirán mensualmente un estado demostrativo de la contribución de los Intendentes.

Art. 74. El Directorio del Partido reglamentará la forma y condiciones relativas al depósito y disponibilidad de fondos, por parte de la Comisión Central de Hacienda.

CAPITULO II

Del Tesoro departamental

Artículo 75. El Tesoro Departamental será formado por las cuotas que perciba, las donaciones que se les hagan, las rentas que produzcan dichos tesoros, la tercera parte de la contribución de los Diputados del Departamento, la cuota que corresponda al Intendente y una décima novena parte del tercio de la contribución total de los Senadores.

Art. 76. La organización y percepción del Tesoro Local corresponde a una Comisión Departamental de Hacienda, completamente autónoma, respecto a la Comisión Central y que se compondrá de cinco miembros, tres de ellos designados por la Comisión Departamental a mayoría de votos y dos por el Directorio del Partido. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 77. El Tesoro Departamental, con completa independencia, en la forma y por los medios que autoriza esta ley, queda afectado exclusivamente a las necesidades partidarias del Departamento. En casos extraordinarios, a juicio del Directorio del Partido, podrán ser centralizados los Tesoros Departamentales, acumulandolos al Tesoro Central. — Para tomar esta medida, se requieren dos tercios de votos del Directorio. — Desaparecida la anormalidad que motivara la centralización, se devolverá a los Tesoros Departamentales respectivos los fondos que se le hayan restado.

Art. 78. Cada Comisión Departamental podrá disponer mensualmente, para sus gastos ordinarios, del 50 o|o de la recaudación que haya hecho la Comisión de Hacienda en el mes precedente, o de la suma de cien pesos, si aquella no alcanzase al cincuenta por ciento. Si las órdenes de pago que gira la Comisión Departamental contra el Tesoro respectivo, excepto las cantidades indicadas en el inciso anterior, merecen observación por parte de la Departamental de Hacienda, será necesario para cumplirlas, que aquella Comisión las apruebe por dos terceras partes de votos.

CAPITULO III

Disposiciones comunes a los Tesoros Central y Departamental

Artículo 79. A la Comisión Central y a las Comisiones Departamentales corresponderá única y exclusivamente la misión de recoger fondos en todo el territorio de la República. — En Montevideo corresponderá a la Comisión Central de Hacienda exclusivamente la gestión a que se refiere el inciso anterior.

Art. 80. La Comisión Central de Hacienda proyectará un Reglamento sobre la forma de percepción, administración, fórmula de pago y demás que crea conveniente, por el que deberán regirse las Comisiones Departamentales de Hacienda. Dicho Reglamento deberá someterse a la aprobación del Directorio. La Comisión Central y

Departamentales de Hacienda darán cuenta de su gestión al fin de cada ejercicio, al Directorio del Partido.

SECCION VII

De la acción política del Partido

CAPITULO I

Del modo de organizarse los ciudadanos que ocupen cargos electivos

Artículo 81. Los Ministros, Senadores y Diputados, como los miembros de las Juntas Municipales e Intendentes, en sus respectivos Departamentos, deberán organizarse en agrupaciones partidarias a los fines que dice el artículo 59.

CAPITULO II

De la agrupacion parlamentaria

Artículo 82. Componen la Agrupación Parlamentaria del Partido, los Ministros, Senadores y Diputados nacionalistas.

Art. 83. La agrupación parlamentaria se dividirá en tres secciones:

A) Integrada por los Diputados;
B) Integrada por los Senadores; y
C) Integrada por los Ministros.

Art. 84. Cada Sección funcionará separadamente para considerar los asuntos que sean de su competencia privativa.

Art. 85. Cada una de las Agrupaciones y Secciones dictará su Reglamento dentro de los treinta días de su instalación.

Art. 86. Por iniciativa de una de las Secciones o del Directorio, se podrá convocar a la Agrupación para considerar los asuntos que estime necesarios.

Art. 87. Es obligación de todos los representantes del Partido, asistir a las reuniones de las respectivas Secciones y Agrupaciones.

Art. 88. La inasistencia sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o seis en diez, significará un incumplimiento de deberes partidarios que el Directorio pondrá de manifiesto ante la Convención.

Art. 89. El Directorio podrá asistir a las reuniones de las Agrupaciones o Secciones, siempre que lo considere oportuno, a los efectos de emitir su opinión sobre los puntos en debate.

Art. 90. En todo asunto declarado político por la Agrupación o Sección correspondiente, todos los miembros nacionalistas que la integran estarán obligados a acatar y cumplir las decisiones que se adopten al respecto.

Art. 91. El Directorio o cualquiera de las Secciones, podrá invitar a la Agrupación a reunirse en pleno para declarar político a determinado asunto. La reunión correspondiente debera ser precedida por citación especial con especificación del asunto a tratarse y con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas. Este plazo podrá ser abreviado por el Directorio, por resolución fundada, cuando la urgencia del caso lo requiera.

Art. 92. La Agrupación, sólo podrá declarar, político un asunto por dos tercios de presentes en votación nominal y en quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Sin embargo esta declaración quedará en suspenso si dentro del tercer día fuera reclamada por la mayoría absoluta de miembros de alguna de las Secciones que integran la Agrupación, o por un tercio más uno de sus miembros. — Si la primitiva resolución hubiera quedado en suspenso por la causa antedicha, volverá a ser convocada la Agrupación, y para insistir en lo resuelto se requerirán los tres cuartos de votos presentes.

Art. 93. El Directorio deberá fundar todo pedido que haga a las Agrupaciones o a cualquiera de sus Secciones para declarar político determinado asunto. En los casos en que tal iniciativa no provenga de él, podrá emitir su opinión si lo considera pertinente.

Art. 94. Tratándose de asuntos privativos de cualquiera de las Secciones, se decidirá por los dos tercios de miembros asistentes, previa observación de las formalidades establecidas en el Art. 91.

Art. 95. Dos Ministros, tres Senadores o diez Diputados de las respectivas Secciones, podrán plantear al Directorio la conveniencia de que éste proponga a la Agrupación o Sección respectiva, la declaración de carácter político de un asunto.

Art. 96. Los casos en que sea desechada la invitación del Directorio para declarar de carácter político un asunto, serán enumerados detalladamente en la memoria anual de aquella autoridad.

CAPITULO III

De las Agrupaciones Municipales

Artículo 97. Las Agrupaciones Municipales estarán compuesta por los miembros de las Juntas Municipales y por el Intendente donde lo hubiere.

Art. 98. Las Agrupaciones Municipales se regirán, en cuanto sea aplicable, por las disposiciones del Capítulo anterior.

Art. 99. La Presidencia de la Agrupación Municipal corresponderá al Intendente donde lo hubiere. En su defecto será ejercida por el correligionario que ocupe el primer puesto en la lista más votada. La Vice Presidencia corresponderá, donde haya Intendente, al primer titular de la lista más votada; y donde no haya, al ciudadano que ocupe el primer puesto en la lista que siga en votos a la del grupo mayorista del Partido.

Art. 100. La designación de Secretario podrá recaer en cualquier titular de la Junta.

Art. 101. En el primer año de cada gestión municipal, las Comisiones Departamentales deberán citar a los intendentes y miembros de las Juntas para constituir las respectivas Agrupaciones.

SECCION VIII

De las proclamas a cargos electivos

CAPITULO I

De la proclama de candidatos nacionalistas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y a la Cámara de Senadores.

Artículo 102. Todo núcleo de ciudadanos nacionalistas que desee patrocinar determinada lista de candidatos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República y miembros de la Cámara de Senadores, deberá constituirse en Comité Nacional, a los efectos de cada elección.

Art. 103. Una vez constituído el Comité deberá dirigirse al Directorio, transcribiendo los nombrados y de sus integrantes y de los candidatos proclamados, y solicitando autorización para usar el lema del Partido. Dicha solicitud deberá presentarse por lo menos sesenta días antes del término señalado para incribir las listas ante la Corte Electoral.

Art. 104. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá ir acompañada con una copia íntegra de la misma solicitud y con la firma de los miembros del Comité en número de cien por lo menos, en orden alfabético, la cual una vez controlada por el Directorio, será devuelta con el visto bueno a quienes la presenten.

Art. 105. Conjuntamente con la solicitud deberá acompañarse un recaudo expedido por la Comisión Central de Hacienda, haciendo constar que los candidatos proclamados, se encuentran al día con el Tesoro Partidario.

Art. 106. En la solicitud de la referencia el Comité patrocinador dará la seguridad necesaria de que los candidatos que patrocine, se obligarán a cumplir fielmente en el caso de resultar electos, con los deberes políticos que les impone la Carta Orgánica, así como con los que se refieren a la contribución al Tesoro Partidario. El compromiso de cumplir con el Tesoro será documentado por los candidatos en la fecha y forma que resuelva el Directorio.

Art. 107. Cumplidas las exigencias anteriores, si las candidaturas no tuvieran ningún impedimento partidario, el Directorio procederá a la inscripción de la lista en la Corte Electoral bajo el lema "Partido Nacional" y se la considerará lista oficial del Partido, conjuntamente con las otras listas que también fueren aceptadas. Las resoluciones del Directorio sobre inscripción de listas serán notificadas a todos los Comités nacionales electorales, y en caso de ser negativa, podrán ser apeladas ante la Convención, la que resolverá en definitiva dentro del quinto día de recibida la comunicación.

Art. 108. No se permitirá el uso del sublema a más de un Comité, salvo cuando el primero que lo haya registrado consienta en ello, en cuyo caso las listas se diferenciarán por distintivos.

Art. 109. El Directorio dictará resolución dentro del décimo día de recibida una solicitud, la que comunicará de inmediato a los Comités patrocinantes. En el caso de que el Directorio no se hubiese expedido dentro del décimo día, la lista quedará por aprobada.

Art. 110. Si después de aprobada una lista, el Comité que la patrocina hiciera alguna modificación, deberá comunicarla al Directorio, cumpliendo con todas las exigencias de los artículos 104 y 105.

Art. 111. Por dos terceras partes del total de sus miembros, el Directorio podrá prorrogar prudencialmente el plazo de presentación de listas, previo informe de los Comités Nacionales Electorales.

Los gastos eleccionarios serán costeados por los Comités políticos constituídos por las elecciones de Presidente y Senadores, los cuales quedan autorizados para formar sus tesoros ad-hoc. Así como por las contribuciones del Tesoro Partidario que el Directorio determine al efecto

CAPITULO II

De la proclamación de candidatos a Diputados

Artículo 113. Los Comités que prestigien candidatos a Diputados, deberán presentar ante las Comisones Departamentales, con siete días de anticipación a la fecha de la extinción del plazo de registro ante las autoridades electorales, una solicitud firmada por cien ciudadanos inscriptos, a los efectos de la utilización del lema partidario, trascribiendo al propio tiempo los nombre de los candidatos y de los integrantes del Comité.

Art. 114. Si se tratase de un Comité o Agrupación permanente, con personería partidaria preeconocida, podrá prescindirse de la exigencia de los cien signantes.

Art. 115. Conjuntamente con la solicitud deberá acompañarse el recaudo a que refiere el artículo 105.

Art. 116. El Directorio reglamentará la inscripción de las listas, sujetándose a las leyes electorales en vigencia.

SECCION IX

Del régimen electoral supletorio

CAPITULO I

De los comicios partidarios internos

Artículo 117. En caso de decretarse la abstención, y no pudiendo elegirse, por ende, las autoridades partidarias en la forma que determina la Sección II, se procederá de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 118. Por convocación del Diretcorio, con noventa días de plazo, se procederá a la elección directa por el electorado nacionalista, de los miembros de la Convención, Congreso Elector del Directorio, Comisiones Departamentales o Comisiones Seccionales. Para que esta elección sea válida, se requerirá la intervención en cada Departamento, de un número de ciudadanos nacionalistas equivalente a un séptimo de los votos computados a favor del Partido en la última elección nacional. Esta disposición no rige para el caso de que se haya registrado una sola lista de candidatos.

Art. 120. Las listas de candidatos deberán registrarse en diez días de anticipación ante la respectivas Comisiones Departamentales.

Art. 121. Los electores deberán justificar ante la Comisión Receptora su inscripción en los Registros Cívicos y Partidarios.

Art. 122. En tanto no se forma debidamente el Registro Partidario y se planteen dudas respecto a la filiación del votante, se estará a lo dispuesto por el artículo 132.

Art. 123. La elección tendrá lugar en la sede de las Comisiones Seccionales, de los clubes con personería partidaria y en otros parajes adecuados de cada Sección, estableciéndose mesas receptoras de votos a razón de una por cada trescientos correligionarios o fracción excedente de la mitad de esa cifra, que hubieran votado en la última elección nacional. También se instalarán mesas en otros parajes de las secciones suburbanas y rurales a pedido de cincuenta correligionarios que firmen la respectiva solicitud.

Art. 124. Las Comisiones Seccionales publicarán con diez días de anticipación la convocatoria del Directorio; presidirán la elección, actuando a la vez como Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, debiendo estar presentes, cuando menos tres de sus miembros titulares o suplentes. Si por el número de distritos o por cualquier otra circunstancia no hubiese miembros bastantes de la Comisión Seccional para componer la totalidad de las Mesas Receptoras, esa corporación designará otras personas hasta completar el número de tres para cada Mesa, incluyendo en lo posible, uno de sus componentes, que será quien presidirá el acto electoral. Las Comisiones de Distrito no escrutarán los votos observados limitándose a contarlos y a tomar nota de ello colocándolos en paquete aparte, lacrado y firmado, remitiéndolo a la Comisión Seccional con los demás votos abiertos, actas y antecedentes de la elección. Esta disposición no regirá cuando se trate de la instalación de un distrito en la Sección, pudiendo entonces la Comisión Seccional hacer el escrutinio completo, previo fallo sobre las observaciones formuladas. Las Comisiones Distritales remitirán a la Comisión Secional los antecedentes de la elección y ésta, una vez en posesión de todos los que corresponden a su jurisdicción, practicará el escrutinio general de la Sección.

Art. 125. El resultado de la elección será comunicado a la Comisión Departamental por la Comisión Secional respectiva, y en caso de que mediasen protestas, se limitará a elevarle los antecedentes de la elección a los fines que correspondan, dentro del plazo de dos días.

Art. 126. Proclamados electos los convencionales y congresales de Directorio, por las Comisones Departamentales, se comunicarán sus nombres de inmediato al Directorio, quedando archivados en las Departamentales, todos los antecedentes, de la elección a los fines que correspondan, dentro del plazo de dos días.

Art. 126. Proclamados electos los convencionales y congresales de Directorio, por las Comisones Departamentales, se comunicarán sus nombres de inmediato al Directorio, quedando archivados en las Departamentales, todos los antecedentes de la elección.

Art. 127. Si transcurriese la fecha mar-

cada por el Directorio sin que se hubiese procedido a esa elección, la Comisión Departamental por medio de un delegado convocará a los correligionarios para tal efecto y de igual manera se procederá siempre que sea anulada la elección. El delegado de la Comisión Departamental nombrará la Comisión que deba presidir el acto prefiriendo a los miembros de la Comisión Seccional que aceptasen el cargo. Si la Comisión Departamental, por estar acéfala o por cualquier otra circunstancia no cumpliera con esa disposición, lo hará el Directorio, previa comprobación del hecho, designando a tres personas, avecindadas en la sección respectiva, para que una vez hecha la convocatoria presidan el acto y cumplan las prescripciones de los artículos anteriores.

Art. 128. Las elecciones tendrán lugar en día festivo de nueve a.m. a cuatro p.m, sin discontinuidad debiendo publicarse por las autoridades correspondientes las convocatorias del caso en la prensa o en parajes públicos, con anticipación cuando menos de diez días, indicándose los locales en que funcionarán las Mesas.

Art. 129. El día en que deban efectuarse dichas elecciones las Comisiones que deban presidirlas se reunirán en los locales y a las horas señaladas. Si transcurriera una hora desde la fijada para la iniciación del acto sin que la Mesa se hubiera instalado la elección se supenderá para el día festivo siguiente.

Art. 130. Para las elecciones partidarias de primer grado se aplicará el voto secreto, de acuerdo con las disposiciones de las leyes electorales vigentes, en todo lo que sean aplicables.

Art. 131. El Directorio reglamentará la forma en que se procederá para aplicar en las elecciones partidarias el sistema de voto secreto.

Art. 132. En caso de duda sobre la filiación política, el votante tendrá que justificar su identidad, vecindad y filiación, con dos correligionarios de responsabilidad y vecinos de la Sección.

Art. 133. Todo grupo que patrocine una lista tendrá derecho a nombrar un delegado para presenciar la elección, quien podrá observar los votos en razón de identidad, de domicilio o de la filiación política del votante, y formular las reclamaciones que la sugiera el procedimiento.

Art. 134. El voto observado se admitirá, debiendo ponerse en el sobre la nota de "Observado".

Art. 135. Terminado el escrutinio, se levantará un acta, en el que se hará constar el número de votantes, incluso el de los observados, y el cómputo de sufragios a favor de cada lista. Dicha acta, conjuntamente con las hojas de votación y protestas que se formularen, se remitirá a la Comisión Departamental bajo sobre cerrado y lacrado, dentro del término de dos días. La Mesa expedirá certificado del escrutinio a los delegados que lo soliciten.

Art. 136. Las protestas a que den lugar las elecciones deben presentarse antes de terminar el acto, a la Comisión que lo presida.

Art. 137. De todas las protestas que se formulen contra el acto electoral conocerá en primera instancia el Directorio del Partido con apelación para ante la Convención. Las Comisiones Departamentales deberán elevar los antecedentes dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que las Comisiones Seccionales se los hayan remitido.

CAPITULO II

Del Registro Partidario

Artículo 138. En cada sección judical de los Departamentos se llevara un registro, para inscribir a todos los ciudadanos naturales o legales, de filiación nacionalista.

Art. 139. Cada inscripción deberá contener el nombre del inscripto, su nacionalidad, estado, profesión, domicilio y el número y serie de su credencial cívica. El inscripto deberá firmar su inscripción y en caso de no saber hacerlo, estampar la impresión digito pulgar derecha en la respectiva foja del Registro.

Art. 140. El Registro Partidario será llevado por las Comisiones Seccionales, debiendo éstas formar con miembros de su seno, las Mesas Insriptoras, que se compondrán de dos personas. En caso de que una Comisión Seccional fuera remisa en el cumplimiento de este deber, la Comisión Departamental respectiva queda facultada para adoptar las medidas necesarias a la formación del Registro.

Art. 141. A cada inscripto se le dará como comprobante de su inscripción un carnet firmado por el interesado y los miembros de la Mesa, en el que conste el número de su inscripción, la edad, nacionalidad y domicilio del inscripto.

Art. 142. El Registro Partidario estará permanentemente abierto, debiendo ser clausurado tres meses antes de cada período de renovación de autoridades.

Art. 143. Clausurado el Registro con arreglo al artículo anterior, cualquier nacionalista puede solicitar de la Comisión Seccional respectiva, la exclusión de cualquier inscripto, siempre que pruebe respecto a éste uno de los siguientes extremos:

A) Falta de identidad;
B) Hallarse bajo los efectos de una resolución de censura partidaria;
C) Hallarse inscripto en otra sección;
D) Hallarse afiliado a otro partido.

Art. 144. La Comisión Seccional resolverá por mayoría de votos las tachas opuestas, siendo esta resolución apelable ante la Comisión Departamental respectiva. En caso de que la resolución de la Comisión Departamental fuera revocatoria, el Directorio resolverá en última instancia.

Art. 145. Cuando un nacionalista cambie de domicilio, deberá presentarse a la Comisión Seccional de su nuevo domicilio, para que haga la inscripción en la libreta respectiva y la anotación en el correspondiente carnet. La Comisión Seccional deberá comunicar el traslado a la Seccional del antiguo domicilio, a fin de que ésta anule la inscripción en el Registro.

Art. 146. Las Comisones Secionales deberán remitir a la Comisión Departamental respectiva, todas las libretas de Registro, cuyos formularios hubieran sido llenados, dejando en su archivo un índice detallado de las inscripciones contenidas en aquél.

Art. 147. Las Comisones Departamentales remitirán anualmente a las Oficinas Central de Inscripción y Registro, una relación exacta y detallada del Registro de su respectivo Departamento.

Art. 148. En la Capital de la República y bajo la dirección honoraria de la persona que designe el Directorio, funcionará una Oficina que se denominará la Inscripción y Registro, cuya misión, que reglamentará el Directorio, comprenderá:

A) Llevar un archivo, con su índice respectivo, de las inscripciones hechas en el Registro partidario de todo el país;
B) Extraer de las oficinas respectivas, los recaudos necesarios para la inscripción en el Registro Cívico de aquellos correligionarios que los soliciten;
C) Clasificar el Registro Cívico de todos los Departamentos, tomándose por base el Registro Partidario.

Art. 149. Las funciones del Director de la Oficna Central de Inscripción y Registro, durarán el mismo tiempo que el Directorio que lo designe.

SECCION X

Del plebiscito interno y la elección simultánea de autoridades

CAPITULO UNICO

Artículo 150. En los casos de consulta plebiscitaria, al electorado nacionalista, y elección simultánea de autoridades a que se refieren los artículos 35 y siguientes, regirán las disposiciones de la Sección IX.

SECCION XI

De la censura partidaria y sus efectos

CAPITULO UNICO

Artículo 151. Las violaciones flagrantes de la Carta Orgánica, podrán ser censuradas por el Directorio, requiriéndose para tomar resolución, mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 152. El ciudadano cuya conducta se ha censurado, podrá apelar ante la Convención, en plazo de diez días, y se estará a lo que esta resuelva.

Art. 153. El ciudadano que haya sido objeto de censura no podrá formar parte de las autoridades partidarias, ni usar el lema del Partido

Art. 154. En cualquier momento, o a solicitud de parte o por iniciativa de dos miembros del Directorio o de cinco convencionales, podrá reverse la resolución de censura, y se estará a lo que decida la Convención, por mayoría absoluta de sus componentes

SECCION XII

Del procedimiento para reformar esta Carta Orgánica

CAPITULO UNICO

Artículo 155. Esta Carta Orgánica sólo podrá ser reformada por iniciativa de la Convención, del Directorio, o de quinientos correligionarios que se hallen inscriptos en los Registros Cívicos y Partidarios y con la conformidad de la mitad más uno del total de los miembros de la Convención.

SECCION XIII

Disposiciones transitorias

Artículo 156. A partir de su promulgación por el Directorio, solo regirá la presente Carta Orgánica quedando derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente.

Art. 157. Para la próxima elección de Abril, no regirán los plazos a que se refiere esta Carta Orgánica sobre inscripción de listas de candidatos para la Cámara de Senadores. — Montevideo, Abril 4 de 1934. Señor Presidente del Honorable Directorio del Partido Nacional, Dr. Luis Alberto de Herrera. — Señor Presidente: Tengo el agrado de comunicarle que en sesión de fecha 25 de Marzo próximo pasado, la Convención del Partido sancionó el proyecto de Carta Orgánica presentado por el doctor Pedro P. Berro, cuyo original se acompaña, a los efectos consiguientes. Con esta oportunidad, presento a Vd. las protestas de mi más alta consideración. Martín R. Echegoyen, Presidente. Angel M.a Cusano, Secretario. Directorio del Partido Nacional. Montevideo, Abril 5 de 1934. Cúmplase, imprímase y repártase a las Corporaciones partidarias. Luis Alberto de Herrera, Presidente. Julio Casas Araújo, Secretario. — Cesáreo Alonso Montaño, Secretario.

CONCUERDA lo testimoniado con el original de la Carta Orgánica del Partido Nacional, aprobada por la Convención de dicha colectividad política, en la sesión de fecha 25 de Marzo de 1934, y promulgada por el Directorio con fecha Abril 5 del mismo año, según antecedentes originales que he tenido a la vista y a las cuales me remito. En fe de ello, y a solicitud del Secretario del Directorio del Partido Nacional doctor Pedro P. Berro, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinte y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, haciéndolo en papel común de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Diciembre 11 de mil novecientos treinta y cinco, sobre reconocimiento de personería jurídica a los partidos políticos. — D. Dionisio Coronel.

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Inscripto con el número 1 en el Registro respectivo. Conste. — J. Cerruti.

Es copia fiel del original. — Montevideo, Enero veintitrés de mil novecientos treinta y seis. — Pablo Varsi (hijo), Director General.

TESTIMONIO. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — VISTA la gestión formulada por el doctor Pedro P. Berro en nombre del partido político denominado "Partido Nacional", con sede en esta Capital, venido a este Ministerio por excusación del de Instrucción Pública y Previsión Social, tendiente a obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de su personería jurídica según lo preceptuado por la ley de 11 de Diciembre de 1935, así como la inscripción de sus estatutos en el registro creado por el artículo 3.º de dicha ley; Atento: A que el expresado Dr. Pedro P. Berro, ha justificado debidamente la autorización que se le concedió a los fines indicados; y a que la Carta Orgánica del Partido Nacional, cuya copia auténtica se agrega, no contiene disposiciones que contrarien a la Constitución o a las leyes de la República y a que dicha entidad ha comprobado, por certificación expedida por la Corte Electoral la propiedad del lema partidario; así como también hallarse su Directorio integrado por más de siete miembros, quienes se encuentran en el pleno goce de sus derechos de ciudadanía, según se constata por el certificado expedido por la Corte antedicha, cuyos nombres coinciden con los indicados en el testimonio notarial de las actas referentes a su designación; Atento: A que en mérito a lo expuesto corresponde que se reconozca al Partido Nacional como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones de conformidad a lo estatuído por el artículo 21 del Código Civil y las disposiciones de la aludida ley; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno; El Presidente de la República, resuelve: 1.o Aprobar los estatutos presentados por el partido político denominado "Partido Nacional" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinadoss por la ley de 11 de Diciembre de 1935 y artículo 21 del Código Civil y con sujección a todas las disposiciones legales, generales y epeciales vigentes y que en lo sucesivo se dicten. 2.º Inscríbase su Carta Orgánica y demás recaudos que la acompañan en el Registro respectivo. 3.º Expídanse los testimonios que se soliciten de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada, los que deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial y otro diario de los de mayor circulación en la Capital a elección del interesado. 4.º Comuníquese, publíquese y devuélvase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

Proveyó y firmó el señor Juez de Feria doctor don Raúl Bastos, en Montevideo a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Nicolás Cotignola.

Señor Juez Letrado de 1.ra Instancia de Feria: Pedro P. Berro, por el Directorio del Partido Nacional, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio N.º 925 a V. S. digo:

I

A) Que el Poder Ejecutivo, según decreto de fecha Enero 22 de 1936, cuyo testimonio acompaño, reconoció la personería jurídica del Partido Nacional, ordenando la inscripción de su Carta Orgánica en el Registro del Ministerio de Instrucción Pública, conforme a lo dispuesto por la ley de Diciembre 11 de 1935.

B) Que fuí designado representante del Partido, para gestionar la obtención de personería jurídica, y correr los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, según consta en el adjunto testimonio del decreto sobre reconocimiento expedido por el Poder Ejecutivo.

II

En mérito a lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 4.º de la citada ley de Diciembre 11 de 1935, y artículo 6.º del decreto reglamentario de Diciembre 16 de 1935, sírvase V. S. disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos partidarios, (Carta Orgánica) y del decreto de reconocimiento de personería jurídica del Partido, así como su publicación mediante edictos en el Diario Oficial y otro de la Capital, a cuyo efecto desde ya solicito se me entreguen las copias pertinentes. — Es justicia.

Otro sí digo: Que solicito la habilitación del feriado, por existir urgente interés en dotar al Partido, sin pérdida de tiempo, de la calidad de persona jurídica, capaz de actuar y contratar. Asuntos de gran importancia patrimonial, se encuenran detenidos, con grave perjuicio, a la espera de este reconocimiento. Uno de dichos asuntos debe estar resuelto, indefectiblemente, antes del 31 del mes actual. — Esta circunstancia justifica, por sí sola, el pedido de habilitación que dejo formulado. — Ut. supra. — Pedro P. Berro.

Presentado en mi domicilio, con dos testimonios, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis; siendo las trece horas y cuarenta minutos. — Cotignola.

Tomé razón con el N.º 2 al f. 327 del L. 23 de Conocimiento. Conste. — Cotignola.

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Al despacho del señor Juez de Feria. — Cotignola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Feria. — Pedro P. Berro, por el Directorio del Partido Nacional, en los antecedentes sobre inscripción en el Registro Público de Comercio, a V. S. digo:

Que autorizo al señor Manuel Sánchez Morales, para retirar los edictos, y firmar la respectiva diligencia de recibo.

Sírvase V. S. ordenar se haga efectiva la entrega a la persona indicada. Es justicia. — Pedro P. Berro.

Presentado en mi domicilio; hoy veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las trece horas y cuarenta minutos. — Cotignola.

Montevideo, Enero 24 de 1936. Al despacho del señor Juez de feria. — Cotignola.

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Téngase presente. — Bastos.

La proveyó y firmó el señor Juez de Feria doctor don Raúl Bastos, en Montevideo a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis doy fé. — Nicolás Cotignola.

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Feria, sin más trámite; quedando habilitado el feriado a sus efectos. — Bastos.

Lo proveyó y firmó el señor Juez de Feria, doctor don Raúl Bastos en Montevideo a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis, doy fé. — Nicolás Cotignola.

El día veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis notifiqué en su despacho al Sr. Fiscal de Feria. — Cotignola.

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Al señor Fiscal de Feria bajo conocimiento. Conste. — Carlos Oneto y Viana.

Señor Juez. — Puede V. S. disponer la inscripción solicitada, como asimismo la publicación respectiva. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Carlos Oneto y Viana.

Recibido hoy veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis. doy fé.

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Al despacho del señor Juez de Feria.

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del señor Fiscal de Feria, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y expídanse los testimonios y certificados que se solicitasen; devuélvanse los recaudos agregados y archívase. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Feria doctor don Raúl Bastos en Montevideo a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis, doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano. — Dichos Estatutos han sido inscriptos con el N.º 8 al F.º 19 vt.o y siguientes del Regisro de Contratos, Tomo VI que lleva este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Teófilo M. Real. — Escribano Público.

00795-$ 94.00

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuánto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional